TOMO LXVIII — Montevideo, Miércoles 12 de Julio de 1922 — Núm. 4892

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Dispone que la Contaduría General libre orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por la suma de $ 505.20.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — (Carpeta número 1637|1921). — Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Paysandú, sobre pago de la suma de $ 505.20, que adeuda a la Administración Departamental de Rentas por concepto de cuota por impuesto de saneamiento de los edificios del Estado, ocupados por dicha Jefatura, Cárcel Central y comisarías de la 1.a, 2.a y 3.a secciones urbanas del Departamento, correspondiente a los años 1920 y 1921 inclusive;

Atento a lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Mayo próximo pasado,

SE RESUELVE:

1.o Liquide la Contaduría General, y si no tiene que observar, líbrese oportunamente orden de pago a favor de la expresada Jefatura por la suma de quinientos cinco pesos con veinte centésimos ($ 505.20), con cargo a la ley "26 de Mayo de 1922", destinada al pago de las cuotas del impuesto de saneamiento a que se ha hecho referencia, y en calidad de rendir cuenta oportunamente a la Contaduría General.

2.o Que se comunique, etc. — **BRUM.** — CARLOS MARIA SORIN.

Resolución. Traslada al subcomisario de la 6.ª sección rural del Departamento de Rivera don Eduardo Vázquez Reissig a la sección Fronteras y al de ésta don Juan Pinto de Mello a aquélla.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — (Carpeta número 873|922). — Vistos, y a propuesta de la Jefatura de Policía de Rivera,

SE RESUELVE:

1.o Trasladar, por razones de mejor servicio, al subcomisario de la 6.a sección rural don Eduardo Vázquez Reissig a la sección Fronteras y al de ésta don Juan Pinto de Mello a aquélla.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — CARLOS MARIA SORIN.

Resolución. Dispone que liquide la Contaduría General las cuentas adeudadas por la Jefatura de Policía de Cerro Largo por valor de $ 1.174.25, correspondientes a los ejercicios indicados.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — (Carpeta número 1370|921). — Vistos estos antecedentes, relativos al pago de las cuentas adjuntas por valor total de $ 1.174.25, adeudadas por la Jefatura de Policía de Cerro Largo, correspondientes a los ejercicios 1918-1919, 1919-1920 y 1920-1921;

Atento a lo dispuesto en las leyes de fecha 26 de Mayo de 1920, 13 de Junio de 1921 y 26 de Mayo del corriente año;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1.o Liquide la Contaduría General, y si no tiene que observar, líbrese oportunamente orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por la suma de mil ciento setenta y cuatro pesos con veinticinco centésimos (pesos 1.174.25), que será imputada en la siguiente forma: $ 15.70 con cargo a la cargo a la ley 13 de Junio de 1921, y cargo a la ley de 13 de Junio de 1921, y $ 961.95 con cargo a la ley 26 de Mayo de 1922, destinada al pago de las cuentas adeudadas, correspondientes a los ejercicios 1918-1919, 1919-1920 y 1920-1921, respectivamente.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — **BRUM.** — CARLOS MARIA SORIN.

Resolución. Declara cesante al agente de primera clase de la Policía de Investigaciones don Fernando Blanco.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Vistos, y a propuesta de la Jefatura de Policía de Montevideo,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante, por razones de mejor servicio, al agente de primera clase de la Policía de Investigaciones don Fernando Blanco.

2.o Que se comunique y pase a la Contaduría General. — **BRUM.** — CARLOS MARIA SORIN.

Resolución. Nombra subcomisario de la 3.ª sección del Departamento de Minas al de igual categoría de la 4.ª don Jerónimo E. Morales y en su reemplazo a don Héctor Varela.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Vistos, y a propuesta de la Jefatura de Policía de Minas,

SE RESUELVE:

1.o Nombrar subcomisario de la 3.a sección al de igual categoría de la 4.a sección don Jerónimo E. Morales, y para reemplazar a éste a don Héctor Varela.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — **BRUM.** — CARLOS MARIA SORIN.

Resolución. Autoriza a la Jefatura de Policía de San José para invertir la suma de $ 850.00 en las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 3.ª sección rural.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Vistos, y atento a lo establecido en el artículo 7.o de la ley de 14 de Enero de 1916,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Jefatura de Policía de San José para invertir la suma de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00) en las reparaciones que requiere el edificio de propiedad del Estado que ocupa la comisaría de la 3.a sección rural.

2.o La Jefatura solicitará del Concejo

de Administración se sirva disponer que la Inspección Técnica Municipal se pronuncie respecto de la ejecución de dichas obras, debiendo oportunamente elevar las cuentas respectivas para disponer su pago, con cargo al producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

3.o Que se comunique y devuelva. — **BRUM.—CARLOS MARIA SORIN.**

Resolución. Dispone que la Contaduría General liquide las cuentas adeudadas por la Jefatura de Policía de Paysandú por el ejercicio 1920-1921, y se le libre orden de pago por la suma de $ 644.00.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — (Carpeta número 1370|921). — Vistos estos antecedentes, relativos al pago de las cuentas adeudadas por la Jefatura de Policía de Paysandú, correspondientes al ejercicio 1920-21;

Resultando: Que de las cuentas mencionadas, sólo falta disponerse el pago de las de forrajes por los meses de Abril, Mayo y Junio de 1921, a razón de $ 180.00 mensuales, y por impresión de balances de caja, desde Julio de 1920 a Junio de 1921, y cuentas complementarias del mismo ejercicio, a razón de $ 8.00 por mes;

Atento a que por resolución de esta fecha se dispone el pago de la suma de $ 505.20 por concepto de impuesto de saneamiento de los edificios policiales; y

Vista la ley de fecha 26 de Mayo próximo pasado,

SE RESUELVE:

1.o Liquide la Contaduría General, y si no tiene que observar, líbrese oportunamente orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por la suma de seiscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 644.00), con cargo a la ley 26 de Mayo de 1922, destinada al pago de las cuentas de forrajes para la caballada policial por los meses de Abril, Mayo y Junio del año pasado ($ 540.00) y por impresiones de balances de caja por los meses de Julio de 1920 a Junio de 1921 y cuenta complementaria del mismo ejercicio, debiendo dicha Jefatura remitir oportunamente a la Contaduría General los comprobantes de los balances de caja por Abril, Mayo y Junio del año pasado y complementario del ejercicio 1920-21.

2.o Que se comunique, etc.—**BRUM.—CARLOS MARIA SORIN.**

Resolución. Dispone que se libre orden de pago a favor de la Jefatura de Cerro Largo por la suma de $ 399.89, previa liquidación de la Contaduría General.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — (Carpeta número 2308|19).—Vistos estos antecedentes, relativos al pago de las cuentas adjuntas por valor total de $ 399.89, adeudadas por la Jefatura de Policía de Cerro Largo, correspondientes al ejercicio 1918-1919;

Atento a lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1920,

SE RESUELVE:

1.o Liquide la Contaduría General, y si no tiene que observar, líbrese oportunamente orden de pago a favor de la Jefatura de Cerro Largo por la suma de trescientos noventa y nueve pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 399.89), con cargo a la ley 26 de Mayo de 1920, destinada al pago de las cuentas a que se ha hecho referencia.

2.o Que se comunique y pase a la Contaduría General.—**BRUM.—CARLOS MARIA SORIN.**

Resolución. Autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para el llamado a licitación para las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 3.ª sección rural.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — (Carpeta número 872|22).—Vistos estos antecedentes, elevados por la Jefatura de Policía de Paysandú, relativos a las reparaciones de carácter urgente que requiere el edificio adquirido para asiento de la comisaría de la 3.a sección rural;

Resultando: Que la Inspección Técnica Municipal, que ha formulado el proyecto de las obras, calcula el presupuesto de las mismas en la suma de $ 3.700.00;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 6 de Febrero de 1911,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Jefatura de Policía de Paysandú para que proceda al llamado a licitación correspondiente para la ejecución de las reparaciones de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva confeccionados por la Inspección Técnica Municipal.

2.o La Jefatura solicitará del Concejo de Administración se sirva disponer que la Inspección Técnica Municipal se pronuncie respecto de las propuestas que se presenten al llamado, elevándolas luego a este Ministerio para la resolución que corresponda.

3.o Que se comunique y devuelva. — **BRUM.—CARLOS MARIA SORIN.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos ($ 20.000.000) en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie X.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie X.

Artículo 2.o Los Títulos Hipotecarios serie X gozarán de un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 7 de Julio de 1922. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo R. Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 10 de 1922.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre pago de cuentas del ejercicio pasado. Relación de novedades ocurridas en Tacuarembó en Mayo pasado. Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre pago de publicación de aviso del tercer llamado a licitación, para la ejecución de obras en e ledificio de la Comisión de Carmelo (Colonia). Antecedentes relativos a la intervención de la policía de San José en el hecho que determinó la muerte de Isabelino Curbelo. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre recepción definitiva del edificio construído para la comisaría de la 3.a sección.

—A la Contaduría General — Jefatura de Policía de Paysandú, eleva cuentas por $ 51.88 de la Subinspección de Saneamiento, por suministro de aguas corrientes en Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo comunicando que nombró agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones a Carlos A. Otero. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo comunicando que declaró cesante por razones de mejor servicio al agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones Omar A. García. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo adjuntando una cuenta por $ 42.50 por impresión de recibos de multas y carcelajes. Nota de la Jefatura de Policía de San José comunicando que la Administración Departamental de Rentas depositó en la sucursal del Banco de la República en la 2.a quincena de Mayo próximo pasado, la suma de $ 311.39 por concepto del producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Minas comunicando que con fecha 3 del corriente se hizo cargo de la Jefatura el nuevo delegado del P. E. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera comunicando altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo comunicando que aceptó la renuncia presentada por el escribiente de Inspección de Zona Alberto Picarone, nombrando en su lugar al escribiente de 1.a clase Amadeo Mautone, en lugar de éste al de 2.a clase Silvestre M. Barindelli y para subrogar a éste al guardia civil en comisión Ramón Daguerre. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno comunicando que la Dirección General de Impuestos Directos le giró $ 10.50 por concepto del producido del 30 o|o del Imupesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha comunicando que se han hecho cargo de sus puestos, por haber sido absueltos, el comisario de 19 de Abril y guardia civil Belén Mirabaje. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas comunicando, que desde Octubre próximo pasado hasta la fecha se le adeuda a David Botta el importe por suministro de forraje.

—A la Inspección General de Hacienda — Expediente formado con motivo de la inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Denuncia de un periódico de Artigas, que el jefe de Zona coronel Muró y el Jefe de Policía del expresado Departamento, concurrieron a una asamblea oficialista. Nota de la Jefatura de Policía del Salto adjuntando nota del comisario de la 6.a sección urbana y propuesta de venta de caballos, hecha por Andrés Balbela. Denuncia del diario "La Defensa" contra los comisarios de la policía del Salto, Conti y Presnedo, por castigos aplicados al ciudadano C. Núñez. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas solicitando autorización para adquirir 50 o 60 yeguas.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Escrito de la señora Teodora Gómez de García, viuda del ex subcomisario de la 9.a sección de Canelones, sobre modificación de la cédula de pensión.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Escrito de Teodoro Sáez soli-

citando constancia de servicios prestados a la Administración.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo una rsolución por la que se declara infectado el establecimiento de la señora viuda de Gómez da le 6.a sección.

—A archivar — Nota del Concejo de Administración de Montevideo sobre designación de Secretario General. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre escrituración del terreno adquirido para la comisaría de Casupá.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo comunicando que hizo entrega a las autoridades argentinas del extradicto Pilar Valentín Bonti.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente del señor Enrique Molina y Sauce sobre jubilación.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo comunicando el movimiento de personal subalterno en Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Minas comunicando que retiró de la sucursal del Banco de la República $ 160.00 para pago de los servicios prestados por el sobrestante de la obra de la cárcel de Minas. Nota de la Jefatura de Policía de Flores comunicando que se ha depositado en la sucursal del Banco de la República por concepto del 30 por ciento del Impuesto General Municipal la suma de $ 152.04.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Expediente de Leonardo T. Vila sobre constancia de servicios. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera comunicando que nombró guarda rural de la 8.a sección al señor E. Camacho.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno comunicando que absolvió al auxiliar de la Jefatura José León Pérez.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado — Expediente sobre propuesta de venta al Estado de una fracción de campo para comisaría de la 6.a sección del Salto.

—Se manda archivar — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre pago de la suma de $ 33.67, importe de provisiones y reparaciones de armas a la Jefatura de Policía de Florida.

—A la Contaduría General — Se traslada a la comisaría de la 1.a sección de Río Negro al comisario de la 3.a sección Gaspar Colman, por licencia del titular. Telegrama del Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Minas comunicando que hizo entrega de la Jefatura al señor Isabelino Varela. Telegrama del Jefe de Policía de Minas comunicando que tomó posesión del puesto. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro comunicando que tomó posesión del puesto el comisario de Ordenes de al Jefatura, el comisario de la 1.a sección, el subcomisario de la misma y el oficial inspector de la 2.a sección. Nota del Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Minas comunicando que hizo entrega de la Jefatura al sustituto. Telegrama del Jefe de Policía de Flores comunicando que se hizo cargo de la Jefatura. Se nombra mensajero de la 2.a clase de la Oficina de Claves y Comunicaciones a Alfredo G. Dupuy. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado comunicando que ha girado a la Tesorería General $ 14.00 provenientes de rentas policiales.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres relativa a denuncia hecha por Silvestre y Echevarría contra la policía de la 8.a sección. Escrito del ex subcomisario de la 3.a sección de Paysandú, Héctor P. Iglesias sobre su intervención en política siendo funcionario policial. Antecedentes iniciados por Félix R. Cánepa reclamando haberes. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado consultando si el juego del golfo es juego de azar.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado— Antecedentes relativos a la compra de una casa de propiedad del Estado sita en Canelones por el Consejo Superior de Enseñanza Industrial.

—A la Inspección General de Hacienda — Expediente sobre inspección realizada en la Jefatura de Policía de Minas en 1921. Expediente sobre inspección realizada en la Jefatura de Minas en 1919.

—Al Banco de Seguros del Estado — Cuenta por $ 138.80 adeudada por la Jefatura de Policía de Flores por expedición de carnets de identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Policía de Soriano adjuntando la cuenta por $ 6.52 por suministros a la Junta Electoral.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú solicitando se obligue a la Empresa Telefónica La Nacional que modifique la instalación de sus líneas.

—A la Jefatura de Policía de Minas— Denuncia titulada "Atentado policial" contra la policía de ese Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Sumario instruído a la policía de Pan de Azúcar con motivo de la denuncia formulada por "La Tribuna Popular".

—A la Jefatura de Policía de San José —Expediente relativo a la cuenta adeudada a Santos García por compra de forraje.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 12 de Junio de 1922

1—A favor del doctor Manuel Quintela por $ 200.00, importe del alquiler de la casa de su propiedad sita en la calle Uruguay número 823, ocupada por este Ministerio y correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 540.00, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 360.00, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Abril y Mayo para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 145.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 145.00, importe de los forrajes adquiridos en Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 243.85, importe de forrajes adquiridos en Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 125.00 por forrajes adquiridos durante Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por $ 74.70, importe de la impresión de libros, recibos para multas, etcétera, que fueron distribuídos entre las Jefaturas de Policía de campaña.

9—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por $ 12.00, importe de reparaciones practicadas en una montura perteneciente a la Jefatura de Salto.

10—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por $ 14.00, importe de la adquisición de cuatro pares de esposas que fueron remitidas a la Jefatura de Tacuarembó.

11—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 50.00, reintegro de lo adelantado al empleado de la Inspección de Hacienda señor A. Castiglioni para sufragar los gastos que se le ocasionen con motivo de su traslado a Flores a fin de intervenir en la entrega de existencias de esa Jefatura al nuevo delegado del P. E.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 202.00, suma destinada a cubrir el déficit producido en sus rubros durante Abril próximo pasado.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 150.00, que deberá entregar al arquitecto señor Raúl Faget en concepto de gastos que se le han originado en su carácter de director de las obras de reconstrucción del edificio de la comisaría de la 12.a sección durante el mes de Mayo próximo pasado.

14—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 20 de Junio de 1922

1—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" por $ 165.84, importe de la mitad de los subsidios que se han suministrado a los pobres indicados por este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 92.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía del Salto por $ 30.00, importe de la manutención del personal encargado de las reparaciones practicadas en la red telefónica policial de ese Departamento durante los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 24.75, importe de las reparaciones practicadas en una máquina de escribir perteneciente a esa Jefatura.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 52.51, importe de la adquisición de varios artículos destinados al rancho de los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante Abril próximo pasado.

9—A favor de la Administración de la Imprenta Nacional por $ 590.00, importe de los trabajos de impresión y encuadernación de mil tomos del mensaje presidencial remitido a la Honorable Asamblea General el día 15 de Marzo próximo pasado y por encuadernación de veinte tomos del mismo mensaje en cuero de Rusia.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 95.00, importe de la manutención del personal extraordinario que prestó servicio de vigilancia en esa Jefatura durante 19 días del mes de Mayo próximo pasado.

11—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 24.00, importe de la adquisición de dos chalecos de fuer-

za que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Colonia.

12—A favor de la Jefatura de Policía del Salto por $ 66.40, importe de la diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante la segunda quincena del mes de Marzo y primera de Abril próximo pasados.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 148.34, excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante la segunda quincena de Marzo y primera de Abril próximo pasados.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 26 de Junio de 1922

1—A favor del médico de los empleados doctor José A. Rampini por $ 100.00 para atender los gastos de locomoción que se le originaron durante el mes corriente.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 180.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondiente a los meses de Enero a Junio corriente inclusive.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 45.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Febrero y Marzo próximo pasados.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 400.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 50.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 300.00, suma que deberá ser distribuída entre el personal de la comisaría de la 1.a sección que por razones de sus servicios tienen que mantener caballos y correspondientes al mes de la fecha.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 54.29, importe del consumo de corriente eléctrica en el local ocupado por esa Jefatura y comisarías de esa ciudad durante el mes de Abril próximo pasado.

9—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 21.50, importe de la adquisición de una camilla y un chaleco de fuerza que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Durazno.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 64.29, excedente de la asignación presupuestada para raciones de los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante la segunda quincena de Abril y primera de Mayo próximo pasados.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 55.70, importe de la diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante la segunda quincena de Abril y primera de Mayo próximo pasados.

12—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 1.146.16, importe del excedente de forrajes adquiridos durante el ejercicio económico 1920-1921.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 356.40, importe de las raciones suministradas a los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante el mes de Mayo próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 11 DE JULIO DE 1922.

1—Se autoriza a don Plácido Garré, con carácter precario y revocable, para instalar en las condiciones indicadas por la Inspección General de Saneamiento en su informe el servicio de aguas corrientes en la finca de su propiedad sita en la calle Independencia entre las de Wáshington y Bolívar, de la ciudad de Paysandú.

2—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 1.500.00, destinada a abonar los jornales del personal que trabaja en las obras de construcción del puente sobre el paso de Mazangano del río Negro, que han sido suspendidas, y las cuentas por concepto de acarreo de materiales destinados a las mismas obras.

3—Idem ídem por la suma de pesos 104.39, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por materiales suministrados en Abril próximo pasado a la draga "A 8" que utiliza la Dirección de Hidrografía en las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

4—Idem ídem por la suma de $ 35.89, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos, $ 0.35 y $ 1.80; Regusci y Voulminot, $ 2.00 y $ 2.00; Noceti, Ratti y Crosta, $ 10.75, $ 0.66 y $ 0.33; Alejandro P. Abelar, $ 15.00, y Pascasio Sosa, $ 3.00, importe de materiales adquiridos por licitación por la Dirección de Hidrografía con destino a las obras de mejoramiento del bajo río Negro; acarreo de los mismos y alquiler por Abril próximo pasado del local que ocupa en Mercedes la oficina encargada de dichos trabajos. (Autorización de fecha 4 de Marzo del corriente año).

5—Idem ídem por la suma de pesos 26.79, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por energía eléctrica suministrada en los meses de Febrero y Marzo próximo pasados a la Sección B, Conservación de Obras, de la Dirección del Puerto de Montevideo (pesos 12.35 y $ 14.44).

6—Idem ídem por la suma de $ 90.00, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 75.65, y Cassarino Hermanos, $ 14.35, por materiales suministrados en Abril próximo pasado a la Dirección de Hidrografía con destino a la reparación del vapor "D 1".

7—Idem ídem por la suma de $ 66.12, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos, $ 2.09; Noceti, Ratti y Crosta, $ 23.25; B. A. Barrére y Compañía, $ 31.40 y Francisco Susena e Hijos, $ 9.38, por materiales suministrados en los meses de Abril y Mayo próximo pasados a las embarcaciones "D 15" y "G 1" que utiliza la Dirección de Hidrografía en las obras del Carmelo.

8—Idem ídem por la suma de $ 196.14, importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot, $ 4.00 y $ 10.00; Cassarino Hermanos, $ 0.72 y $ 5.30; F. Susena e Hijo, $ 29.50; B. A. Barrére y Compañía, $ 35.48; Costa L., pesos 4.00; Vallini y Broggi, $ 17.00; Noceti, Ratti y Crosta, $ 6.00 y $ 4.90; Eugenio Barth y Compañía, $ 45.24, y Regusci y Voulminot, $ 34.00, por materiales de consumo adquiridos por licitación por la Dirección de Hidrografía con destino a las obras de mejoramiento del bajo río Negro, fletes de los mismos y reparación de una escuadra al cuadrante de la draga "A 8". (Autorización de fecha 4 de Marzo próximo pasado).

9—Idem ídem por la suma de pesos 168.50, importe de la cuenta de don Dionisio Hernández por forrajes suministrados en Octubre último a la Dirección de Vialidad para manutención de los animales que utiliza en la construcción de la carrtera a Las Toscas. (2.873 kilos de maíz común a $ 3.50 los 100 kilos y 2.834 kilos mezcla de alfalfa a $ 2.40 los 100 kilos).

10—Idem ídem por la suma de pesos 7.00, importe de la cuenta de don Ramón Suárez por transporte de tres tarros de pintura desde el depósito de materiales de la Dirección de Vialidad existente en el Manga hasta el muelle B del puerto de Montevideo, destinados a la pintura del puente sobre el arroyo Las Vacas.

11—Idem ídem por la suma de pesos 118.19, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, $ 13.20, $ 10.98, y $ 2.80; Compañía de Aguas Corrientes, $ 4.83, $ 1.00, $ 0.48 y pesos 0.50; Compañía Telefónica de Montevideo, $ 4.70 y $ 4.70, y Bolonini, Anselmi y Barozzi, $ 75.00, por servicio de luz, agua y teléfono prestados en Abril y Mayo próximo pasados al servicio de balizamiento y por la impresión de 650 ejemplares del Aviso a los Navegantes publicado por la Dirección de Hidrografía correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

12—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfirera la suma de $ 43.14, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos practicados en Diciembre último para la usina del puerto de La Paloma $ 38.64, y para la draga "A 7", del plantel de embarcaciones del dragado del mismo puerto, del rubro "Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, canales del Uruguay y Río Negro" al de "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.".

13—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 87.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal de serenos encargado de la vigilancia de las casas económicas de La Teja durante la primera quincena de Junio próximo pasado, compuesta de 1 sereno, a $ 2.00 diarios, y 2 ídem, a $ 1.90 ídem cada uno. (Reintegro al fondo permanente de $ 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

14—Idem ídem por la suma de $ 42.85, importe de la planilla de jornales devengados por los 2 pintores que trabajaron durante la primera quincena de Junio próximo pasado en la pintura de las casas ya citadas, $ 2.90 y $ 2.50 diarios (reintegro al fondo permanente de pesos 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

15—Idem ídem por la suma de pesos 734.47, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en el servicio de balizamiento, compuesta de 1 guardaalmacén, $ 2.00 diarios; 2 auxiliares, $ 2.50 y pesos 2.00 ídem; 1 apuntador, $ 1.60 ídem; 2 mensajeros, $ 1.0166 y $ 0.80 ídem; 1 marinero, $ 1.60 ídem; 6 serenos, pesos 1.60 ídem cada uno; 2 chauffeurs de lancha, $ 2.00 ídem ídem; 1 peón, pesos 1.95 ídem; 1 foguista, $ 0.25 por hora; 1 herrero, $ 0.31 ídem; 2 ayudantes mecánicos, $ 0.25 y $ 0.23 ídem; 3 peones, a $ 0.23; 1 ídem a $ 0.21 y 5 ídem, a $ 0.20 cada uno. (Reintegro a los pesos 100.000.00 ya indicados).

16—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone a la Mexican Petroleum Co. Ltd., previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de pesos 23.50, importe de 5 cajones de nafta "Energina", a $ 4.70 el cajón, adquirida por licitación por la Dirección del Puerto con destino a las embarcaciones al servicio de la Sección C.

17—Se dispone que la misma Comisión Financiera transfiera, previa intervención

de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 343.55, importe de la cuenta de la Sección Dragado por servicios prestados en Enero y Marzo próximo pasado a la Sección C de la Dirección del Puerto con las embarcaciones "H 2", "C 2" y "C 4", para el transporte desde el obrador del muelle A hasta la escollera Oeste de los bloques utilizados en la reparación de dicha escollera, de los recursos autorizados por el inciso C del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero próximo pasado a los que prevé el mismo artículo, inciso F de la referida ley.

18—Se autoriza a la referida Comisión Financiera para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 250.00, importe de la cuenta de los señores F. Rocco y Cía. por 50 latas aceite de máquina, de 18 kilos, a $ 4.50 cada una, y 7 ídem aceite Valvulina de 17 kilos, a $ 5.00 cada una, suministradas en Junio próximo pasado a la Dirección del Puerto con destino a las embarcaciones del dragado. (Autorización de fecha 31 de Mayo próximo pasado).

19—Idem ídem la suma de $ 246.23, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a la misma Dirección con destino al depósito del dragado (200 kilos estopa algodón, a pesos 0.44 el kilo, 100 ídem aceite máquina, a $ 0.30 ídem; 200 hojas papel esmeril, a $ 0.59 docena, 20 tarros, cada uno 9 kilos pintura blanca, a $ 3.20 cada uno; 200 kilos jabón amarillo, $ 0.12 el kilo; 3 latas, cada una 18 litros valvulina, pesos 6.80 cada una, y 100 cajas pomada, a $ 0.10 cada una. (Autorización de fecha 4 de Mayo próximo pasado).

20—Se dispone que la mencionada Comisión Financiera entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 130.00, destinada a abonar la planilla correspondiente a los gastos de comida del personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo durante el mes de Junio próximo pasado. (5 sobrestantes, a $ 26.00 mensuales cada uno).

21—Idem ídem la suma de $ 125.24, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en las embarcaciones "C 2", $ 20.93, y "C 5", $ 25.27, y en el depósito de materiales del dragado, $ 79.04, compuesta: Vapor "C 2", 1 jornalero marinero, $ 0.23 por hora; vapor "C 5", 1 marinero, 14 días, a razón de $ 54.17 mensuales; galpón-depósito, 1 ayudante herrero, a $ 0.32 por hora, y 2 peones, a $ 0.22 y $ 0.21 ídem. (Reintegro al fondo permanente de $ 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

22—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado" la suma de $ 45.00, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el sueldo devengado en Mayo próximo pasado por don Eduviges Delgado como peón de la oficina de contralor de las obras de construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha.

23—Se autoriza al mismo Ministerio para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Capital de giro de talleres" por la suma de $ 7.433.09, importe de la planilla de jornales, $ 7.422.91, gastos de comida, $ 5.86, e ídem de locomoción, $ 4.32, del personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta: Administración: 1 encargado de contabilidad, $ 46.00 quincenales; 1 ídem división de jornales, 1 ídem ídem de materiales, $ 40.00 ídem cada uno; 3 auxiliares, $ 30.00 ídem ídem; 2 encargados de almacenes, pesos 46.00 y $ 40.00 ídem; 1 capataz, pesos 38.00 ídem; 1 auxiliar, $ 30.00 ídem; 1 apuntador general, $ 35.00 ídem; 1 apuntador, $ 35.00; 1 ídem, a $ 30.00, y 2 ídem, $ 25.00 ídem cada uno; 2 serenos, $ 28.00 ídem ídem; 1 ordenanza, $ 29.00 ídem, y 1 portero, $ 21.00 ídem. Talleres: 1 jefe de talleres, $ 85.00 quincenales; 1 capataz general, $ 65.00 ídem; 1 capataz dibujante, $ 50.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00 ídem; 1 encargado, pesos 42.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 1 telefonista, $ 25.00 ídem; 1 ordenanza, $ 25.00 ídem; 2 capataces, $ 63.00 quincenales cada uno; 8 ídem, $ 58.00 ídem ídem; 1 ídem, $ 42.00 ídem; 1 encargado limpieza de talleres, $ 0.30 por hora. Personal obrero: 2 maestros carpinteros de ribera, $ 0.52 por hora cada uno; 2 muebleros, $ 0.40 ídem ídem; 1 especialista modelista, $ 0.42 ídem; 1 modelista, $ 0.40 ídem; 6 carpinteros de obra blanca, $ 0.36; 11 ídem ídem, $ 0.34, y 3 ídem ídem, $ 0.32 ídem cada uno; 1 ayudante de ídem, $ 0.21 ídem; 4 especialistas mecánicos, $ 0.46; 4 ídem ídem, $ 0.44, y 3 ídem ídem, $ 0.42 ídem cada uno; 4 oficiales mecánicos, $ 0.40; 5 ídem, $ 0.38, y 2 ídem, $ 0.36 ídem cada uno; 2 ayudantes de ídem, $ 0.30; 1 ídem ídem, $ 0.23, y 2 ídem ídem, pesos 0.21 ídem cada uno; 5 ajustadores, $ 0.32, y 2 ídem, $ 0.30 ídem cada uno; 1 balancero, $ 0.46 ídem; 2 especialistas torneros, $ 0.44, y 1 ídem ídem, $ 0.42 ídem; 2 ayudantes torneros, $ 0.23 y $ 0.21 ídem; 4 especialistas caldereros, $ 0.46, y 2 ídem ídem, $ 0.44 ídem cada uno; 3 caldereros, $ 0.40; 7 ídem, $ 0.38; 4 ídem, $ 0.36, y 1 ídem, $ 0.34 ídem cada uno; 8 ayudantes de ídem, $ 0.30, y 1 ídem ídem, $ 0.21 ídem; 1 fraguador, $ 0.36; 1 ayudante de ídem, $ 0.30; 1 herrero, $ 0.36; 4 ídem, $ 0.34 ídem cada uno; 6 ídem, $ 0.32 ídem cada uno; 1 ídem, $ 0.30 ídem; 2 oficiales fundidores, $ 0.40 ídem cada uno; 1 moldeador, $ 0.34 ídem; 3 ayudantes fundidores, $ 0.30 ídem; 1 pintor, $ 0.36 ídem; 2 electricistas bobineros, $ 0.38 y $ 0.36 ídem cada uno; 5 electricistas instaladores, $ 0.32 ídem cada uno; 2 controlistas, $ 0.30 ídem cada uno; 1 talabartero, $ 0.30 ídem; 2 patrones lancha, pesos 0.32 ídem cada uno; 1 chauffeur, $ 0.27 ídem; 3 peones prácticos, $ 0.30 ídem cada uno; 32 ídem ídem, $ 0.27 ídem cada uno; 1 peón práctico, $ 0.25 ídem; 5 peones prácticos, $ 0.23, y 15 ídem ídem, $ 0.21 ídem cada uno; 5 aprendices, $ 0.19 ídem; 4 ídem, $ 0.15; 3 ídem, $ 0.13; 2 ídem, $ 0.11; 3 ídem, $ 0.09; 2 ídem, $ 0.07, y 5 ídem, $ 0.05 ídem cada uno. (Reintegro al fondo permanente de $ 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado.

24—Se autoriza a la Inspección G. de Saneamiento para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 4.516.28, importe de las planillas de sueldos y jornales por Mayo próximo pasado del personal de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes y Oficina Central y cuentas de gastos originados por las mismas, compuesta: Salto, $ 1.316.92; 1 tenedor de libros, $ 100.00 mensuales; 1 cajero, $ 80.00 ídem; 1 cobrador e inspector de servicio, $ 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00 ídem; 1 portero, $ 36.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00; 1 2.o ídem, $ 70.00 ídem; 1 operador de filtros, $ 70.00 ídem; 2 cabos foguistas, $ 60.00 ídem cada uno; 1 foguista, $ 42.00 ídem; 1 capataz y 1 plomero, $ 60.00 ídem cada uno; alquiler de casa, $ 35.00 ídem; jornales, 4 peones, a $ 0.18 por hora y 1 ídem a $ 0.17 ídem; 2 foguistas, a $ 0.20 ídem y 1 2.o maquinista, $ 0.32 ídem. Paysandú, $ 1.527.38; 1 tenedor de libros, $ 100.00 mensuales; 1 cajero, $ 80.00 ídem; 1 cobrador e inspector de servicio, $ 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00 ídem; 1 portero, $ 36.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 2.o ídem, $ 70.00 ídem; 1 operador de filtros, $ 70.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 60.00 ídem; 1 foguista, $ 42.00 ídem; 2 serenos tanque, $ 36.00 ídem cada uno; 2 peones, $ 36.00 ídem ídem; 1 capataz, $ 60.00 ídem; 1 plomero, $ 60.00 ídem; 1 capataz general, $ 100.00 ídem, y viático $ 4.00 diarios; alquiler de casa, $ 60.00 mensuales; jornales, 4 peones, a $ 0.15 por hora; 1 ídem, $ 0.187 ídem; 1 albañil, $ 0.312 ídem; 1 carbonero, $ 0.187 ídem, y 1 plomero $ 0.25 ídem. Mercedes, pesos 1.301.98; 1 tenedor de libros, pesos 100.00 mensuales; 1 cajero, $ 80.00 ídem; 1 cobrador e inspector de servicios, pesos 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00 ídem; 1 portero, $ 36.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 60.00 ídem; 1 foguista, $ 42.00 ídem; 1 sereno, $ 36.00 ídem; 1 capataz, $ 60.00 ídem; 1 plomero, $ 60.00 ídem; 1 chauffeur, $ 48.00 ídem; 1 peón, $ 36.00 ídem, y alquiler de casa, $ 50.00 ídem; jornales, 8 peones, a $ 0.175 por hora; 1 operador de filtros, $ 67.67 en el mes; 1 2.o foguista, $ 42.00 ídem; 1 sereno, $ 18.20 ídem; 1 2.o maquinista, $ 10.00 ídem; 1 foguista, $ 18.00 ídem, y 2 serenos, a $ 15.40 y $ 7.00 ídem. Oficina Central, $ 370.00; 1 contador, $ 160.00 mensuales; 1 subcontador, $ 120.00 ídem, y 2 auxiliares, $ 60.00 y $ 30.00 ídem.

25—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 8.21, importe de la cuenta de don Enrique J. Vidal por flete de 25 cajones de kerosene desde Montevideo a La Paloma, con destino al faro del Cabo Santa María. (Flete: 1m3 425, a $ 4.50 el m3, gastos de embarque, $ 0.90; ídem de capatacía, $ 0.90).

26—Idem ídem por la suma de $ 20.00, importe de la cuenta de don Leopoldo Acuña por acarreo de 100 cajones de kerosene desde la Isla Grande (depósito de la Empresa Zaes en el puerto de La Paloma) hasta el faro del Cabo Santa María.

27—Idem ídem por la suma de pesos 1.726.42, importe de la cuenta de la Asfaltadora Uruguaya, $ 1.549.20; C. U. de Cemento Portland, $ 131.10; Miguel Varoli, $ 8.00; West India Oil Company, $ 37.32, y Airaldi y Storace, $ 0.80, por materiales suministrados en Diciembre último a la Sección Conservación de Obras de la Dirección del Puerto de Montevideo. (22 cajones betún asfáltico, kilos 3.873, a $ 400.00 los 1.000 kilos; 60 bolsas de 50 kilos portland, a $ 2.12 cada una, y acarreo de 3.000 kilos, a pesos 1.30 los 1.000 kilos; 2 docenas escobas, $ 4.00; 6 cajones nafta etiqueta verde, a $ 6.22 el cajón, 1 boca de sapo, $ 0.80).

28—Idem ídem por la suma de $ 55.00, importe de la cuenta de los señores Simonetti Hnos. por servicios de remolque prestados en Mayo próximo pasado a la grúa "H 1" con motivo del cambio de acumuladores de las boyas instaladas en los kilómetros 1, 3 y 4 del canal de entrada al puerto de Montevideo. (4 horas y 1|4, a $ 14.00 por hora durante las 2 primeras y $ 12.00 cada una de las siguientes).

29—Idem ídem por la suma de $ 18.69, importe de la cuenta de don Enrique J. Vidal por fletes y gastos motivados por la conducción de provisiones para los faros del Cabo Santa María y Punta del Este. (50 cajones de kerosene m3 2.850 desde Montevideo a La Paloma, a $ 4.50 el m3; gastos de embarque, $ 1.43 ídem; capata-

cía, $ 1.59. De Montevideo a Punta del Este, 19 tambores aceite con 380 kilos, a $ 7.00 los 1.000 kilos y gastos de embarque, $ 0.19).

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por la suma de $ 206.25, importe de la cuenta de la Dirección del Puerto por 5.000 litros de agua y transporte de la misma, suministrada en Junio próximo pasado al faro de La Panela, a fin de reintegrar dicho importe, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a los fondos autorizados por la ley de 26 de Enero próximo pasado.

31—Se autoriza la reparación por Administración del edificio del faro de la Isla de Lobos, dentro del presupuesto formulado, que asciende a la suma de pesos 956.40, y comprende los siguientes gastos: materiales, $ 156.00; mano de obra, $ 441.00; comida del personal obrero, $ 150.00 y transporte del mismo, pesos 50.00, imprevistos (20 o|o), $ 159.40.

32—Se autoriza a la misma Dirección para proceder a la transformación en luminosas, de las boyas ciegas que balizan la entrada al arroyo Pantanoso, dentro del presupuesto formulado que asciende a la suma de $ 158.66.

33—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de Ferrocarriles del Estado" por la suma de $ 60.00, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación el sueldo devengado en Junio próximo pasado por don Enrique Vázquez Varela como auxiliar de la oficina encargada del contralor administrativo de las obras de construcción del Ferrocarril San Carlos a Rocha.

34—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 158.50, importe de las cuentas de los señores José L. Bonesatti, $ 42.00; Vallini y Broggi, $ 80.00; José L. Monza, $ 4.50 y Pascasio Sosa, $ 32.00 por reparaciones efectuadas en las embarcaciones "D 2", y "A 8" que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro, y por acarreo de materiales destinados a las mismas obras, en los meses de Abril, Mayo y Junio próximos pasados

35—Idem ídem por la suma de pesos 55.30, importe de la cuenta de don Manuel Guelfi y Cía. por piezas de repuesto suministradas a la Dirección de Vialidad para el auto número 218 que tiene a su servicio, en Abril próximo pasado; (una cubierta 75 x 8, $ 51.00; una pinza, pesos 1.20; un martillo, $ 1.20 y un juego hierros armar cubiertas, $ 1.90).

36—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 49.40; importe de la cuenta de los señores Taranco y Cía. por 13 cajones de kerosene a $ 3.80 cada uno suministrados en Mayo próximo pasado con destino a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto. (Autorización R.|S. de fecha 4 de Mayo próximo pasado).

37—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación por la suma de pesos 120.00, importe de la cuenta de los señores Heguy Hnos., por manutención de los animales que se utilizan en las obras del Parque Nacional de Carrasco, alquiler de cuadras y cochera para los mismos y el tilbury, limpieza, etc., durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1921.

38—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para convenir con los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo la construcción y colocación de un caño de madera dura de sección rectangular de 0m. 60 por 0m. 40 por 6m. de longitud, forrado con chapas de zinc número 14 hasta la altura de 5m. por la suma total de $ 126.10, con destino al flotador del mareógrafo instalado en el muelle Wáshington del puerto de Montevideo.

39—Se resuelve declarar cesante a don Miguel Delfino en el cargo de apuntador en las obras del Asilo Luis Piñeiro del Campo que han quedado terminadas.

40—Se conceden seis meses de licencia sin goce de sueldo al empleado de la Dirección de Vialidad don José M. Villegas.

41—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación por la suma de $ 36.75, importe de la cuenta de la Compañía "All América Cables", por concepto de telegramas transmitidos y recibidos por el Ministerio de Obras Públicas en Diciembre próximo pasado relacionados con la inspección de los unicarros adquiridos de la Geo E. Nolan, con destino a las líneas férreas del Estado.

42—Idem ídem por la suma de pesos 2.356.50, destinada a abonar la primera cuota o sea el 30 o|o del costo del rosario de baldes adquiridos de los astilleros Conrad de Haarlen (Holanda), pesos 7.355.00, con destino a la draga "A 8" del plantel de embarcaciones al servicio de la Dirección de Hidrografía (resolución de fecha 17 de Mayo próximo pasado).

43—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 2 motores a nafta con sus accesorios y herramientas, destinadas al servicio de agua en las líneas de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

44—Se nombra a don José Zabaletta para ejercer el cargo de sobrestante en las obras de construcción del puente sobre el Arroyo Yaguarí, cuyas funciones desempeña en comisión actualmente, y a don Lauro García Zorrilla que presta servicios en comisión como auxiliar en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (cargo suprimido) para ejercer las funciones de sobrestante en las obras de la carretera del Paso Real del Arroyo Solís Grande a Pan de Azúcar, ambos con una asignación de $ 80.50 mensuales que se imputará al rubro "Obras Nuevas".

45—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación por la suma de pesos 50.00, destinada a abonar a la señorita Julia Guarino la asignación que percibe por los servicios que presta en la Dirección de Arquitectura, correspondiente al mes de Junio próximo pasado. (Dicha asignación fué revalidada hasta el 30 del mes citado por resolución de 29 de Marzo último).

46—Idem ídem por la suma de pesos 35.00, destinada a abonar a don Arturo Lezama los servicios prestados en Junio próximo pasado a la Dirección ya citada, de acuerdo con la referida resolución de 29 de Marzo próximo pasado que revalida hasta el 30 de Junio último la asignación indicada.

47—Idem ídem por la suma de pesos 280.00, destinada a abonar al contratista de la provisión de pedregullo para el recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 86 y 88, el importe de 100 m3 de dicho material a $ 2.80 el m3. suministrado en Mayo próximo pasado.

48—Se nombra al señor Miguel E. Alvarez para ejercer las funciones de sobrestante en la construcción de casas económicas en Punta Carretas que lleva a cabo el Banco de Seguros del Estado. (Dicho empleado prestaba servicios en la Dirección del Puerto de Montevideo, es egresado de la Escuela de Sobrestantes, y percibirá un sueldo de $ 80.00 mensuales que pagará el Banco citado).

La Secretaría.

TRAMITE

Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando 100 ejemplares de la lista oficial de fiestas.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por gastos de inspección a las obras del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—Al Archivo General se remite un plano de mensura de la propiedad del señor Augusto Nogueira (hijo), ubicada en Treinta y Tres.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con la inspección de obras en el Instituto Nacional de Agronomía.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el asunto sobre obras de reparación en la Granja Modelo.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Obreras el expediente sobre cómputo de servicios del obrero Francisco Arburus.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente sobre licitación efectuada en la Dirección de Hidrografía para el suministro de útiles.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente relacionado con las mensuras en campos del señor Elbio Estrada.

—Al Archivo General se pasa un escrito del señor Orestes J. Rivara sobre pedido de copia de un plano existente en el Archivo Gráfico.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa la planilla de gastos de locomoción del personal de la Dirección del mismo por el mes de Junio próximo pasado.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente relacionado con las obras de extracción de piedra en la isla de Gorriti.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relacionado con las obras de reparación de la escollera Oeste.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente relacionado con las obras del puente del Pantanoso.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Dirección de Ferrocarriles sobre pago de los gastos de inspección de la línea San Carlos-Rocha.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Ferrocarriles relacionada con el pago del alquiler de la casa que ocupa la misma.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 11 de Julio de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Cielo, en general, nublado, con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 10 a horas 8 del 11: Montevideo, 21.80. Temperaturas (máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 19.90 y 14.20; al S. E., 23 y 14; al Este, 23 y 15; al N. E., 29 y 15; al Norte, 27 y 12, y en la parte central, 23 y 13. Dominan vientos suaves del Norte al N. O. en el río de la Plata, calma en la costa del Atlántico Sur, del Norte, en la parte central de la República y del Norte al Este, en la parte N. E. y Norte. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 444 kilómetros. Las aguas del Estuario en la costa oriental se encuentran a un nivel inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.50.

Temperaturas: Normal, 19o50; a la intemperie, 19o90; máxima, 19o90; a la intemperie, 22o00; mínima, 14o20; a la intemperie, 16o20.

Viento: N. N. O., 8 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.25. Humedad relativa, por ciento: 82.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 45 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 1.40.
Temperatura del agua: 13o40.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Julio de 1922

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, cuenta corriente.
2.750 pesos, acumulados.
500 pesos, ampliación.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.750 pesos, acumulados.
3.000 pesos, cuenta corriente.
46.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
14.793 pesos, al 8 por ciento anual.
650 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
13.750 pesos, al 7 por ciento anual.
60.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Julio de 1922

10.213 pesos, campo en el Departamento de Maldonado, 5.a sección, 70 hectáreas.
12.000 pesos, casa en la calle Policía Vieja número 1382, de 6 metros por 29.
44.250 pesos, casa en la Avenida Gonzalo Ramírez números 2189 al 2195, 368 metros.
20.950 pesos, casa en la calle Sarandí número 331, 286 metros.
7.670 pesos, terreno en el Bulevar Artigas, 590 metros.
80.000 pesos, casa en la calle Treinta y Tres número 1332, 809 metros.
3.744 pesos, terreno en la Avenida General Flores, 772 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 11 de 1920.

1.a rueda

Empréstito de Conversión 1905

1.865 pesos, para mañana, 82.60.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.500 pesos, al contado, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.50.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 82.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 82.90.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.000 pesos, para mañana, 83.50.

Títulos Hipotecarios serie N

4.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.475 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 90.40.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.40.

2.a Rueda

Deuda Consolidada

10.810 pesos, para mañana, 65.20.
23.500 pesos, ídem ídem, 65.10.
18.800 pesos, ídem ídem, 65.00.
23.500 pesos, ídem ídem, 65.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.00.

Empréstito de Conversión 1905

1.398 pesos 75 centésimos, para mañana, 82.70.
9.325 pesos, para fin de mes, 82.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.80.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 82.80.
5.595 pesos, ídem ídem, 82.70.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 82.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 82.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.500 pesos, al contado, 94.50.

Deuda Edificios Universitarios

10.000 pesos, para mañana, 89.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

10.000 pesos, para mañana, 83.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 83.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 83.00.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

2.000 pesos, para mañana, 83.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 83.50.

Banco de Crédito

16 acciones, para mañana, 116.00.

Banco Italiano

20 acciones, para mañana, 9.70.
10 ídem ídem, 10.00.
10 ídem ídem, 10.00.
10 ídem ídem, 10.00.

Títulos Hipotecarios serie U

3.500 pesos, para mañana, 90.40.
3.800 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 6.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Julio de 1922

Juan Bautista Costal, argentino, 64 años, casado, Defensa 992.
María Josefina Aguiar, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.
Eleuteria Tejera, española, 23 años, soltera, Hospital Maciel.
Lorenza Mattos de Núñez, orietnal, 34 años, viuda, Burgues 2923.
Juan Passo de Muniz, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Negri, italiano, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Rodríguez, español, 65 años, casado, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESION ORDINARIA

JULIO 3 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Continuación. — Véase el número 4891, Poder Legislativo, página 120)

Cuando necesita el capital, va a la Bolsa y lo obtiene, porque la Bolsa está abierta los 365 días del año, y las amortizaciones se efectúan sólo una o dos veces al año. De ahí que nadie busca el capital por la vía de la amortización, sino acudiendo a la Bolsa...

Señor Jude — Eso está muy bien en teoría pura...

Señor García Morales — No, esto no es teoría; es absolutamente práctico.

Señor Jude — Y hasta práctico, le admito; pero lo que yo le quiero decir al señor diputado es que lo malo es el principio, porque ya hoy se modifica esta parte del contrato y mañana se puede modificar, con el mismo derecho, una parte más fundamental.

Señor García Morales — No; siempre que no dañen esas resoluciones.

Señor Jude — Pero, ¿por qué, señor diputado, hemos de graduar el derecho de la Cámara? De lo que se trata es de establecer prácticamente, y de una manera cierta, si la Cámara puede modificar unilateralmente esos contratos...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso sí que es doctrina.

Señor Jude — Eso puede ser la consecuencia natural de estos principios, que yo rechazo porque se afecta el prestigio del Estado al no dar seguridades a los propietarios de los papeles que él emite para arbitrar recursos.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo comparto en absoluto las ideas del señor diputado Jude, y tan es así, que en el seno de la Comisión pugné por que este servicio no se suspendiera, pero tuve que acatar la resolución de la mayoría; pero debo decirle al señor diputado Jude que no es la razón más impugnable la de que se modifica por acto de propia voluntad una parte un contrato, porque debo hacerle recordar que cuando se suspendió el servicio de las deudas externas fué un acto unilateral del Gobierno uruguayo, contando con la aceptación tácita de los tenedores...

Señor García Morales — Después de una exploración que hemos hecho en este caso. Yo la he hecho personalmente.

Señor Buero — ... pero los tenedores no dieron su consentimiento expreso, porque no quisieron tolerar, al menos expresamente, la alteración del contrato.

Lo mismo puede ocurrir aquí, en el Uruguay, con la Deuda Interna...

Señor Jude — Apoyado.

Señor Buero — ... El Gobierno altera el compromiso, y, a falta de reclamo, se entiende que hay una aceptación tácita. Por eso digo yo que no hay que llevar con tanto rigorismo las deducciones de orden legal que plantea el doctor Jude, porque la experiencia y los hechos demuestran que otra cosa ha ocurrido en la práctica.

Señor Jude — Eso lo vamos a ver.

Señor Ramasso — Lo que es indudable, si me permite el señor diputado Jude, es que esta actitud favorecerá muy poco el lanzamiento de un nuevo empréstito interno, porque precisamente, si por nuestra cuenta y riesgo dejamos de pagar nuestras obligaciones, dejarán de suscribir otro empréstito interno.

Señor Ghigliani — Eso será una ventaja.

Señor Jude — Yo agradezco al señor diputado Buero la tercería coadyuvante que deduce en este incidente, porque demuestra que el asunto, tal como yo lo planteo, es un asunto realmente interesante y, si bien es cierto que él menciona el antecedente de que en el caso anterior, — cuando la suspensión de los rescates de la deuda externa, — no hubo ninguna exteriorización de disconformidad, así, claramente expresada, no es menos cierto que, como él mismo lo dice, no quisieron los tenedores aceptar expresamente esa modificación, porque era sentar un precedente funesto e inconveniente a sus intereses. Y eso es precisamente lo que yo estoy sosteniendo.

Tanto más son atendibles estas indicaciones que formulo — cuanto que en esta misma Cámara ya se han expresado muchas veces, y principalmente en ocasión de la emisión del empréstito anterior norteamericano, que esos empréstitos deberían hacerse con el ahorro nacional, que debía buscarse la colocación de los títulos en la plaza. Y bien, señor Presidente: esos empréstitos internos será difícil realizarlos si nosotros colocamos en una situación de desigualdad y de injusticia irritante a quienes por sus intereses están precisamente más vinculados a nosotros.

Señor García Morales — Si el señor diputado Jude hubiese pronunciado esas palabras en 1915, podría haber alarmado a alguien; pero ahora no alarma a nadie, porque ya existen experiencias.

Señor Jude — En este orden de ideas, señor Presidente, la Comisión ha seguido también una huella en mi concepto equivocada.

En ese nuevo deporte de la caza de las economías...

Señor García Morales — Y, después, se trata de elegir entre 500.000 pesos obtenidos por ese medio o 500.000 pesos de impuestos sobre las espaldas de un país recargado de contribuciones, al que le vamos a pedir todavía 2.000.000 más, sin contar lo que tendremos que pedirle dentro de seis meses.

Señor Jude — Pero con la misma lógica de la necesidad...

Señor García Morales — Es un argumento coadyuvante; no es único.

Señor Jude — ... bien podría ocurrir que se suspendiera el pago de los intereses.

Señor García Morales — Ese es un disparate que nadie va a sancionar.

Señor Jude — Convengo en que será un disparate; pero así es claro que los ingresos de que dispusiese el Estado fuesen mayores.

Señor Secco Illa — El pago de intereses es hecho en beneficio de los tenedores de la deuda, y el pago de las amortizaciones en beneficio del Estado.

Señor Jude — Es en beneficio recíproco, señor representante.

Señor García Morales — Es una regla de continencia que se impone el Estado. —(Murmullos).

Señor Jude — Yo desearía que el señor diputado García Morales no me interrumpiera tanto, porque me distrae extraordinariamente en mi exposición.

Señor García Morales — Tiene razón.

Señor Jude — La Comisión ha incurrido, desde luego, en otro error, a mi juicio. Me refiero a los 363.500 pesos que se obtienen mediante un sutil descubrimiento que se atribuye al distinguido e ilustrado consejero riverista doctor Campisteguy. Cedo en esta parte la palabra al señor miembro informante, quien con toda precisión, como es su costumbre, dice lo siguiente: "Una fuerte economía también ha obtenido vuestra Comisión, recogiendo la indicación del consejero doctor Campisteguy sobre alteración de la forma en que hasta hoy se efectuaba la amortización de la Consolidada.

"Por una defectuosa e inexplicable interpretación del contrato respectivo, el P. E. amortizaba, con el excedente del 45 por ciento del producto de la renta de Aduana, una vez cubierto el servicio de intereses de la Consolidada y garantía de ferrocarriles, el 1 por ciento del monto efectivo que se servía; en tanto que otra cosa dice el contrato al referirse a la obligación de amortizar "hasta el 1 por ciento de su monto", por lo que en adelante sólo se servirá una cantidad equivalente al 1 por ciento del monto nominal que representen los títulos en circulación."

He aquí, pues, definido por el señor miembro informante, redactor, en qué consiste la trovatta. Yo no voy a entrar, porque me ha faltado, además, tiempo para ello, a averiguar sobre si efectivamente esto es tal como lo presenta la Comisión, o si, en cambio, no resulta más que el efecto que un miraje jurídico...

Señor Buero — La Comisión no ha hecho otra cosa que transcribir literalmente el texto de la ley.

Señor García Morales — Frente a esas enmiendas está la unión sagrada, porque todo el mundo está conforme, aún el Consejo.

Señor Jude—A mí lo que me interesaría sería saber lo que piensan los propietarios de los títulos.

Señor García Morales — No les importa nada.

Señor Jude — No, señor diputado. No se puede admitir de que esto sea así, por el hecho de que el Consejo lo acepte. Por alguna cosa viene aquí y por alguna cosa es que se discute. Esa misma tesis de la consecuencia a las propuestas del Consejo obligaría al señor diputado a no tener ni una línea siquiera del Presupuesto General de Gastos que remitió la rama colegiada.

Señor García Morales — Es un argumento de autoridad.

Señor Jude—No es argumento de autoridad.

Señor García Morales — Tiene algún peso.

Señor Jude—No, porque si pesa la opinión del Consejo para una cosa, debe pesar para todas. De manera que no se debería haber modificado el Presupuesto.

Señor García Morales—Lo que hago notar es la conformidad de opiniones, casi absoluta.

Señor Secco Illa—Eso es lo que pasa.

Señor Jude—Sobre lo que no hay duda es sobre esto: que se trata de una interpretación. Recién era una ley que modifica los términos de la emisión de la deuda interna, ahora es otro artículo que viene a interpretar...

Señor Buero—No es un artículo.

Señor Jude—... Es un artículo que interpreta a otro.

Señor Buero—La situación no se altera. Lo que ocurre es que en el cálculo de recursos ya se toma como excedente lo que se va a dejar de pagar por concepto...

Señor García Morales—No hay ninguna disposición formal.

Señor Buero—Pero en ningún artículo de los que integran el proyecto o ley está esa disposición, porque entonces implícitamente habría significado esa interpretación decir que antes faltaba.

Señor Jude—El mismo señor diputado Buero dice: "Por una defectuosa e inexplicable interpretación del contrato respectivo". Quiere decir que de aquí en adelante se hará una interpretación auténtica.

Señor Buero—No, señor; lo que quiere decir, es que de aquí en adelante se aplicará como debe hacerse el contrato, como ahora pretende, por ejemplo, el Consejo Nacional que se aplique también el contrato en cuanto a la devolución de las cantidades indebidamente retenidas por nuestros banqueros en Londres.

Señor García Morales—Eso pasa todos los días. Observe además el señor diputado Jude que no hay ningún artículo de la ley que consagre esa interpretación. Nosotros creemos que así debe interpretarse, y le damos al P. E., en lugar de novecientos sesenta y tres, seiscientos mil pesos. Pero si realmente hubiera reclamo de los tenedores y el P. E. en ese cambio de ideas creyera que debe ceder en tal interpretación, vendrá a pedir el refuerzo de rubros.

Señor Jude—Por ahí debería haberse empezado.

Señor Mibelli—¿A eso le llaman economías?

Señor García Morales—Sí, señor; porque creemos que se va a tener esa economía.

Señor Mibelli—Eso no son economías.

Señor García Morales—El señor diputado no conoce el mecanismo; le voy a pasar un tomito de la colección de leyes para que estudie el caso.

Señor Mibelli—Es un juego de palabras, simplemente. Dejan de pagar lo que tendrán que pagar el año que viene; economía es cuando se deja de gastar; pero aquí no se hace más que mantener los compromisos completamente invariables. De tal manera no se hacen economías.

Señor Buero—No son economías, pero son reducciones.

Señor Mibelli—Eso es otra cosa.

Señor Jude — Son economías precisamente nominales.

Tanto más son atinadas las consideraciones que formulo, señor Presidente, cuanto que esa interpretación que hoy se considera defectuosa, tiene en su apoyo la práctica desde hace unos treinta años de toda la Administración Nacional.

Señor García Morales—Pero eso vale muy poco.

Señor Jude—No vale muy poco.

Señor García Morales — Permítame. Vale poco porque el Estado tiene la facultad de amortizar más si quiere. De manera que la interpretación será que ha amortizado más, de acuerdo con la facultad que se reserva.

Señor Jude—No, señor; porque la interpretación que hoy se da, y mucho más teniendo en cuenta estos antecedentes, se ve que no se puede admitir el criterio del señor diputado, y que lo que se ha hecho es un descubrimiento, sencillamente.

Señor García Morales—Lástima que no se haya hecho antes.

Señor Jude—Otra de las cosas es que me parece que la Comisión no ha estado muy afortunada, aun cuando reconozco e insisto nuevamente sobre el reconocimiento público a que se han hecho acreedores los que en ella participaron, porque son evidentes y notorios los desvelos por llegar a una solución práctica y conveniente a los intereses públicos, es la que tiene relación con los cortes que se han realizado en los distintos rubros, cortes que me parece han obedecido un poco a un erróneo concepto de la necesidad o al deseo de hacer una economía, porque sí, sin más razón que la do podar con empecinamiento fastuosidades que no existen y magnificencias ilusorias.

Señor García Morales—El plan es que toda la Administración entre en un tren de economías severo, y los gastos se reduzcan con energía.

Señor Jude—La afición montaraz, señor Presidente, ha llegado a tal extremo, ha culminado en tan alto grado, que voy a mencionar un solo hecho para ratificar la exactitud de lo que digo.

A la planilla de la Biblioteca Nacional se le suprimió de un solo tajo, de un solo golpe de yatagán, los únicos tres mil pesos de que disponía para la adquisición de libros y suscripción de revistas.

Señor García Morales—¿Sabe por qué, señor diputado?

Señor Jude—No, señor; no sé.

Señor García Morales—El Consejo lo propuso por una razón muy atendible, porque esa oficina tiene proventos: la estampilla de Biblioteca y de Registro de Estado Civil, y de sus proventos puede sacar lo necesario para mantener el fomento de la Biblioteca.

Señor Jude—Yo lamento, señor Presidente, que el dictamen de la Comisión no haya sido más explícito sobre el punto, porque entonces no habría incurrido en ese error, con lo cual me ratifico en que tenía razón cuando yo deseaba que el repartido se hiciera con la amplitud necesaria.

Señor Ramírez—Pero uno debe desconfiar cuando ve cosas tan raras. — (Hilaridad).

Señor Jude — Y desconfié, pues me parecía que era incomprensible una economía semejante que importaba decretar la momificación de un centro de cultura tan importante.

Señor Ximénez — ¿Me permite agregar unas palabras confirmando lo que acaba de decir el señor diputado?...

Señor Jude—Sí, señor.

Señor Ximénez — A propósito de casos concretos, podría citarse también entre las reducciones poco explicadas, — y esto solamente a título de demostrar la inconveniencia de aprobar un presupuesto así, a libro cerrado, — que a los profesores de la Escuela Militar, que constituyen un cuerpo que tiene a su cargo una función docente de importancia, se les han suprimido treinta pesos mensuales, a cada uno, sin que tampoco sepa por qué.

Señor Buero — Para equipararlos, como era debido, a los sueldos militares.

Señor Mibelli — Nada se habría perdido con que les hubiera suprimido todo.

Señor García Morales — Eso ha sido propuesto por el Presidente de la República y el Ministro de la Guerra. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa se permite observar que sin haber resolución de la Cámara se está entrando a la discusión particular. — (Apoyados).

Hasta ahora la Mesa consintió al señor diputado Jude su exposición, porque creía que al final iba a inclinarse a una u otra de las fórmulas propuestas...

Señor Jude — Precisamente: ese ha sido el fin.

Señor Presidente — ... pero como se están haciendo debates dialogados, explicando razones particulares, la Mesa hacía la advertencia.

Señor Jude — Precisamente yo quería decir que estas consideraciones, que estos reparos que estoy formulando a la acción de la Comisión, demuestran y justifican lo que yo voy a proponer, es decir, que este presupuesto se trate por planillas. De manera que para eso la Cámara debe conocer cuáles son los reparos, si esas objeciones merecen o no la pena de que se discuta particularmente o si, por el contrario, deben ser materia de una votación en block.

Señor Ximénez — Y es en ese sentido, coadyuvando a ese propósito, que hice la observación.

Señor Jude — Muy bien: yo no saco ninguna otra partida así, detonante, respecto de la injusticia o inconveniencia de la modificación, porque me pareció que aquélla era terminante; pero en materia de originalidades la Comisión ha sido pródiga, evidentemente, y otro hecho lo demuestra concluyentemente. Hay 10.124 pesos que corresponden a la planilla del Museo de Bellas Artes. Bien: la Comisión, de una manera extraordinaria, la suprime. ¿Y cómo — se preguntará uno — se

ha operado el milagro? ¿Qué encanto o brujería o qué varita mágica ha intervenido para que no se afecte el servicio, para que el servicio permanezca inalterable?

Señor Andreoli — Otra cosa rara!

Señor Jude — Sencillamente: se le ha endosado la oficina a la Municipalidad.

Señor Secco Illa — La razón se la va a dar el doctor Ghigliani.

Señor Jude — La razón no me interesa, pero yo quiero decir que la economía es ficticia, porque las rentas nacionales del país tendrán que pagarlas de cualquier manera.

Señor García Morales — ¿Quiere que le demuestre cómo es una economía real?...

El Municipio de la Capital está gestionando desde hace algunos meses el local en que funciona el Museo de Bellas Artes. No encuentra éste dónde instalarse y es propósito del Municipio desalojarlo para hacer su propio Museo. De manera que no haciéndolo, tendríamos dos Museos...

Señor Mibelli—Podría hacerse un Museo de malas artes, ya que el frigorífico Inciarte... — (Murmullos).

Señor Jude — Yo lo que veo, señor Presidente, es que el doctor García Morales tiene muchos recursos en estas cuestiones de presupuesto: es un verdadero bizantino, pero no me demuestra el error de mi argumentación.

Señor García Morales—Lo que ello le demuestra, es esto: que si el Municipio llega a gastar diez mil pesos en otro Museo nosotros obtenemos los diez mil pesos de rebaja efectiva.

Señor Jude — El señor diputado descuenta un hecho más o menos realizable.

Señor García Morales—Son afirmaciones bastante categóricas del señor Ministro de Instrucción Pública y del señor diputado Ghigliani. Yo no conocía el hecho.

Señor Jude—Bien; pero todavía no está hecho. De manera que la oportunidad sería en cuanto el Municipio hubiera hecho tal cosa y que la Cámara reservara su actitud hasta ese momento. Eso es elemental.

Señor Ghigliani—¿Me permite?... Yo traje la manifestación que me hizo un concejal de que la mayoría del Concejo estaba dispuesta a instalar el Museo Municipal en el edificio que ocupaba el Museo Nacional, y esa misma manifestación la hizo el señor Ministro. El señor Ministro anunció, al mismo tiempo, que se iba a pasar a la Cámara un mensaje estableciendo el convenio que se hacía entre el Municipio y el Ministerio de Instrucción Pública para cederle las existencias del Museo Nacional al Municipio. En esas condiciones la Comisión no hizo más que anticiparse a lo que se iba a producir después.

Señor García Morales—Como ha hecho con muchas otras iniciativas.

Señor Ghigliani — Y la economía es efectiva en lo que se refiere a los dineros públicos.

Señor Jude—De cualquier manera, señor Presidente, creo que hasta tanto no se realice lo que anticipa el señor diputado Ghigliani, es una economía nominal para el Presupuesto General de Gastos.

Señor Mibelli—Lo único que hay original, señor diputado Jude, en este malabarismo, es que en lugar de sacarle al pueblo el dinero de un bolsillo se lo sacan del otro.

Señor Ghigliani—No; en lugar de sacarle de dos bolsillos se le saca de uno solo.

Señor Mibelli—Si hacen otro bolsillo, sí.

Señor Jude—Creo que el señor diputado García Morales no será tan afortunado para contestar este otro reparo u objeción que voy a formular.

Me refiero a los gastos que por concepto de subvención se le atribuyen a la Asistencia Pública y que se sacan de Rentas Generales. ¿Es acaso una economía efectiva? No, porque lo va a pagar la Asistencia Pública, y tanto da que lo pague..

Señor Andreoli—Es una economía para las Rentas Generales.

Señor Jude—Ahí está el criterio peregrino de los señores diputados.

En las Rentas Generales no hay una economía efectiva, es una economía ficticia.

Señor Andreoli — Hay una economía efectiva: con los recursos con que cuenta actualmente debe atender esos servicios.

Señor Jude—Es una economía ficticia. Es el efecto de un miraje lo que extá expresando.

Señor Ghigliani—¿Me permite?...

La economía es efectiva en este caso, porque la Asistencia Pública tiene actualmente exceso de rentas y en el proyecto de presupuesto que está a estudio de la Cámara se han propuesto algunos aumentos indebidos, basándose precisamente en este aumento de rentas.

Ahora bien: si las rentas generales cargan con una obligación de la Asistencia Pública...

Señor García Morales—Que no tienen por qué cargar.

Señor Ghigliani—... resulta que la institución oficial que debe cargar con ellas no las sufre y reputa economía lo que no es economía.

Señor García Morales — Después, hay acuerdo en la Asistencia Pública, sobre el particular.

Señor Jude—No digo lo contrario. Yo digo que el hecho evidente es este: que la Nación queda tan gravada como antes, por intermedio del Estado o de la Asistencia Pública. Es exactamente lo mismo.

Ahora, con respecto a la contribución que se exige a las Usinas Eléctricas del Estado, creo que es inconveniente... contribución que se exige a las Usinas Eléctricas del Estado, creo que es inconveniente...

Señor Ghigliani—Apoyado.

Señor Jude—... inconveniente, señor Presidente, desde luego que esta institución del Estado está en la obligación de realizar, realmente, los fines para los cuales fué creada, y esos fines no se cumplirán si de una manera directa o indirecta nosotros le cercenamos los recursos de que ella dispone. Es notorio que hay muchas localidades cercanas a la Capital a las cuales no es posible suministrarles energía eléctrica en razón de que los cables están saturados.

Por otra parte, si todavía nosotros le obligáramos a repartir esas utilidades a efecto de que...

Señor García Morales—Admitiendo que sea un criterio equivocado, ¿el señor diputado cree que no es el momento de repartir cuando estamos sin dinero, en una situación angustiosa?

Señor Jude—Yo le digo al señor diputado que no es cuestión de afirmar categóricamente que todos los entes industriales deban contribuir al sostenimiento del Estado.

Señor García Morales—Es lo que dice la ley.

Señor Jude—En primer término, es necesario establecer diferencias, calificar la naturaleza de los servicios, si esos servicios son realmente necesarios al país, a la población en general, y ese es el caso de las Usinas Eléctricas del Estado.

Señor García Morales — No hay ninguna tesis absoluta; yo aseguro que las Usinas Eléctricas en poder de particulares, producirían dos o tres veces las sumas que le pedimos, de manera que el resto de las utilidades brutas del último ejercicio alcanzan a 1.000.000 de pesos.

El resto es lo que se le deja para que siga desenvolviéndose.

Señor Jude — Eso, si fuera cierto, a lo que obligaría, señor diputado, sería a subastar a las Usinas Eléctricas del Estado, pero nunca a quitarle los medios de que ella dispone para ampliar sus servicios. El hecho de que pudiera producir más resultados en manos de los particulares, no pone ni quita en este asunto. Al contrario, sería una razón de más, porque si el producido por razones de deficiencias en la explotación es pequeño, la obligación sería de protegerla más todavía, tratar de que el mecanismo interno de ese organismo se perfeccionase y realizase de una manera conveniente. Si hay allí despilfarros, que estoy seguro no existen, debemos suprimirlos. Eso es lo qué debe hacerse, pero no a pretexto de que hubiera obtenido más resultados en manos de los particulares, sacarle el producido de esa explotación industrial.

Señor García Morales — Una parte.

Señor Jude — Por otra parte, señor Presidente, hay hasta hechos que obligarían a que nosotros fuéramos más respetuosos de esas instituciones, porque hay ciudades en el interior de la República, capitales de Departamento, que todavía no tienen energía eléctrica.

Un señor representante — Una sola.

Señor Jude — ¿Le parece poco? El hecho de que exista una sola, basta para que la acción del Estado se haga sentir allí. Por eso esa extracción que se quiere hacer es antieconómica, perturbadora de los servicios que está llamado a ejercer aquel instituto, y además, constituye un obstáculo a un progreso evidente en el sentido del confort nacional. Otro punto también que merece observación y reparos es el relacionado con el apoderamiento de las utilidades del Banco de la República. En primer término, creo que es una extracción que va a ser nominal; nominal en este sentido: que el monto fijado para el producido de esta institución es completamente ficticio, porque nadie puede asegurar (sino todo lo contrario), que el Banco de la República dé este año los 3.000.000 de pesos que obtuvo en ejercicios anteriores.

Señor Manini Ríos — Se necesitan más de tres millones para darle al Estado un millón quinientos mil.

Señor García Morales — Tres millones y medio, lo que dió hace dos años.— (Murmullos).

Señor Jude — A mí me parece que la referencia que hace el señor diputado Manini me confirma en lo que digo. El propio Banco está sirviendo sus deudas, cosa muy justa, yo no digo lo contrario, pero hay que tener en cuenta, también, que está costeando los intereses del dinero a que tuvo necesidad de recurrir para su instalación. Por otra parte, en estos momentos, señor Presidente, a pesar de la argumentación habilísima, pero en mi concepto un tanto especiosa del señor diputado García Morales, es que se necesita que en el Banco de la República haya mayor capital y que acreciente sus riquezas.

El señor diputado García Morales decía, haciendo la evocación de lo que expresara un autor del siglo 19...

Señor García Morales — Que es lo que dice hoy todo el mundo.

Señor Jude — ... que el arte de bancar estaba en bancar con capital ajeno. Bien: sólo como un concepto extremo se puede aceptar eso, pero nunca como una idea normal de política bancaria, porque entonces...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay Banco que no sea así.

Señor Mibelli — Esa es la teoría que fundió al Banco Italiano.

Señor Jude — La moraleja que hace el señor diputado sería esta: que nosotros, en lugar de exigirle 1.500.000 pesos al Banco, le sacáramos hasta el monto de su capital.

Señor García Morales—Eso, no! Se ha dicho expresamente que no.

Señor Jude — Esa es la moraleja, porque no habría ninguna perturbación...

Señor García Morales — No se debe tocar el capital del Banco.

Señor Ramírez — Eso es un absurdo.

Señor Jude — No; el absurdo es la referencia.

Señor Ramírez — Es una cosa completamente distinta tomar sobre el capital a tomar sobre las ganancias.

Señor Jude—Pero, señor diputado Ramírez: si el señor diputado García Morales, creo ha hecho una figura exagerada, por demás,

Señor Ramírez—Figura exagerada es la del señor diputado.

Señor Jude—No; es la consecuencia natural. El hecho interesante sería que un Banco funcionara sin capital, sin rumbo, al desastre. Si eso fuera así, si fuese tan indiferente para la confianza pública que tuviera o no tuviera capital, podríamos tomar del Banco de la República, pues en ese caso daría tanto sacarlo del capital como de las ganancias.

Señor Ramírez—Es lo que se llama llevar al absurdo las consecuencias de una tesis bien fundada.

Señor Jude — Es la consecuencia que se saca. Yo lo tomo al pie de la letra, aunque sé que el señor diputado García Morales no puede sostener esas ideas.

Señor García Morales—Bajo el Gobierno del doctor Williman, y siendo Ministro el diputado Vidal, se dictó una ley adjudicando al Banco de la República todas las utilidades para refuerzo de capital, pero no se creyó que fuera necesario dictar la medida que fuera para "in eternum", no; sabiamente se dijo: esta integración de capital cesará cuando éste llegue a doce millones de pesos. Estamos bien en veitiuno, y no tenemos por qué pasar de esa cifra.

Señor Manini Ríos—Está equivocado el señor diputado. Después vino la otra ley que dijo que se adjudicarían todas las ganancias del Banco de la República para integración del capital hasta que llegara a veinticinco millones, y no ha llegado todavía.

Señor Jude — Efectivamente: está en veintiún millones; de manera que faltan todavía cuatro millones para llegar a la integración total del capital.

Señor García Morales—Falta muy poco: de veintiún millones a veinticinco millones faltan cuatro millones, y cuando llegue a los veinticinco millones, nos dirán que será para cuando llegue a cuarenta millones.

Señor Jude—Por lo menos deberíamos esperar.

Señor Andreoli—Por el proyecto este no se sacan todas las utilidades.—(Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Jude — Pero hay otra cuestión más grave, señor Presidente, que no es la cuestión de las utilidades, sino que es una cuestión fundamental. Los Bancos tienen absolutamente necesidad de gozar de la confianza pública para poder llenar las finalidades que se les fijan. Mucho más un Banco del Estado. El día que se supiera que por una ley es capaz de hacerse de las cajas del Banco de la República una sucursal del tesoro público, ese día puede afirmarse desde ya que la institución está en bancarrota.

Señor García Morales—Eso es precisamente lo que hemos combatido, y lo que hemos rechazado: los créditos oficiales excesivos.

Señor Ramírez—Es increíble que el señor diputado Jude diga tal cosa: que confunda el ataque al capital con afectar parte de las utilidades, en un momento dado, como recurso del Estado.

Señor García Morales — Pero, ¿acaso los particulares que realizan sus depósitos en instituciones privadas, que tienen más depósitos que el Banco de la República...

Señor Rodríguez Grolero—No debían tenerlo.

Señor García Morales — ... tienen en cuenta nada más que el capital?

Señor Jude—Es probable, señor diputado, que si algún Banco se atreviera a decir que va a bancar con capital ajeno, no recibiera un solo centésim en depósito.

Señor García Morales—Pero, señor diputado Jude: permítame que le diga que demuestra en eso una gran ignorancia. Interpreta mal lo que dije hoy. Yo dije que el arte de bancar se refería a la época en que primó esa máxima; pero, desde entonces hasta ahora, nadie sostiene otra cosa: se banca con capital ajeno; y lo interesante de la observación es esto: si el Banco particular entrega sus dividendos a los accionistas, no por eso dejan las personas de tener confianza en él. De manera que en todas las instituciones particulares se entrega el dividendo, no dejando por ello de inspirar confianza al público, porque nada más razonable que repartirse las ganancias.

Señor Jude — Yo lo que digo es lo siguiente: que todas estas cuestiones deben hacerse con verdadera meticulosidad y no a pretexto de que se pasa por un momento difícil, de apremio, por una situación precaria, se tenga el derecho de intervenir así, "manu militari", en las cajas del Banco de la República.

Señor García Morales — ¿El señor diputado sabe cuál es la regal del Banco de la República desde su creación en 1896 hasta 1908? La regla era que todas las utilidades eran del Estado, salvo un 10 o|o para el fondo de reservas y el 10 o|o para amortización. Esa era la regla del Banco.

Señor Jude — Estas cuestiones corresponde que sean materia de leyes de fondo y no de leyes así como esta en que, presionados por las circunstancias, angustiados por resolver una situación difícil, se pueda ir rápidamente e echarle un zarpazo a los fondos del Banco de la Nación.

Señor García Morales — No es a la caja del Banco de la República. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Jude — Yo creo lo siguiente además: que el señor diputado García Morales cuando hacía esa mención respecto a la enorme potencialidad económica del Banco de la República, refiriéndose entre otras cosas a la facultad que tiene de emitir los billetes, no ha de desconocer también que eso está vinculado con el capital, porque tiene que guardar las proporciones legales.

De manera que no puede empapelar porque sí: tiene que tener reserva metálica en sus cajas.

Señor Nieto Clavera — Pero nada de eso tiene que ver con las utilidades...

Señor Jude — Eso lo dice el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — ... Hasta la fecha el señor diputado se ha estado refiriendo al capital; pero ha establecido una confusión entre el capital y las utilidades.

Señor Jude—En primer lugar, se perturba la situación del Banco, asegurada por una ley especial orgánica, que dice que se integraría el capital hasta 25 millones de pesos.

Señor García Morales — Por una ley especial del año 1916, dictada bajo el Gobierno del doctor Viera, se dijo que el 50 o|o de las utilidades eran para el Estado.

Señor Jude — Vuelvo a decirle al señor diputado que si en el caso aquel se hubiera padecido un error, — caso que yo no tengo muy presente en este instante,— no me parece que sea un motivo ese para que nosotros persistamos en un criterio que pudiera ser perjudicial.

Señor García Morales — Pero es que el señor diputado no encuentra nada bueno de lo que se hizo en aquella época.

Señor Mibelli — Y tiene razón.

Señor Jude — Otra cuestión que me parece que hace relación también con la labor ineficaz de la Comisión, es la que reclama de la Administración del Puerto la suma de 130.000 pesos para que costee los gastos de conservación de fondos, etc.

Señor García Morales — Ese es un precepto científico.

Señor Jude—Lo que yo sé decir, señor Presidente, es que ésta, sí, efectivamente, será otra economía puramente nominal, una de esas economías en el papel. La Administración del Puerto el año pasado no tuvo utilidades que llegaran a esa cantidad, sino que apenas si alcanzaron a treinta y tantos mil pesos.

Señor García Morales — Este es un gasto de la Administración que tendrá que soportarlo, como lo soportan los demás.

Señor Jude — El señor diputado sabe perfectamente que ese déficit que gravita hoy sobre Rentas Generales, va a pasar a la Administración del Puerto en forma de déficit...

Señor García Morales — Es una erogación de la que debe hacerse cargo la Administración del Puerto porque corresponde a ella, porque entran cinco millones y medio de pesos en esa Administración, y porque haciendo allí las cosas con un criterio de más rigurosa economía, podrá hacer frente a esos 130.000 pesos.

Señor Jude — El señor diputado tendrá su manera particular de entender las cosas. El señor diputado, lo que conseguirá, es hacer recargar los gastos de explotación.

Señor García Morales — No se deben recargar. El Estado acaba de entregar a la Administración del Puerto la renta de almacenaje y eslingaje, que representa 350.000 pesos. A raíz de esa medida nadie puede considerar excesivo que se le exijan 130.000 pesos para atender gastos que le conrresponden. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Jude — La otra cuestión que me parece también que es de resultado ilusionista de la Comisión, es la que se refiere a la economía que se va a producir por un monto de 60.000 pesos como resultado de un menor gasto en la garantía de ferrocarriles del que fuera proyectado por el Consejo Nacional de Administración.

La Comisión, ducha en estas cosas, ha buscado un expediente para llegar a ese fin, y entonces calcula, con sujeción absoluta a las prescripciones de la ciencia económica, el monto del servicio durante tres años, y de ahí saca la consecuencia de que en este ejercicio el monto será menor.

Evidentemente, señor Presidente, del punto de vista científico, me parece que es inatacable la solución preconizada por la Comisión; pero me parece que la realidad va a ser otra muy diferente de la que ella supone, porque si bien es cierto que el promedio del trienio confirmaría las prescripciones de la Comisión, los antecedentes que tenemos a la vista, y que son de pública notoriedad, permiten vaticinar una cosa distinta.

La situación de la campaña, que está directamente vinculada al movimiento ferroviario del país, no es de aquellas que permitan suponer que va a haber un acrecimiento en el movimiento de la producción nacional; al contrario: hay una evidente paralización, una paralización que constituye el más urgente problema de los que existen en la hora, palpitante siempre, y al cual habrá que ponerle solución. El propio señor diputado Buero, el consejero Sosa, el doctor Manini, varios otros

señores diputados y otros miembros del Gobierno, se han preocupado de solucionar esa situación. Eso quiere decir que en la actualidad el problema es el del aplastamiento moral, el de la falta de salida de los productos por carencia de mercados para la colocación de nuestras carnes. De manera que me parece que el cálculo de la economía de los 60.000 pesos va a resultar un cálculo puramente científico.

Otra cosa parecida ocurre, señor Presidente, con lo que se refiere al déficit universitario.

Señor García Morales — En eso tiene razón el señor diputado, y si me permite, para no ir más adelante, le voy a dar la razón en todo eso. Tanto respecto de la Universidad como respecto de la Dirección de Correos y Telégrafos, han sido eliminadas las partidas que figuraban como subvención, comprometiéndose la Comisión, y yo hice una moción concreta en su seno, a buscar de inmediato una solución a esos dos problemas. La Universidad está en déficit y el Correo también está en déficit, aunque se sirvan esas subvenciones. Creemos necesario que se busque la estabilidad financiera de esas dos instituciones, ya dándoles un nuevo recurso, ya obligándolas a una contracción en sus gastos. Pero esos son dos problemas que la Comisión está comprometida a estudiar de inmediato, y la misma Cámara también debe hacerlo, porque, de otro modo, es natural, que no serían nada más que economías en el papel.

Señor Jude — Es lamentable que la Comisión no haya dicho la verdadera situación...

Señor García Morales — Nos olvidamos de hacerlo.

Señor Jude — ... porque hay, por ese concepto, cuatrocientos mil pesos de déficit, que siguen flotando a pesar de las cufras halagadoras que promete la Comisión.

Señor García Morales — Eso es harina de otro costal. Es bueno que la Cámara no se impresione con esos números. Las partidas que figuraban en el Presupuesto, de noventa mil pesos como subvención al servicio de Correos, y ochenta mil pesos de subvención a la Universidad, son las que ha eliminado la Comisión para buscar solución a ese problema. Si el Correo ya está en déficit de doscientos mil pesos, veremos cómo se las arregla.

Por de pronto, recuerdo que en un diario en que redacta el señor diputado se ha dicho que la culpa del déficit de ese servicio la tiene el Parlamento, que infló demasiado el Presupuesto últimamente sancionado.

De manera que quizás fuera una solución que contaría con el voto del señor diputado; la de decir "vuelva a regir el presupuesto viejo", y con ello ya estaría conjurada la crisis.

Señor Jude — El diario de cuya redacción yo formo parte dijo eso, pero dijo algo más; dijo que efectivamente el Parlamento tenía la culpa de esa inflazón de los gastos del Correo, que no podía soportar con sus rentas actuales; pero afirmó también que eso ocurría porque el Parlamento no había arbitrado los recursos correspondientes, porque había hecho un presupuesto que estaba nominalmente equilibrado, como a mi entender es este que vamos a sancionar.

Señor García Morales — Elevando los gastos sobre las proposiciones del propio Consejo. De manera que si el Consejo de Correos no está conforme con esa obra, yo por mi parte no tengo ningún inconveniente en dar un paso atrás y volver al viejo presupuesto. Así no habrá déficit.

Señor Andreoli — Además, del error no es culpable el Parlamento, porque se calculó el servicio telegráfico en el doble de su producido, y no se consiguió eso.

Señor García Morales — Y, además, haciendo cálculos un poco alegres respecto a la reductibilidad de alguno...

Señor Jude — Estoy de acuerdo; por eso yo...

Señor García Morales — Permítame aclarar.

Respecto del Correo, ocurrió esto más grave, según me lo manifestaron personas que han podido comprobar el hecho: en este momento, en que está en gran déficit, baja las tarifas. Procediendo de esta suerte los entes autónomos podrían disponer y malbaratar sus rentas para después golpear las puertas del Tesoro Central.

Señor Jude — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El orador reclama no ser interrumpido.

Señor García Morales — Por lo demás, es un problema que está sólo aplazado...

Señor Jude — Pero el aplazamiento ese, todo el mundo tiene que saberlo, supone dejar en suspenso cuatrocientos mil pesos de déficit, porque ese es el déficit real, déficit que se arbitrará como se arbitrará, pero que tendrá que salir de la caja pública...

Señor García Morales — No, señor.

Señor Jude — ... por intermedio de la Administración de Correos o por intermedio de la Universidad, pero saldrá forzosamente de aquélla, salvo que haya algún procedimiento nuevo de alquimia para obtener dinero, porque hasta ahora no creo que pueda obtenerse para saldar esos déficits sino, por tasas o impuestos.

Señor García Morales — Respecto a la Universidad puedo adelantarle que el problema está más estudiado, que el Ministro de Instrucción Pública tiene un proyecto concediendo a la Universidad nuevos recursos, como el aumento de impuestos de que él goza referentes a las transferencias de dominio. Hay también la idea de restablecer en condiciones liberales el derecho de matrícula y exámen, y otras más que flotan en el ambiente. El Ministro de Instrucción Pública estudia el asunto y traerá la solución. Luego, ese plan podrá ser complementado en Cámara.

Señor Jude — Yo no niego que el Ministro de Instrucción Pública estudie o no esos asuntos, digo que hay un déficit, y ese déficit, si no aparece en Rentas Generales, va a tener que salir de otro lado, por impuesto a las matrículas, por impuesto al ausentismo, por lo que se quiera; pero el hecho es que va a salir de algún lado, y que ese déficit que existe ya asciende a cuatrocientos mil pesos.

Señor García Morales — Hay varios impuestos proyectados. Lo que tendría que empezar por demostrar el señor diputado es la verdad de esa tesis que para él es absoluta: que el Erario Nacional debe cargar con todos los déficits que produzcan los entes autónomos, cualquiera sean las causas que los originen.

Señor Jude — Está equivocado el señor diputado; yo no estoy dispuesto a seguir esa idea.

El señor diputado me hace decir una cosa que yo no pretendo. Yo no he dicho que las Rentas Generales estén obligadas a soportar todos los déficits.

Señor García Morales — Es muy sencillo administrar así: cuando hay déficit que cargue el Estado con él.

Señor Jude — Digo que es un déficit que tiene la Nación.

Señor García Morales — Son déficits de entes autónomos.

Señor Jude — El Estado pagará directamente por Rentas Generales o indirectamente por intermedio de los entes autónomos.

Señor García Morales — ¡De ese modo, está lucido!

Señor Jude — Pero esos déficits hay que pagarlos.

Señor Mibelli — No se enojen, que hay un pueblo bueno que va a pagar todos esos gastos!

Señor Buero — Está entrando al fondo del asunto.

Señor Jude — No se incomode, señor diputado Buero.

Señor Buero — No me incomodo, llamo la atención, nada más, de que en realidad el señor diputado me ha dejado en una situación desventajosa, porque yo no he tratado de exponer a la Cámara todas y cada una de las razones que hemos tenido los miembros de la Comisión para aconsejar la sanción del proyecto en discusión.

Señor Jude — Es eso, exactamente.

Señor Buero — Lo que estaba en discusión es si se trataba en detalle o en block el articulado de la ley y no el proyecto de gastos.

Señor Jude — ¿Me permite?... En primer término, debo decir lo siguiente: que si nos fuéramos a atener a la letra absoluta del Reglamento, no tendría sentido proponer que se aprobara en block el articulado. Lo único a que se hace referencia, y es en lo que se funda el señor diputado Buero, es a las planillas.

De manera que a eso me estoy refiriendo, a si se han de estudiar en block o en particular. Yo entiendo que conviene estudiarlas particularmente.

Señor Buero — El proyecto lo constituyen el articulado, el cálculo de recursos, los gastos, y a eso se refiere la reglamentación cuando dice que será necesario el concurso de las dos terceras partes de votos para aprobar en detalle las planillas.

Señor Jude — Señor diputado: haga el obsequio de oirme, y verá que lo que se refiere a las planillas...

Señor Buero — Lo fundamental, el origen de la discusión, son las planillas...

Señor Jude — Muy bien. A eso me estoy refiriendo.

Se hubiera dicho por planilla o por artículos... A mí, francamente, la tesis que sostiene el señor diputado no deja de sorprenderme, hasta el punto que días pasados lo consulté sobre el mismo particular, en antesalas, para conocer el procedimiento que debíamos seguir para considerar el proyecto en block o en particular, porque la Cámara tiene el derecho de conocer las razones que existen para tratar cada una de las planillas, y si eso no se hiciera, si no se diesen los fundamentos, sería realmente desventajoso para la misma Cámara, que desea evitar...

Señor Buero — Precisamente, el estudio analítico de cada una de las planillas era lo que la Cámara ha querido evitar...

Señor Jude — No, señor diputado.

Señor Buero — El señor diputado está desmenuzando la obra de la Comisión; y lo que es más grave, sin dictarse una resolución por la mayoría necesaria, se está llegando a lo que el legislador quiso evitar, precisamente.

Señor Jude — No, señor diputado. Está equivocado.

Señor Buero — Supóngase el señor diputado, para ser lógico, que para contestar cada una de las afirmaciones del señor diputado, hiciera uso de la palabra rebatiendo uno por uno sus argumentos, yo, o el otro miembro informante, o cualquier otro señor diputado. Sería haber iniciado la discusión particular del proyecto, sin que se hubiera decidido por la mayoría especial nada al respecto. — (Murmullos).

Señor Jude — Señor Presidente: si la Comisión tiene algún interés en que yo silencie lo que pensaba decir, así lo haré, aunque de antemano sé que no seré muy eficaz, porque existe una mayoría obligada en favor de este proyecto.

Señor Buero — No, señor diputado. La Comisión no tiene interés en eso.

Lo que habría que preguntar es si ha llegado la oportunidad para las observaciones que hace el señor diputado Jude.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el espíritu de la proposición del señor diputado Buero era que la Cámara decidiera si deseaba una discusión para toda la ley, para todo el articulado, vale decir, la discusión general y otra discusión por planillas. Si la Cámara adoptara este temperamento, los señores diputados tendrían que entrar a la discusión de las planillas cuando se decidiera votarlo así; sino, las disposiciones del Reglamento que rigen es la de que no podrá entrarse a la discusión de las planillas sino mediante la decisión de las dos terceras partes de la Cámara.

Señor Jude — Aquí lo fundamental, la razón que tengo a mi favor, es la conveniencia que existe para el país de que se proceda en la forma por mí indicada, y que no se traten en block las planillas. Yo, por mi parte, querría saber lo siguiente: estas impugnaciones que yo hago, acaso me va a decir el señor diputado Buero que tengo que formularlas en otra oportunidad, a pretexto de sancionar rápidamente el Presupuesto. Eso sería, sencillamente, decir que la Comisión no desea y rehuye tratar este asunto. La Comisión debe ser la primer interesada en que se trate planilla por planilla, y de esa controversia saldrán gananciosos la misma Cámara y el país.

Señor Buero — Nadie rehuye la discusión.

Señor Rodríguez Grolero — Nosotros lo oímos con mucho gusto al señor diputado Jude.

Señor Jude — Si los señores diputados me oyen con mucho gusto, — cosa que pongo en cuarentena, en primer término por mi falta de versación y de dominio parlamentarios, y por otra parte, por la complejidad misma del asunto que se trata, — si se me oye con mucho gusto, digo, no encuentro explicación satisfactoria a este propósito de que, por una cuestión de interpretación reglamentaria, se me haga cesar en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Grolero — Permítame, señor diputado. Nosotros lo oímos con mucho gusto: lo que hay es que el señor diputado ha equivocado la oportunidad para pronunciar su brillante discurso, que podría hacerlo lo mismo después que la Cámara haya votado la proposición del señor diputado Buero.

Nada más.

Señor Ramasso — El señor diputado Jude se está oponiendo a que se haga la votación en block, y tiene el perfecto derecho de hacerlo.

Señor Rodríguez Grolero — En caso de que se vote en block, podrá hacer sus manifestaciones oportunamente.

Señor Jude — Entonces, yo pediría que se precisara, porque yo no quiero ser aquí un elemento de discordia. De manera que desearía que la Cámara expresara si puedo continuar en el uso de la palabra...

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo que sí.

Señor Jude — ... porque si realmente hay esos escrúpulos de orden reglamentario, lo que corresponde es que se haga una interpretación auténtica.

Señor Buero — Yo quiero que no quede ni la más mínima sombra de duda de que hago una cuestión de personas.

Señor Jude — Yo no puedo creerlo.

Señor Buero — Yo lo oigo con el mayor gusto al señor diputado Jude, pero creí que, sin quererlo, estaba violando la disposición reglamentaria que nosotros hemos dictado en el interés de que haya un Presupuesto.

Señor Jude — Pero un mal Presupuesto; estoy demostrando que es un mal Presupuesto.

Señor Buero — El señor diputado Jude ha podido en esta discusión o en estas palabras que él ha hecho, fundamentar su pedido o su voto en el sentido de que se discuta el Presupuesto planilla por planilla y artículo por artículo; pero lo que yo creo que el señor diputado Jude no ha debido hacer, es ir al análisis de todas y cada una de las disposiciones que integran el proyecto, y aún de la parte de gastos, porque, en resumidas cuentas, en tal forma hace innecesaria la votación por dos terceras partes de votos. Así que es cuestión de grados. Yo creo que el señor diputado Jude tiene el derecho para hablar y seguir hablando, pero no tiene el derecho, y en eso el señor diputado Jude interpreta mal el Reglamento, a fundamentar cada una de sus objecciones, puesto que eso es entrar en particular, a lo que la Cámara ha resuelto que no se entre sino con el concurso de los dos tercios de votos.

Señor Ramasso — El señor diputado Jude viene a contrariar la moción del señor diputado Buero, tendiente a que se trate en block.

Señor Presidente — La Mesa cree que conviene una aclaración. El señor diputado Buero no ha propueseo que se trate en block el Presupuesto, sino que se hagan, por así decirlo, dos discusiones de este asunto: una que se relacione con todo el articulado y cálculo de recursos, y otra relacionada con las planillas del Presupuesto General de Gastos, en lo cual está regido por la disposición últimamente sancionada por la Cámara, según la que se requerirían dos terceras partes de votos para poder votarse planilla por planilla.

Señor Manini Ríos — Para votarse, pero no para anunciar.

Señor Presidente — La discusión no puede ser sino una, porque así lo dispone el Reglamento, que no ha sido modificado en esa parte.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Manini Ríos — Yo entiendo que el señor diputado Jude, como en tantos otros casos en que en la discusión general se anuncia el propósito del diputado opinante para la discusión particular, tiene el derecho de fundamentar el pedido que va a hacer en cuanto al método de tratar este asunto, anunciando las observaciones que le va a sugerir el mismo, de otra manera, no podría llegar a penetrar en el convencimiento de los dos tercios de votos de la Cámara, para que lo acompañen a abrir la discusión...

Señor Jude — Es claro!

Señor Manini Ríos — De manera que a mí me parece que el señor diputado Jude tiene el derecho a expedirse en la forma en que lo ha hecho hasta ahora.

Señor Presidente — La Mesa está en el entendido de que el señor diputado Jude tenía drecho a hablar, y tan es así que lo ha dejado hacer uso de la palabra los cuarenta y cinco minutos que le permite el Reglamento y algunos minutos más; pero como se observara por algunos señores diputados que se estaba discutiendo en particular el asunto y la Mesa cree que en eso tenía razón...

Señor Manini Ríos — Perdón: no se discute en particular.

Señor Presidente — Pero el Presupuesto no tiene discusión general. Lo que hay es que son tantas las disposiciones reglamentarias...

Señor Manini Ríos — Bueno. En todo caso será el preludio de la discusión particular. — (Murmullos).

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Haciéndome cargo de las observaciones que ha formulado el señor diputado Jude, confirmadas luego por las palabras del señor diputado Manini Ríos, yo voy a hacer una moción que creo solucionará este incidente.

En primer lugar, mociono: para que la Cámara declare que el señor diputado Jude ha estado dentro de la cuestión y puede seguir haciendo uso de la palabra; y en segundo término, para que se prorrogue el plazo que le acuerda el Reglamento hasta que concluya su discurso, plazo que habría terminado ya, a estar a lo manifestado por la Mesa. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Ximénez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Jude.

Señor Jude — Agradezco, señor Presidente, la deferencia que me ha hecho la Cámara, y prometo ser lo más breve posible.

Voy a decir que en ese orden de reparos que formulaba a la acción general de la Comisión, y no en particular, me encuentro también conque la partida que ella supone que no habrá que utilizarse en este año para servir el empréstito último sancionado por el Parlamento, que importa la cantidad de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos, no puede aceptarse como una profecía probable.

Yo no comparto absolutamente, en todos sus términos la previsión de la Comisión. Creo que es bien posible, si bien es cierto que en la actualidad el monto o la cotización de esos títulos está de acuerdo con lo que establece la ley en condiciones de facultar al P. E. a dejar de servir la amortización, esa previsión, digo, quizá se vea defraudada, y entre otras de las causas que yo podría encontrar a esa baja en la cotización de los títulos, a pesar de que sé que el capital ha bajado y que por lo tanto esos títulos deben tener preferente concurrencia en su adquisición por el interés de que se les ha dotado, a pesar de eso, digo, creo que estas medidas la que se relaciona con la deuda consolidada del Uruguay y el nuevo arbitrio que tiende a impedir que el Estado haga un gasto por razón de la amortización de la deuda interna, pueden refluir en el sentido de perjudicar el comercio de esos títulos haciéndolos decrecer en el valor de los mercados del mundo. Por último, en este orden de consideraciones, creo que también la Comisión incurre en otro error, al atribuir como economía efectiva la que sumando 58.108 pesos los deja a cargo de la Comisión Financiera del Puerto. Se refiere a la planilla número 9 del Ministerio de Obras Públicas. Yo no voy a hablar nuevamente desde el punto de vista general, sino en concreto y en este caso decir que la economía no es cierta, desde que la va a pagar una entidad del Estado.

Señor García Morales — Nadie sostiene otra cosa. Es una proposición del Consejo Nacional, no de la Comisión, remitida por el Ministro de Obras Públicas.

Señor Jude — Pero si la Comisión ha juzgado oportuna la introducción de la modificación sustantiva, no es cuestión de que se escude...

Señor García Morales — No señor: no se escuda, denuncia el origen. Me parece muy buena la reforma.

Señor Jude — Yo creo que es mala porque modifica en una ley de esta naturaleza una prescripción de una ley anterior que atribuía esos fondos con una finalidad concreta, perfectamente determinada, a la ampliación de los servicios del puerto y profundización del mismo.

Señor García Morales — Pero sabe el señor diputado que desde el año 1904 al 1912 el presupuesto de la Comisión Financiera y de la Dirección del Puerto de Montevideo lo pagaba la Comisión Finan-

ciera, y sólo después en 1914 se pasó a Rentas Generales. De manera que volvemos al antiguo régimen.

Señor Jude — Habría que dar la razón que se tuvo en un caso y en otro. Posiblemente en el caso anterior se pagaba de Rentas Generales...

Señor García Morales — No, lo razonable es esto último, porque la renta del tesoro del puerto este año ha crecido, como consecuencia de los nuevos impuestos que se han votado, y como la obra de ampliación del puerto este año va a tener poca importancia, porque no están preparados los planos y no se tienen los materiales necesarios, va a existir un gran sobrante. De manera que nada más razonable que volver al régimen anterior pagando esos gastos quien tiene recursos y no quien no los tiene. — (Apoyados).

Señor Jude — Muy bien. Se justifica la necesidad, pero no la procedencia de ese nuevo arbitrio.

Ahora a lo que tampoco voy a prestar mi conformidad, — y en ese caso voy a tener que votar de manera negativa el que el Presupuesto se trate en block, — es a la sobretasa territorial establecida por el artículo 56 del proyecto en discusión.

Ese artículo, señor Presidente, esa alteración que se hace en el destino de las rentas que creó la ley de 11 de Febrero de 1919, equivale algo así como a un impuesto a los pobres y a los desvalidos.

Señor García Morales — Está visto que al señor diputado Jude no le gustan sino los impuestos, porque nada le parece bien. Quiere ocho millones de impuestos sobre el país. ¿Es acaso el programa del partido radical?...

Señor Jude — No, señor. Lo que quiero señalar es el error en que ha incurrido la Comisión...

Señor García Morales — Es que ninguna medida le conviene, ni le gusta. No hay más que pedir impuestos!

Señor Jude — Creo que esos doscientos mil pesos que se sacan del producido de la sobretasa territorial constituye algo asi como un impuesto sobre los viejos, sobre los desheredados, sobre los inválidos a quienes la miseria hace llamar a la puerta del Estado en demanda de lo que no tienen para no morir en mitad de la calzada.

Señor García Morales — Se mantienen intactos.

Señor Jude — No se mantienen intactos, señor Presidente, en razón de que por la misma ley se establecía que el aumento de ese impuesto que se creaba para atender aquellos servicios se había de adjudicar a la ampliación de las pensiones de que gozan hoy los individuos a quienes sirve actualmente el Banco de Seguros, y que suman hoy 16.000 personas.

Lo interesante sería también que ellos, que sienten penurias, tanto o más que las que sufre el Erario Público, en este instante, recibiendo esos ocho miserables pesos que el Estado les da, acaso para saldar una deuda social, sería necesario que se hubieran invertido en ampliar esas asignaciones, en elevarlas, porque al elevarlas, no solamente cumpliríamos con razones de humanidad y principios de justicia, sino que acataríamos los preceptos de la misma ley orgánica que establece que esa renta, casi podríamos decir, tiene la afectación sagrada de aquel alto destino, destino social que es un destino verdaderamente superior. Y bien: esas rentas que iban dirigidas a los pobres y a los infortunados, señor Presidente, esta Comisión propone sacarle 200.000 pesos.

Señor Ramírez — Señor diputado Jude: ¿su interesante discurso se puede considerar como el programa económico financiero del Partido Radical?

Señor Jude — No, señor: no le dé tal magnitud.

Señor Ramírez—Porque todos son aumentos; todas las rebajas son malas, y no aparecen los recursos.

Señor Jude — El señor diputado se equivoca, porque yo no estoy haciendo aquí nada más que un análisis...

Señor Ramírez — El señor diputado está obligado a decir cómo hará para suplir las soluciones que la Comisión proyecta.

Señor Jude — Esa es otra cuestión.

Señor García Morales — ¡No son nada más que demoledores!

Señor Jude — Eso es lo que acostumbran a hacer ustedes siempre.

Señor Ramírez — No es exacto.

Señor García Morales — No nos hemos podido imponer nuestras soluciones, porque no hemos tenido votos.

Señor Jude — Cada vez que han podido intervenir eficazmente en la preparación de un Presupuesto, han hecho un Presupuesto nominal, y eso lo voy a demostrar si lo desean.

Señor Ramírez — Sería interesante que el señor diputado nos dijera cómo solucionaría el problema.

Señor Mibelli — Yo le puedo decir.

Señor Jude — Cuando el nacionalismo ha podido tener una amplia intervención en estas cuestiones...

Señor Ramírez — No quieren ninguna rebaja, ni proponen ningún medio para resolver el problema.

Señor Jude — Si yo hiciera eso, — y no se altere el señor diputado Ramírez, — no haría otra cosa que imitarlos.

Señor Ramírez — ¡No es cierto! ¡Es completamente falso!

Señor Jude — ¡No es falso! Es perfectamente exacto.

Señor García Morales — La bancada nacionalista ha propuesto soluciones bien precisas y prácticas.

Señor Jude — Ha propuesto soluciones, pero cuando ha llegado el momento de llevarlas a la práctica, no lo ha hecho.

Señor Lussich — Porque no ha tenido votos.

Señor García Morales — Son palabras vanas las del señor diputado.

Señor Lussich — ¡Palabras, palabras, palabras! Acompáñeme el señor diputado y yo le propongo ahora mismo, en este momento, cien mil pesos de rebajas.

Señor Jude — Es muy fácil decirlo.

Señor Mibelli — Yo le propongo varios millones de reducción en seguida!

Señor Lussich — ¡Es pura plataforma electoral! — (Murmullos).

Señor Jude — Voy a demostrar que estoy bien cuando afirmo estas cosas.

Cuando el doctor Martín C. Martínez, en quien yo reconozco una alta cabeza, una autoridad innegable en materia económico-financiera, fué al Ministerio de Hacienda después de una tenaz oposición que hacía a los Gobiernos colorados, ¿qué fué lo que hizo?

Señor García Morales — ¡Estuvo cuarenta días!

Señor Gilbert — Declaró que no había nada que hacer.

Señor García Morales — Pero hizo una obra patriótica en el seno del Consejo Nacional, correspondiéndole las mejores iniciativas del período en que le tocó actuar... — (Murmullos).

... En cambio, quisiera saber cuáles son las iniciativas de los miembros radicales. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — A la cuestión, señores diputados!

Señor Jude — Todo esto es una acotación interesante del debate, es conveniente que se sepan estas cosas.

Señor Mibelli — Es muy interesante saber lo que ha hecho el doctor Martín C. Martínez.

Señor Barbato — Alojado en el Palacio de Gobierno... — (Murmullos).

Señor Antuña — El señor diputado García Morales se está ensañando con la bancada radical.

Señor García Morales — Tiene razón.

Señor Antuña — El doctor Jude ha dicho claramente que habla en nombre propio y no de la fracción radical.

Señor García Morales — Es que yo consideraba que un discurso tan largo debería tener, por lo menos, ocho diputados atrás, pero ahora resulta que no tiene ninguno.

Señor Ramírez — El reproche sería dirigido a mí y por eso le pregunté si ese era el programa del Partido Radical. — (Murmullos).

Señor Jude—Tengo interés en expresar que cuando el doctor Martínez, — y no tengo por qué repetir aquí los elogios que me merece su personalidad descollante...

Señor Lussich—Pero el doctor Martínez sabía que tenía una Asamblea en contra, señor diputado, que tenía una mayoría en la Cámara en contra, que tenía una mayoría en el Senado en contra de él. ¿Cómo iba a hacer cosas en el aire?

Señor Jude—... cuando el doctor Martínez, estuvo en el Gobierno del doctor Viera, en un banquete que le ofrecieron la banca, la industria y el comercio, a pesar de su versación, a pesar de sus conocimientos, apesar de su prédica parlamentaria, a pesar de sus manifestaciones antaria, apesar de sus manifestaciones anteriores, no hizo otra cosa que decir que todo corría como en el mejor de los mundos, que no se podía hacer nada y que nosotros, en el concierto de los países americanos, hasta aquel momento, estábamos quizá en una prominente situación.

Señor Ramírez — Pero, señor: en esa situación, porque el país ganaba en forma incalculable, el país estaba en una situación espléndida.

Señor Mibelli—Además era un discurso en un banquete de la alta industria, la alta banca y del alto comercio!

Señor Jude — Todo eso demuestra la distancia que hay entre la prédica demoledora desde las bancas diputariales y la acción gubernativa.

Por algo el señor diputado Ramírez decía, días pasados, en una referencia que fué repetida en esta Cámara, que el Partido Nacional, el Partido Blanco, tenía todas las ventajas del Gobierno, sin tener ninguno de sus inconvenientes.

Señor Ramírez — ¿El señor diputado cree estar en el poder ahora?

Señor Jude—Yo no estoy en el poder; no me hago ilusiones, yo se cuál es mi posición...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Tiene la ilusión de que están los colorados!—(Murmullos).

Señor Jude—... pero tengo la obligación de decir lo que es cierto y lo que siento.

Bien, señor Presidente. En esa acción demoledora y nihilista, diría, de la Comisión de los 25, llegó a producir cambios de fondo, en lo que se refiere a la organización de algunos servicios, a la supresión de varios...

Señor García Morales—Lo único que se nos puede reprochar es no haber hecho lo bastante para reprimir los abusos que están incrustados en el Presupuesto por la obra de las Administraciones anteriores, buscando quién tiene la responsabilidad de esa inflazón de las clases activas de la Nación, quién tiene la responsabilidad de un Ministerio de Obras Públicas respecto del que el Ministro afirmó que tiene empleados demás, pero donde la anterior Presidencia ha creado empleos eventuales por 80.000 pesos. Eso es lo que no hemos podido impedir, por desgracia, y eso es lo que defiende el señor diputado: la política del desorden.

Señor Mibelli—No han podido, no! No han querido.

Señor Jude—Es pura declamación.

Señor García Morales—Es la política del desorden.

Señor Mibelli—No es que no hayan querido, porque ustedes con los batllistas hacen mayoría. O ustedes o los batllistas no han querido. Arreglen ese lío ahora.

Señor García Morales—El señor diputado no nos ofrece votos, sino bombas y con eso no podemos hacer nada.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero—Los batllistas están muy callados.

Señor Ghigliani — Nos estamos divirtiendo.—(Murmullos).

Señor Jude—En la Escuela de Comercio, en la que se han suprimido varias cátedras...

Señor García Morales—Que no estaban provistas.

Señor Jude—¿Eso lo alarma al señor diputado?

Señor García Morales—Una escuela que tiene doble número de profesores que la Facultad de Derecho.

Señor Jude—No ve! Ahí está, precisamente, señor Presidente, cómo lo que debía ser una simple cuestión de asignación de sueldos se transforma en una cuestión de revisión respecto de la acción social, de la acción docente que realiza aquel instituto.

Señor García Morales—Un profesor de finanzas, el profesor Jéze, abre su capítulo sobre el estudio del Presupuesto diciendo lo que es una verdad consagrada: que es la ocasión que se le presenta al Parlamento de conocer y rectificar la acción política, económica y administraeiva del Poder Ejecutivo. Y es natural que tiene que ser así: es el momento de imponer el criterio parlamentario.

Señor Jude—El señor Jéze dirá lo que se le antoje... — (Hilaridad).

Señor García Morales—Y, el señor Jude lo que quiera.

Señor Jude — No se va a reir tanto el señor diputado, porque ahora voy a traer la manifestación de un diputado que integra su propia bancada, quien, a pesar de que conocerá esa máxima, tan religiosa para el señor diputado, del tratadista Jéze, decía que eso que proponía hoy la Comisión, no era otra cosa que modificar la organización de los servicios, que no era nada más que una corruptela que no tenía justificación doctrinaria, aun cuando...

Señor García Morales — En cuanto avanza sobre lo que debe ser materia de Presupuesto; pero no suprimir empleados inútiles. ¿No va a ser acaso materia de Presupuesto suprimir cátedras inútiles?

Señor Jude — Está equivocado el señor diputado García Morales, porque cuando se suprime la cátedra de Práctica Comercial o cualquier otra, por ejemplo, se hace un pronunciamiento sobre ese punto, sobre si son o no convenientes en los planes de la cultura general que debe tener un Contador, y si debe o no conocer esas materias. Exactamente lo mismo pasa cuando se atribuye a una Comisión de Cultura Física las facultades que tienen en la actualidad los Consejos Universitarios, Primario y Normal, por leyes especiales.

Señor García Morales — ¿Cree el señor diputado que van a reclamar por la enseñanza de la gimnasia?

Señor Jude — Yo no sé si reclamarán; me refiero a una cuestión de orden superior.

Señor García Morales — Es una cuestión de Presupuesto, porque da una economía.

Señor Jude — En el caso de la Escuela de Veterinaria pasa absolutamente lo mismo. Esos 76.000 pesos que se sacan anualmente, acaso van a ser efectivos en primer término.

Señor García Morales — Esa es una economía.

Señor Jude — Esa es una modificación de los planes de enseñanza y no una economía.

Señor García Morales — Es una incitación al P. E. para que dentro del plazo de seis meses proyecte la reorganización de esa Escuela, que cuesta una cantidad excesiva al Erario Nacional, 80.000 pesos anuales, y que no produce resultados que estén de acuerdo con ese sacrificio.

Señor Lussich—El señor diputado Jude ha tocado, precisamente, un punto que yo le hubiera aconsejado que no tocara. La Escuela de Veterinaria cuesta, como dijo el señor diputado, 76.000 pesos; y yo le preguntaría ahora al señor diputado Jude: ¿qué suero y qué vacuna conoce el señor diputado que haya salido de la Escuela de Veterinaria, a excepción de la tuberculina, que se hace en cualquier laboratorio particular? ¿Qué ha hecho en un país como éste en que se gastan 200.000 pesos al año en concepto de vacuna contra el carbunclo y otras epizootas? ¿qué ha hecho ese Instituto que el señor diputado quiere conservar en esa forma, desde el momento que se opone a que se haga en él una nueva reglamentación?

Señor Ghigliani — ¿Y dónde está la interpelación del señor diputado al señor Ministro de Instrucción Pública a este respecto?

Señor Lussich — Lo único que queremos nosotros es que no continúe eso, señor diputado, en ese instituto.

Señor Jude — Yo le voy a contestar al señor diputado.

Señor Lussich — A una Escuela donde se asignan sueldos de $ 3.000 anuales a cada uno de los Directores de los numerosos institutos, y que no ha hecho hasta ahora lo suficiente para justificar esa inversión cuantiosa, el señor diputado quiere dejarla como está en contra de todos nosotros...

Señor Jude — Pero el señor diputado no sabe qué es lo que yo pienso.

Señor Lussich—Lo único que pretendemos es que no se vote sino un Presupuesto para seis meses, de manera de dar tiempo a que se reorganice una Escuela que debe dar al país un rendimiento muchísimo mayor que ese, que debería tener proventos para costearse todos sus gastos, y aun para verter en rentas generales algunos miles y miles de pesos.

El señor diputado, con ese quietismo que está poco en relación con ese afán demoledor respecto de la obra hecha por la Comisión, quiere dejar que cada uno de esos Directores de instituto gane 3.000 pesos anuales, cuando en realidad nada justifica que ganaran más que lo que gana un catedrático de otra Facultad; y quiere evitar otra cosa más y es esta: que la Escuela de Veterinaria dé al país los rendimientos que tiene derecho a esperar de ella.

El Instituto de Higiene, en los últimos años, con instalaciones más que deficientes, casi vergonzosas, y con un limitado personal, produce casi todos los sueros y vacunas que se emplean en medicina humana, y la Escuela Veterinaria, con más amplias y completas instalaciones, nada ha producido, si se exceptúa la tuberculina. No hay que olvidar que la creación de sus vastos institutos, tan bien rentados, obedeció a la idea de hacer de ella, además de escuela de enseñanza, laboratorios fecundos de investigaciones y de preparación de sueros y vacunas...

Señor Jude — Va siendo muy larga la interrupción.

Señor Lussich—Peró es necesario que se sepa...

Señor Jude — Pero que sea en otra oportunidad.

Señor Lussich — ... que la Comisión se ha visto en dificultades para hacer las rebajas que se debería hacer y para orientar esa Escuela en una forma provechosa para el país.

Señor Jude — Debo decir que no me interesa establecer, precisamente en este instante, si la Escuela de Veterinaria tiene como finalidad de su instituto la preparación de sueros, tuberculinas, y no sé qué cosas más, o si, por el contrario, es una institución docente destinada a capacitar a los alumnos; si fuera esto último, es decir, si fuera una institución que debe encaminarse exclusivamente a preparar alumnos para el ejercicio de la medicina veterinaria, yo creo que ha cumplido su misión; pero si es lo otro, y si realmente es cierto lo que dice el señor diputado Lussich, habría que ir por vías distintas a obligar a sus Directores a que cumpliesen con sus obligaciones.

Señor García Morales — ¿El señor diputado resiste eso, que es el único alcance que tiene la enmienda nuestra: que la deja por seis meses para que dentro de esos seis meses se busque una base nueva?

Señor Jude — Eso es lo que yo creo que hay que hacer: no suprimirla. Reorganizarla si es que tiene fallas.

Señor García Morales — Precisamente es lo que se quiere hacer, señor diputado.

Señor Jude — Dejarla como está por ahora y esperar el momento oportuno para reorganizarla en una ley, en forma.

Señor García Morales — No se suprime; se establecen seis meses, porque si no le damos un plazo nos olvidaremos después de la Escuela de Vetrinaria.

Señor Jude — Bien, señor Presidente: estas tres referencias que hice al pasar no solamente las sostengo yo en lo que se refiere a ese inconveniente en utilizar el medio práctico, pero teóricamente repudiable, de aprovechar una coyuntura como esta de la sanción del Presupuesto para modificar y reorganizar los servicios.

El doctor Ramírez, en la sesión del 8 de Julio, cuando se trataba de la asignación que habían de tener los Directores de la Asistencia Pública, expresó lo que yo voy a leer dentro de un instante. Es cierto que este señor legislador aceptaba la posibilidad de que se disminuyera el número de los Directores, en contraposición a lo que sostuvo el miembro informante doctor Arias y algunos diputados que sostuvieran aquella tesis, cuya lectura haré en seguida.

El doctor Ramírez decía lo siguiente: "Creo, señor Presidente, que es una práctica de la más absoluta inconveniencia la de aprovechar la ley de Presupuesto para realizar grandes reformas administrativas.

El procedimiento se emplea en todas partes; pero en todas partes es condenado por los hombres que puedan mirar con alguna frialdad el asunto, por no estar en el ardor del debate parlamentario, movido muchas veces por pasiones o intereses políticos". Inmediatamente condicionaba y decía: "Pero en este caso no se puede considerar que el disminuir los miembros de un Consejo sea una gran reforma administrativa".

De manera que él admitía que era una reforma administrativa, no una gran reforma, pero de cualquier manera una reforma.

Señor Ramírez — Pero no era una reforma fundamental, como yo decía; y en este caso concreto no se reforma la Escuela de Veterinaria, sino que se deja como está.

Señor Lussich — Se le deja por seis meses como está.

Señor Jude — Permítame; el caso es este: que se modifica la situación de los funcionarios y hasta el plan, de estudios, caso de las Escuelas de Veterinaria, Comercio y planes de cultura física.

Señor Ramírez — No se modifica nada.

Señor Jude — Sí, señor: la Universidad respecto a la cultura física...

Señor García Morales — No señor.

Señor Secco Illa — Pero eso está en una ley, señor diputado. Es nada más que la aplicación de una ley anterior.

Señor Jude — Entonces es innecesario aquí.

El doctor Lagarmilla, ratificando el concepto expresado por el doctor Ramírez, dijo lo siguiente: "Comparto la opinión de que no debe la Cámara, a pretexto de fijar sueldos en una ley de Presupuesto, modificar la organización de los distintos organismos de la Nación.

Aun cuando a primera vista la disminución de los miembros de un Consejo pueda parecer una simple cuestión de presupuesto, puede no ser así, y es de elemental prudencia, por lo tanto, estudiar previamente si esa disminución puede o no refluir en la organización que se ha querido dar. — (Apoyados).

Tan cierto es esto dentro de un verdadero procedimiento parlamentario, correcto, que si se presentara un proyecto disminuyendo los miembros del Consejo de la Asistencia Pública, a buen seguro que no iría a informe de la Comisión de Presupuesto, sino a informe de la Comisión que por el Reglamento le corresponda estudiar esos asuntos. Si se cree que la Cámara, a pretexto de fijar sueldos, puede de nuevo pasar a siete a los miembros del Consejo de la Asistencia Pública, lógicamente hay que concluir que puede rebajar a dos, a uno, y hacer de un cuerpo colectivo un cuerpo unipersonal, contra la misma tendencia...

Pero este argumento, llevado un poco al extremo, podría ser aplicado a otras ramas del Poder, al Poder Judicial, por ejemplo, y en una ley de Presupuesto, donde se establece un solo Juez, podría establecerse dos o tres, cambiando la justicia unipersonal por un tribunal colegiado. Como dijo el doctor Ramírez, no es nueva, ni está completa entre nosotros ni en el extranjero. Basta abrir cualquier libro de Derecho Parlamentario para ver cómo se critica el abuso que en todas partes existe, de incluir en la ley de Presupuesto cuestiones de legislación general con el fin de que por la urgencia de dotar de Presupuesto a la Nación pasen cosas que no pasarían de otra manera."

Creo que estas dos opiniones bastan y sobran para decir que tengo razón, por lo menos, para aducir el reparo que yo hacía, así, al pasar, sobre este punto.

No voy a tratar ahora el asunto relacionado con la provisión de las vacantes porque creo que el señor diputado Buero ya lo mencionó.

Yo no comparto en todo la opinión de este distinguido legislador porque creo que es una medida innocua la que se ha establecido por la Comisión y que es además lesiva de preceptos constitucionales.

Yo creo que no se puede facultar al P. E. para que provea o no, según su voluntad, los cargos públicos. El Parlamento manda; el Parlamento no puede delegar una facultad propia e inalienable.

Señor García Morales — ¿Es partidario de la supresión del puesto, de la medida radical?

Señor Jude—Yo digo lo siguiente: que esta medida me parece mala...

Señor García Morales—Como trata de innocua la medida...

Señor Jude—Sí, señor: es innocua, y voy a decir por qué es innocua. Es innocua porque si se establece la calificación por el P. E., como le decía en un aparte al señor diputado Buero, ¿qué es lo que va a ocurrir? Que el P. E. creerá que debe mantenerlos, porque sino no habría cumplido con su deber, si cuando envió su Presupuesto a la Asamblea, lo hubiera presentado sin el pedido de la supresión de esos cargos.

Señor García Morales—No, señor; porque ha hecho la salvedad de que mantiene algunos puestos sólo porque están provistos.

Señor Jude—Por otra parte, señor Presidente, me parece también, del punto de vista teórico, del punto de vista doctrinario, una verdadera heregía admitir que la organización de los servicios pueda quedar librada a una circunstancea de orden completamente accidental, personal, diría, a hechos fortuitos, como pueden ser las vacantes en la Administración. Yo creo que cuando se hace un Presupuesto, aun cuando no se resuelva hacerlo absolutamente de acuerdo con los cánones científicos, por lo menos hay que hacerlo no poniéndole disposiciones de esta naturaleza.

Señor Jude—Eso es declamación pura, señor diputado. ¿El señor diputado está dispuesto a suprimir los cargos que se cree que son absolutamente innecesarios? ¿Está dispuesto a acompañar al señor Ministro de Obras Públicas, que le dirá cuáles son los puestos que no son necesarios en el Ministerio a su cargo? ¿Votaría, acaso, la supresión? No la votaría el señor diputado! Entonces, está declamando, sencillamente: está pronunciando un discurso para plaza pública, nada más!

Señor Jude—No se exaspere, señor diputado! Yo no declamo, porque no tengo condiciones para hacerlo, y además porque me falta temperamento para ello.

Señor García Morales—Sí, señor; es una declamación pura!

Señor Jude—Respecto de lo que haría yo, establecería también que juzgo de acuerdo con mi criterio y no con el criterio del Ministro.

Señor García Morales—Y no encontraría nada para suprimir, porque demasiado conocemos la tendencia a que responde; se le ve la hilacha! — (Murmullos).

Señor Jude—Ahora, en lo que no coincido tampoco con la Comisión, es en lo que se refiere a ese gravamen que establece a las clases pasivas. Creo que no hay ninguna razón para adoptarlo; me parece que es una reacción que no tiene ningún justificativo y que es una regresión a viejas injusticias que, por fortuna, fueron abolidas por el Parlamento. Ese retroceso hacia el sistema de las finanzas generales, que podrá tener muchos antecedentes en la historia del país, pero pocos en principios de justicia, yo creo que debe ser rechazado por la Cámara, rechazado porque, desde luego, hiere a mucha gente, pero más que por herir muchos intereses personales, hiere principios elementales de justicia. No veo la razón para que las cuatro mil y tantas familias que han de ser lesionadas por este proyecto, que por otra parte reditúa muy poco, porque según la propia Comisión apenas si llega a 173.000 pesos...

Señor García Morales—¿A cuál se refiere el señor diputado? ¿Al impuesto progresivo?

Señor Jude—A los dos.

Señor García Morales—Son doscientas personas.

Señor Jude—Yo me refiero a los dos: son cuatro mil personas en total.

Señor García Morales—El otro no es más que la reparación de una injusticia cometida, porque recordarán los señores diputados que en el año 1919, ya en situación de penuria para el Erario Público, se dictaron dos leyes suprimiendo un viejo impuesto de 10 o|o que existía sobre las clases pasivas, impuesto que pocos años atrás se acumulaba a uno de 19 o|o y a otro de 5 o|o. De ese 34 o|o quedaba sólo un 10 o|o. Se dictaron dos leyes, una suprimiendo el impuesto a las clases pasivas civiles y otra suprimiendo el impuesto a las clases pasivas militares, impuesto que es bueno hacer notar que sólo gravaba a las pensiones superiores a seiscientos sesenta pesos al año. ¿Qué ocurrió entonces? Con la nueva organización constitucional, el Consejo Nacional de Administración veta la ley referente a los pensionistas civiles y el Presidente de la República le pone el cúmplase a la relacionada con los pensionistas militares. El veto es considerado por la Comisión de Hacienda de la Asamblea, la cual informa dando la razón al P. E. y diciendo que no debe suprimirse el impuesto. Entretanto, no soportan el impuesto las clases pasivas militares y lo soportan en cambio las clases pasivas civiles.

Señor Ramasso — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramasso — Como está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Jude. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Jude — Voy a hablar unos cinco minutos más.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor Jude.

Señor Bellini Hernández — Hasta las siete y media.

Señor Mibelli — Parece que el señor diputado Bellini Hernández recién llegara a la sesión.

Señor Lussich — Por un cuarto de hora.

Varios señores diputados — Hasta que termine el señor Jude.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Jude.

Señor Jude — Decía, señor Presidente, que me parece que la consecuencia que saca el señor García Morales de esos antecedentes de carácter parlamentario, de carácter gubernativo, es errónea e inconveniente. Lo que corresponde no es gravar nuevamente a los individuos que tienen sesenta y tantos pesos; lo que corresponde es desgravar a los otros.

El 10 o|o a las clases pasivas militares, en el cálculo que se ha hecho, llega a ciento setenta mil pesos, es decir, que se saca esa suma de quienes tienen menos dotación, señor Presidente, hasta en aquellos de seiscientos y tantos pesos. La justicia bien entendida obligaría a desgravarlos a todos los que tienen esta suerte de impuestos, pero no imponerlos a ellos, a título de que los doctores de la ciencia de los números los mantienen en otros casos.

Señor García Morales — Por unanimidad la Comisión de Hacienda de la Asamblea se pronunció en favor del mantenimiento del veto del P. E.

Señor Jude — Está bien. Será cierto, yo no niego el hecho, pero aprecio su justicia.

Señor García Morales — Es natural que al señor diputado no le haga fuerza el argumento; pero lo formulo para demostrar cómo sus ideas chocan contra el ambiente general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y el discurso del doctor Jude, ¿es para nivelar el Presupuesto?

Señor Jude — Es con el propósito ese, para que se hagan las cosas en forma, para que no se haga una nivelación aparente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Debe publicarse! — (Murmullos).

Señor García Morales — El señor diputado no tiene por qué preocuparse de ese impuesto, porque es una economía aparente.

Señor Jude — Voy a concluir, señor diputado, porque no quiero insistir más, ya que he sido por demás extenso.

Diré, de acuerdo con lo que estableció cierto autor, que una gestión financiera exige una condición madre: es la verdad; que se hagan las cosas tal como ellas son; decirlas netamente, rotundamente y no crear ilusiones.

En mi concepto, la labor de la Comisión, cuyos merecimientos soy el primero en encarecer respecto de la contracción, de los desvelos, del patriotismo que han exteriorizado sus miembros, me parece que no se ajusta a la que debe realizar una Comisión que pretende propiciar una buena gestión financiera.

Señor Secco Illa — Son incompatibles los dos términos.

Señor Jude — Para mí hay un poco de juego de luz en estos cálculos, un poco de espejismo; quizás sea mi inexperiencia lo que me hace ver así las cosas; pero en rigor de sinceridad yo creo que la Comisión, noblemente, es claro, se ha equivocado.

Por eso he de decir que si lo que se quiere es dar al país una satisfacción moral en el sentido de demostrar que existe el deseo hondo, profundo, vehemente de regularizar las finanzas, de restablecer el orden en una materia tan delicada, tan compleja, que está tan intensamente relacionada con su propia vitalidad, si lo que se quiere es darle una satisfacción moral, repito, yo lo votaré; pero si lo que se desea es hacer el balance real del estado económico de su riqueza...

Señor García Morales — La satisfacción no estaría a cargo nuestro; hay otros que deben darla: los culpables de este déficit.

Señor Jude — Precisamente a eso voy. Si lo que se quiere es darle el balance real de esta situación, el estado cierto de su riqueza y obtener el orden que buscamos desde hace muchos años, yo creo que el Presupuesto que está a consideración de la Cámara debe ser considerado por planillas a efecto de poder introducir en Sala las modificaciones fundamentales...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Echarlo a perder.

Señor Jude — ... que me parece reclama, perentoriamente.

Con esto, señor Presidente, dejo la palabra, agradeciendo a mis compañeros la deferencia que han tenido al oirme durante tanto tiempo.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Miércoles 12 de Julio de 1922 Núm. 4892

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 34

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación del suministro de los renglones siguientes, destinados a las Escuelas Militar y Naval, 1.246 kilos de carne fresca de cerdo, 2.982 kilos de carne fresca de cordero, 5.456 costillas de capón y 14.400 huevos frescos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-114-v.jl.17.

LICITACION N.o 28

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de máquinas y útiles necesarios para la instalación de una panadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 24 de Julio a las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-113-v.jl.17.

LICITACION N.o 26

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 3.300 sombreros reglamentarios de campaña para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 5 de 1922.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-112-v.jl.17.

LICITACION N.o 25

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes tubos, destinados al crucero "Uruguay": 1.308 tubos de 3380 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 1.204 tubos de 3030 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 3.408 tubos de 2780 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 120 tubos de 3030 m|m. de largo por 2.5 de espesor y 960 tubos de 2780 m|m. de largo por 25 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Julio hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1922. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-111-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA NUMERO 23

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes efectos: 45 pedanas, 90 caretas, 90 coderas, 90 petos, 172 floretes, 172 hojas para sables, 172 hojas para floretes, 90 guantes para sables, 90 guantes para floretes, 90 espadas de combate, 135 hojas de repuesto para espada de combate, 1.800 metros de cuerda para tracción, 45 pelotas de football, 45 aparatos para salto, 4.500 apoyos "Bauman", 45 palos garrochas, 2.250 bastones de hierro, 90 bolas de hierro de 5 kilos, 90 bolas de hierro de 7 1|2 kilos, 450 cinturones para gimnasia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-81-v.jl.19.

LICITACION N.o 32

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes efectos destinados a la venta de las Cantinas Militares:

5.000 peines para hombres, 1.000 peines para mujeres, 5.000 candados, 4.000 carreteles de hilo negro, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 cepillos para ropa, 5.000 cepillos para la dentadura, 5.000 cucharas de hierro estañado, 5.000 tenedores de hierro estañado, 4.000 cuchillos con cabo de metal, 1.000 calderas hierro o latón estañado, 2.000 palanganas de latón estañado, 4.000 tarros pomada negra, 4.000 tarros pomada color caoba, 10.000 platos llanos de latón, 6.000 cajas creta mentolada y 3.000 bombillas metal para mate.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-131-v.jl.19.

LICITACION N.o 11

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-130-v.jl.19.

LICITACION N.o 33

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 30.000 pares de alpargatas, destinadas a la venta de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-132-v.jl.19.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LLAMADO A LICITACION

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración llámase a licitación pública para la venta de un molino a viento existente en la barraca sita en las calles Miguelete y Ejido.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en esta oficina el día 17 del corriente mes, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — La Secretaría.

Jl.10-128-v.jl.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9723

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Continental Caoutchouc Guttapercha Compagnie, de Hannover (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 3.a, 10.a, 60.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-103-v.jl.22.

ACTA NUM. 10344

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, la señorita Fabriciana Burgos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

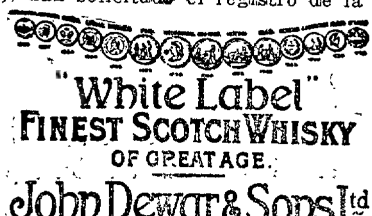
"HOTEL NUEVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-42-v.jl.19.

ACTA N.o 10277

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8132-v.jl.13.

ACTA N.o 10290

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pérez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GNU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8168-v.jl.15.

ACTA N.o 10334

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8188-v.jl.15.

ACTA N.o 10332

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5, 8 y 9, clases 40.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn 30-8186-v.jl.15.

ACTA N.o 10281

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARGENTINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8135-v.jl.13.

ACTA N.o 10325

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Darrasse Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VALEROBROMINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8162-v.jl.15.

ACTA N.o 10303

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores García y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8161-v.jl.15.

ACTA N.o 10326

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores León, Etienne y Luis Darrasse, Sociedad "Le Ferment", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

EUPNINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8163-v.jl.15.

ACTA N.o 10291

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Overseas Motor Service Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

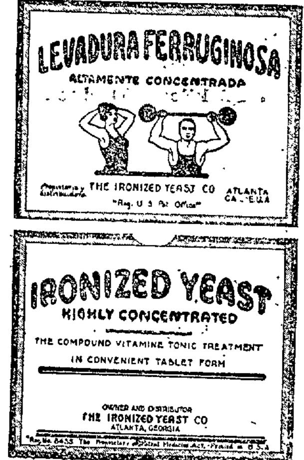


para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8169-v.jl.15.

ACTA N.o 10335

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8170-v.jl.15.

ACTA N.o 10328

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor René Dural, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

VOLNAY

para distinguir artículos de las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 40.a, 52.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8164-v.jl.15.

ACTA N.o 10294

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YANQUIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-4-v.jl.15.

ACTA N.o 10329

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Eugene Galbrun, de Oberkampf, París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

PROSTHÉNASE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8165-v.jl.15.

ACTA N.o 10345

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 10343

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por don Eladio Abilio da Silveira de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.30-8189-v.jl.15.

ACTA N.o 10292

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst, a|m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 21.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-2-v.jl.15.

ACTA N.o 10336

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Compagnie Generale Des Machines Parlantes Pathé Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



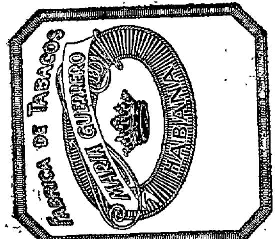
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.15.

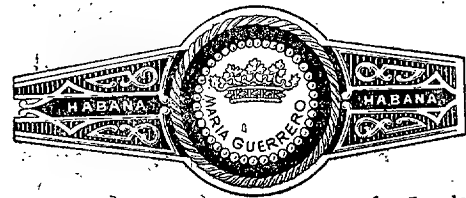
ACTA NUM. 10320

Montevideo, Junio 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Miguelez y Falcón, de Bue nos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca











para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (Cigarros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-44-v.jl.19.

ACTA N.o 10286

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



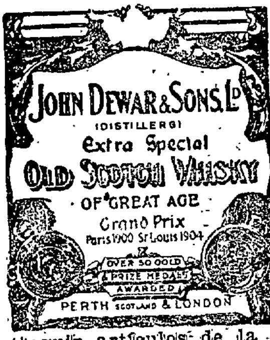
AWARDED
50 MEDALS
John Dewar & Sons
Ltd
Perth

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8167-v.jl.15.

ACTA N.o 10279

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8134-v.jl.13.

ACTA N.o 10324

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Estévez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8141-v.jl.13.

ACTA N.o 10284

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemische Fabrik Eisendrath G. M. b. H. de Mettmann, Rhld (Allemania), han solicitado la renovación de la marca:

Immalin

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a (aplicadores de substancias), 32.a, 33.a, 43.a y 80.a (substancias para afilar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8138-v.jl.13.

ACTA N.o 10333

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8187-v.jl.15.

ACTA N.o 10289

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SAMSON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8140-v.jl.13.

ACTA N.o 10285

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durant Motor Company of New York Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8139-v.jl.13.

ACTA N.o 10278

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8133-v.jl.13.

ACTA N.o 10293

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-3-v.jl.15.

ACTA N.o 11283

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Battery Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a (acumuladores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8137-v.jl.13.

ACTA N.o 10276

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

DEWAR'S
WHISKY

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8166-v.jl.15.

ACTA N.o 10270

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

B.S.A.

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.1.o-8085-v.jl.15.

ACTA N.o 10282

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. and A. Bates Limited, de St. Mary's Mills, Narborough Road, Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

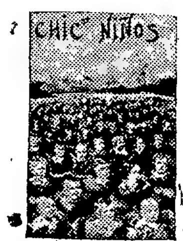
"BATES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8136-v.jl.13.

ACTA N.o 10323

Montevideo, Junio 24 de 1922.—Con esta fecha, los señores Mira Hnos., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de los categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-153-v.jl.24.

ACTA N.o 10318

Montevideo, Junio 23 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hirschberg y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

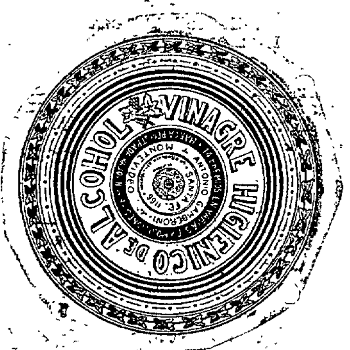


para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a a 43.a, 54.a y 80.a (baúles en general).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-156-v.jl.24.

ACTA N.o 10300

Montevideo, Junio 16 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (vinagres en general, ingredientes para los mismos y productos del mismo ramo).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-154-v.jl.24.

ASTA N.o 10319

Montevideo, Junio 23 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda de Sassi e hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-157-v.jl.24.

ACTA N.o 10352

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-101-v.jl.22.

ACTA N.o 10322

Montevideo, Junio 24 de 1922.—Con esta fecha, los señores Mira Hnos., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

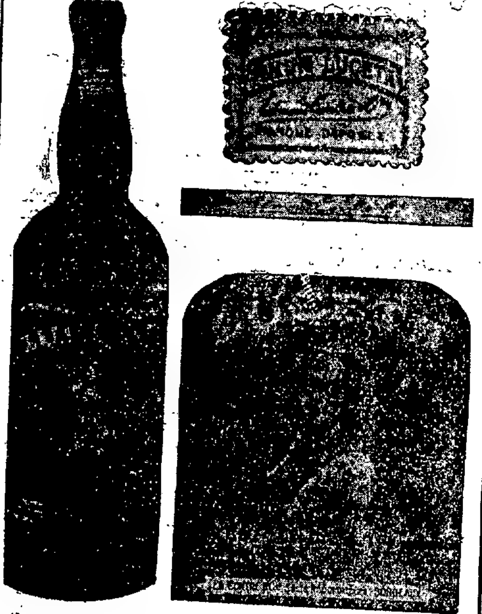


para distinguir artículos de los categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a, inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-155-v.jl.24.

ACTA N.o 10327

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Edmond Contré et Cie., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:

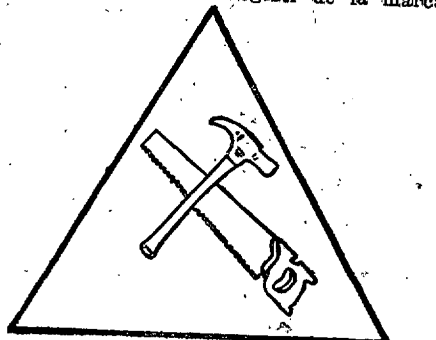


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-26-v.jl.17.

ACTA N.o 10321

Montevideo, Junio 24 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registr de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8101-v.jl.12.

ACTA N.o 9350

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

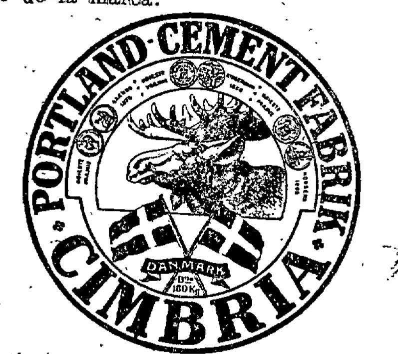
"FERROWATT"

para distingpir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-99-v.jl.22.

ACTA N.o 10298

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktieselskabet "Cimbria", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-47-v.jl.20.

ACTA N.o 10295

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

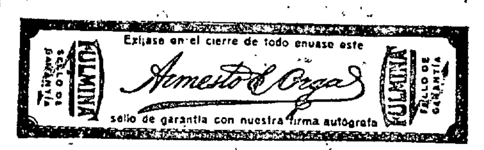


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-51-v.jl.20.

ACTA N.o 10358

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Armesto y Orga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-18-v.jl.17.

ACTA N.o 10299

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wilhelm Schiemann, de Wiesbabe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-53-jl.20.

ACTA N.o 10360

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mntevi-

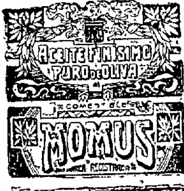
deo, ha solicitado el registro de la marca: "OTOSCLEROL" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-120-v.jl.22.

ACTA N.o 10306
Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rosciano, Paganini y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



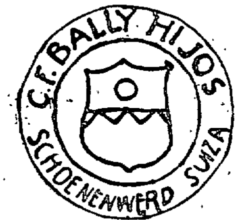
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-50-v.jl.20.

ACTA N.o 10304
Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mira Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64 (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-48-v.jl.20.

ACTA N.o 10353
Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-102 v.jl.22.

ACTA N.o 10365
Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Adolfo Lettieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-97-v.jl.22.

ACTA N.o 10305
Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mira Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "NIEVE DE ESPAÑA" para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-49-v.jl.20.

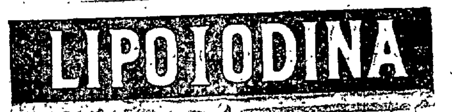
ACTA N.o 10351
Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada, (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"Bally"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-100-v.jl.22.

ACTA N.o 9349
Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DIFUSOLAR" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-98-v.jl.22.

ACTA N.o 10296
Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Products Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-121-v.jl.22.

ACTA N.o 10297
Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel L. Pijuan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DALTON" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a y 79.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-52-v.jl.20.

ACTA N.o 10359
Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FARADIT" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-119-v.jl.22.

ACTA N.o 10350
Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wildman Mfg. Co., de Norristown (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-14-v.jl.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 25
Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Pedro Talamoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de esmaltes para hierro y otros metales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.7-87-v.jl.28.

ACTA N.o 24
Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Alfredo Piantelli y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños sanitarios en vidrio, en sus correspondientes tramos rectos, codos, curvas, empalmes y aplicaciones de las formas y dimensiones empleados en las instalaciones sanitarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.23-8024-v.jl.18.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de útiles de escritorio, etc., para el servicio de esta oficina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.10-152-v.jl.17.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación para la venta de hierro viejo

Llámase a licitación pública para la venta de hierro viejo que esta Dirección tiene depositado en sus talleres, calle Miguelete esquina Río Branco, donde podrá verse.
Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde también podrá consultarse el pliego de condiciones respectivo hasta el día 17 del corriente a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.
Jl.8-104-v.jl.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de medicina en el Hospital Galán y Rocha, de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Paysandú todos los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 26 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.8-106-v.jl.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 40 canillas de bronce, 1.300 metros de caño y 60 pieza de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse los sábados de la hora 8 a las 12 y los demás días hábiles de las 12.30 a las 18.30 en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán propuestas el 19 de Julio de 1922 a la hora 15 para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.
Se previene que todo concurrente al acto deberá depositar previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de cincuenta pesos en garantía de seriedad de cada oferta y que Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 7 de 1922.—Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Jl.10-163-v.jl.19.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 tutores de pino de tea de 3m00 de largo y 0m05x0m07 de sección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de las 12 y 30 a las 18 y 30, en el local de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.
El acto de la licitación se celebrará en la expresada oficina el 17 de Julio corriente a la hora 15.
Se previene que no se admitirá propuesta que no se acompañe del recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de

cien pesos, que debe efectuar todo concurrente en garantía de seriedad de su oferta y que Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 7 de 1922.—Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Jl.10-162-v.jl.17.

Patentes de perros

Se avisa a los propietarios de perros que desde el 1.o de Agosto próximo se expedirán en la Oficina Recaudadora de Patentes de Perros, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el nuevo ejercicio 1922-1923. — Montevideo, Julio 6 de 1922.— La Secretaría.
Jl.8-108-v.jl.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón de las calles Pedro F. Berro, Tomás Diago, Roque Graseras y Colón, en una superficie aproximada de 17.900 metros cuadrados y con hormigón armado de las calles José Vázquez Ledesma, 21 de Septiembre, Solano Antuña, Juan M. Pérez, Jaime Zudáñez, José B. Lamas, Luis B. Cavia, Ellauri, Juan B. Blanco y Francisco A. Vidal, en una extensión aproximada de 53.600 metros cuadrados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 de Agosto próximo a las 16 horas en el local de la Dirección (Avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso), para ser abiertas y leída en presencia de los mismos.—Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.
Jl.8-109-v.jl.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.
My.27-7260-v.ag.28.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.
My.13-6987-v.ag.14.

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteve, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.
Ab.7-6242-v.jl.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.
Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Habiendo proyectado el Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el informe de la oficina técnica del referido organismo, desviar el camino vecinal que, partiendo de la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí, conduce a la Cuchilla de Cinco Sauces y otros parajes, cruzando campos de don Alvaro do Amaral Peixoto, llevándolo más hacia la costa de Yaguarí, sobre el límite con la sucesión Balparda, y en una extensión de seiscientos metros aproximadamente, se previene a todas las personas que se consideren perjudicadas con el proyectado desvío que de conformidad con el artículo 687 del Código Rural, tienen un término de treinta días para deducir ante esta oficina su oposición. — Tacuarembó, Junio 30 de 1922. — C. Cano y Arce, Secretario.
Jl.6-80-v.ag.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALADINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Joanicó número 40 (Unión), y doña AMALIA JAUNSOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
70-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 983, y doña ISABEL LACOSTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Shiaffino, Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAGIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraná número 735, y doña CELMIRA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
29-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACHADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña MARIA JOSEFA BRUNO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
28-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑEIRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña TERESA PEÑALONGA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URRUTIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 420, y doña INES LOROA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle 1.o de Mayo número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIGUEZ ASTIAZARAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Murgia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 495, y doña ROSA SUFFIA MORETO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALMEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña AUREA FEIJOO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cerrito número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOVER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña EULALIA COMPANY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Sarandí número 175, y doña RAQUEL HAMOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beiruth, domiciliada en la calle Guaraní número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BALDOVINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de naciona-

lidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Wáshington número 118, y doña FRANCISCA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Wáshington número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIAS BERNINZONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1273, y doña ADELINA SARUBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Mercedes número 915, y doña ANTONIETA SEVERI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO TEIJEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ERLINDA FONSECA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO KLAPPENBACH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Constituyente número 1911, y doña ELOISA J. CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE BERISTAYN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña VICTORIA ELVIRA BIANCHI, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Soriano 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL D'ONOFRIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Democracia número 1771, y doña CLAUDINA BRANCATO BORRELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERJIO RIOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña NICOLASA QUIROGA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS C. GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1328, y doña CATALINA MORALLES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IRIGARAY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1617, y doña MARGARITA MARIA EGUSQUIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1172, y doña FRANCISCA BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ibicuy número 1125, y doña CORINA CARNALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MANZANARES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 376, y doña CARMEN VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRIANTHE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 75, y doña EMMA PUYO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Galicia número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1284, y doña ANGELA BARRELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL TOMAS SENDEZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo número 1205, y doña ROSA ALMAZAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. LERMITTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 409, y doña AMELIA MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren

pedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MARQUES CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1102, y doña CORINA SERE RUCKER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
75-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1824, y doña MARIA JOAQUINA ESTEVEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
10.v-jl.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CENDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1314, y doña GUMERSINDA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
68-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDE DE FLORES, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña FLORA TEJERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
53-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO DE MULA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1233, y doña ESTELA SARA ZAFFARONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vázquez número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WARREN ANTUNEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Dante número 2166, y doña SOLEDAD DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
25-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO GALLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1524, y doña SARA PAGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARCELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1661, y doña AMELIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Gaboto número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LEITES AYALA, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña JUSTINA BRITOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BAUZADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1156, y doña FRANCISCA ARNO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Vázquez número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Figueroa número 2181, y doña MARIA ANGELICA LUONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CARDACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle General Freire número 1325, y doña PETRONA CAÑA BORBA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle General Freire número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
97-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados habo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARIGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña GABINA TORENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO BRITO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Figueroa número 1810, y doña MARIA TERESA LATADI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Figueroa número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO ALBARENGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de armas, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña MARCELINA PINTADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
59-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CANEPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1297, y doña MARIA RAMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
17-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11 y 15. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2037, y doña CLAUDINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS EDUARDO MAGIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión educasionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2526, y doña AURELIA AINES ALVARADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO EUGENIO CANTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Zapicán número 2484, y doña MARIA SALADINA MILLEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SILVARREY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nueva York número 1509, y doña MERCEDES DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pondamar, domiciliada en la calle Nueva York número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MARQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 1.o de Enero de 1885, domiciliado en Colón, y dña CAROLINA VOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 15 de Marzo de 1904, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.16.

En Colón, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete el 1.o del mes de Junio de 1902, domiciliado en Abayubá, y doña SARA LUMAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro el día 8 de Julio de 1906, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ROSADILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Joanicó número 6, y doña FANNY SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FATALINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Avellaneda número 97, y doña NOEMIA BERRUTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, Estado de Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Asilo número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHETTINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 1, y doña MARIA ELENA CARLEO, de 22 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO A. MORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1075, y doña HERMINIA SCAPUSIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.19.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Steria (Italia), domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA JOSEFINA CALCAGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 88-jl.v.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1617, y doña AURORA OFELIA LEDOUX, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio rande número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS URRISTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2989, y doña CANDIDA ROSA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hum sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle León Pérez sin número (Cerrito de la Victoria), y doña JUANA GARRETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hum sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Patria número número 2693, y doña ANGELA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de lo[s] interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante de nacionali[dad] oriental, nacido en Cerro Largo, domicilia[do] en la calle Fomento sin número, y doña AMABILIA AGUIRRE, de 26 años de e[dad] de esta soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Fomento [sin] número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [algún] impedimento para el matrimonio proyectado lo d[e]nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[no]cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e[n] la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diari[o] Oficial" por espacio de ocho días como l[o manda la] ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estad[o] Civil. 61-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de J[u]lio del año 1922 a las 14. A petición de l[os] interesados hago saber: Que han proyecta[do] unirse en matrimonio don JACINTO VALD[E]ZO, de 31 años de edad, de estado solter[o] de profesión comercio, de nacionalidad e[s]pañol, nacido en Santander, domiciliado [en] la calle Vilardebó número 1940, y doña M[A]RIA DE LOS DOLORES ANFRONS, de [...] años de edad, de estado soltera, de prof[e]sión labores, de nacionalidad española, n[a]cida en Tarragona, domiciliada en la Av[e]nida Garibaldi número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [algún] impedimento para el matrimonio proyectado lo [de]nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CZECH Y BERGTHOLDT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre y Porvenir, y doña RAQUEL BUENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA AVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2924, y doña CIRIACA FIDELINA CARABALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO DOMINGO MENINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2728, y doña ROSA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarí número 1816, y doña BLANCA ANTONIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle José L. Terra número 2860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
29-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENLLE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Espinillos número 24 b, y doña ROMANA MARIA DOPAZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Espinillo número 24 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan Acosta sin número, y doña ROSA CLAUDIA MERLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LEES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en José L. Terra número 2632, y doña ADELINA BARBATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, romiciliada en la calle Blandengues número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
12-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO GALLEGOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle José L. Terra número 2587, y doña MARIA ISABEL SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1922, a los 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PREGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1518, y doña FRANCISCA UZAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
14-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAMBOGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 844, y doña MARIA ISAURA LORENZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriminio don JERONIMO DOMINGO FIGUEROA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 4 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Bogotá número 695, y doña ROSA EULALIA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 27 de Enero de 1905, domiciliada en la calle Inglaterra y Egipto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
81-v.jl.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ABREU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 11, y doña MAGDALENA MARIA SUPERCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Piacenza, domiciliada en la calle Caridad número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
32-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. GREGORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 10, y doña MARIA LUCIA ALMADA RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sotelo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
31-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huidobro número 10, y doña MARIA ISABEL CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Huidobro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
30-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FORTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2785, y doña ELVIRA BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaycurú número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE SANTIAGO, de 46 años de edad, de estado viudo de Virginia Bonilla, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Melo número 2670, y doña ALEJA ASENCION, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e nel Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tapes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO CESAREO MANDAGARAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 14 de Julio sin número, y doña TERESA ESPINOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FAUSTO SANTIAGO SACCONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarmiento número 9, y doña NATALIA JUSTA HEROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1036, y doña ANGELA SARUBBI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE MARIA VAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2032, y doña JOSEFINA ROSA CANAVESSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 7.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, provincia de Pontevedra, domiciliado en al calle Piedras número 472, y doña ANA ALZUETA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión laboreas de nacionalidad oriental, nacida en Rincón de Conde, Canelones, domiciliada en la calle Guaná número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALGUEIRO SALGUEIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1516, y doña ESPERANZA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO ROBERTO DEPAULI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña VELIA SEVERINA LUNGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle T. Tezanos número 12, y doña ENRIQUETA ASTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en T. Tezanos número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BAGNARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2067, y doña FELICIA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mese de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COROAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 2161, y doña AIDA GODOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIVENTE VILAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en en la calle Isla de Gorriti número 2016, y doña ELENA VANZZINO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes re Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1777, y doña CARMEN SARA MOLICA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1777

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari[o] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l[a] ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.16.

20.a Sección del Depto. de Montevidee

En Montevideo, y el día 6 del mes d[e] Julio del año 1922, a las 11. A petición d[e] los interesados hago saber: Que han pro[-] yectado unirse en matrimonio don CARME[-] LO GUILLEN (hijo), de 30 años de ed[ad,] de estado soltero, de profesión jornalero, [de] nacionalidad oriental, nacido en Canelon[es,] domiciliado en el Pantanoso, y doña FRA[N-] CISCA PIÑEYRO, de 27 años de edad, [de] estado soltera, de profesión labores de [su] sexo, de nacionalidad oriental, nacida [en] Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al[gún] impedimento para el matrimonio proyectado lo [de-] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [co-] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado [en] la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Dia[rio] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [la] ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado [Ci-] vil.

67-v.jl.17

En Montevideo, y el día 30 del mes [de] Junio del año 1922, a las 10. A petición [de] los interesados hago saber: Que han p[ro-] yectado unirse en matrimonio don INDA[LE-] CIO MORIN, de 35 años de edad, de est[ado] soltero, de profesión jornalero, de nacio[na-] lidad oriental, nacido en el Departame[nto] de Canelones, domiciliado en el Pantan[oso,] y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de [..] años de edad, de estado soltera, de pr[ofe-] sión labores, de nacionalidad oriental, [na-] cida en Montevideo, domiciliada en la c[alle] Millán número 28.

En fe de lo cual intimo a lós que supieren a[lgún] impedimento para el matrimonio proyectado l[o de-] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [co-] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijad[o en] la puerta de esta Oficina, y publicado en el "D[iario] Oficial" por espacio de ocho días como lo man[da la] ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Est[ado Ci-] vil.

26-v.jl.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA [COR]TE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por e[l de-] creto-ley de 31 de Diciembre de 1878, s[e ha-] ce saber: Que la Excelentísima Alta [Corte] de Justicia, por resolución de fech[a de] ayer, autorizó al ciudadano don G[...] Muñoz Montoro para ejercer la profesi[ón de] Escribano Público, en todo el territor[io de] la República. — Montevideo, Julio 8 de [1922.] —Enrique Geille, Prosecretario.

Jl.11-175-v.j

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTES[TADOS] DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor [Juez] Letrado de lo Civil e Intestados de [primer] turno, doctor don Teodoro Sanguinet, [se ha-] ce saber al público la apertura de [la su-] cesión de don Victoriano Cabrera, a [fin de] que todos los que se consideren cor[n dere-] cho a sus bienes comparezcan ant[e este] Juzgado, calle Rincón número 472, a [dedu-] cirlos en forma dentro del térr[mino de] treinta días, bajo apercibimiento de [lo que] hubiere lugar por derecho. A los ef[ectos]

la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-149-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Berrutti o Berruti y Lucía Silles de Berrutti o Lucía Siller o Silli o Sitys de Berrutti o Berruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-148-v.jl.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.— Pedro del Barrio, constituyendo domicilio en la calle Municipio número 1571, a V. S. digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S. reciba la información de los testigos teniente don Ignacio César Mirazo Jaureguy y don Carlos Baldomir, que oportunamente presentaré, y los cuales serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son [...]rales. 3.o Den razón de sus dichos. Solicito además que de conformidad fiscal, se sirva V. S. aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. Será justicia.—Pedro del Barrio.—Otrosí digo: [q]ue a los efectos de las publicaciones pertinentes se sirva V. S. habilitar la próxima [fe]ria menor. Será también justicia.—Pedro [de]l Barrio." A los efectos de la publicación [de]l edicto que precede ha sido habilitado [el] feriado menor. Y a los efectos de la ley [se] hace esta publicación. — Montevideo, Ju[li]o 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actua[ri]o.

Jl.8-118-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de [lo] Civil e Intestados de tercer turno, doc[tor] don Pedro Alladio, por licencia con[ce]dida al titular de primer turno, doc[tor] don Teodoro Sanguinet, dictado en [los] autos caratulados "Sucesión de Alejan[dr]o o Gregorio Leandro Martínez, se cita, [ll]ama y emplaza por el término de noventa [día]s, a doña Antonia Caneiro de Martínez, [a fi]n de que por sí o por medio de apodera[do] legalmente constituído comparezca por[ant]e este Juzgado, calle Rincón número 472, [a e]star a derecho en los mencionados au[tos,] bajo apercibimiento de nombrársele de[fen]sor de oficio. A los efectos del empla[zam]iento que precede ha sido habilitado el [feriado] menor. — Montevideo, Julio 3 de [1922]. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-74-v.ag.8.

Apertura de sucesión

[E]DICTO — Por mandato del señor Juez [Letr]ado de lo Civil e Intestados de primer [turn]o, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha[ce sa]ber al público la apertura de la suce[sión] de don Jerónimo Bausa, a fin de que [todos] los que se consideren con derecho a [sus] bienes comparezcan ante este Juzgado, [calle] Rincón número 472, a deducirlos en [form]a dentro del término de treinta días, [bajo] apercibimiento de lo que hubiere lu[gar] por derecho. A los efectos del empla[zamiento] ha sido habilitado el feriado me[nor.] — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Pa[tricio] A. Pereira, Actuario.

Jl.7-94-v.jl.19.

Emplazamiento

[Por] mandato del señor Juez Letrado de [lo Civ]il e Intestados de tercer turno, doc[tor d]on Pedro Aladio, por licencia con[cedida] al titular de primer turno, doc[tor do]n Teodoro Sanguinet, se ha dictado en [los aut]os caratulados "Sucesión de Alejan[dro...] a doña Antonia Caneiro de Martínez, [a fin d]e que por sí o por medio de apodera[do leg]almente constituído comparezca por[ante es]te Juzgado, calle Rincón número 472, [a esta]r a derecho en los mencionados au[tos, ba]jo apercibimiento de nombrársele de[fensor] de oficio. A los efectos del empla[zamiento] que precede ha sido habilitado el [feriado] menor. — Montevideo, Julio 3 de [1922.] — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-74-v.ag.8.

Apertura de sucesión

[EDIC]TO — Por mandato del señor Juez [Letrado] de lo Civil e Intestados de primer [turno,] doctor don Teodoro Sanguinet, se ha[ce sabe]r al público la apertura de la su[cesión] de don Ramón Zapata Castillo, a fin [de que] todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-73-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ingouville de Stanhan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-8071-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Loppacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-19-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Mantero y doña María o María Teresa Fortunata Mantero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-20-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Coussirat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-23-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-24-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira y de doña Manuela Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para el emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al efecto del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —

Jn.27-8072-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ortiz o José M. Ortiz Rondon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-170-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Miqueo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-171-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Lambardi o Lambarde de Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-132-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Ravera y de Manuel Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-135-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Iparaguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-136-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o María Luisa Ceppi de Culazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-137-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benítez o Benítez Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota—Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-77-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma o Ema Juana Mengini o Menghini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-56-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Francisco Figuerido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-54-jl.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-8130-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-6040-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-7924-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando López Villamil y Méndez o Fernando López Villamil o Fernando Florencio López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-7919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.15-6500-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Heber de Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-165-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-169-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Figoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-168-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Agustina Dubiau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-167-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Sandrini y doña Blanca Paganini de Sandrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-166-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.8-123-jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Machicote, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.8-122-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elissigui de Elissalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.8-124-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Borba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.7-69-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.7-70-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Elgoyhen de Methol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Ac tuario. Jn.1.o-13-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil e Intestados de terce turno, doctor don Pedro Aladio, se hace s ber al público la apertura de la sucesió de doña Ramona Buzeta de Martí o Ramc na Barral y Buzeta de Martí, citándose la vez a todos los que se consideren inte resados en ella por cualquier concepto pa que dentro del término de sesenta días con parezcan ante este Juzgado a deducir forma sus derechos, bajo apercibimiento lo que hubiere lugar. — Montevideo, Ma de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.1.o-7316-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado de lo Civil e Intestados de terc turno, doctor don Pedro Aladio, se hace ber al público la apertura de la suces de don Angel Michetti, citándose a la v a todos los que se consideren interes en ella por cualquier concepto para q dentro del término de treinta días cor rezcan ante este Juzgado a deducir en f ma sus derechos, bajo apercibimiento de que hubiere lugar. — Montevideo, Junio de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.1.o7-v.jl.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor J Letrado de lo Civil e Intestados de te turno, doctor don Pedro Aladio, se h saber al público la apertura de la sión de doña María Sarraille de Beli citándose a la vez a todos los que se sideren interesados en ella por cua concepto para que dentro del término noventa días comparezcan ante este gado a deducir en forma sus derechos, apercibimiento de lo que hubiere lu hace constar que se ha habilitado la ria menor a los efectos de esta pub ción. — Montevideo, Junio 24 de 1922 Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.27-8076-v.jl.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de lo Civil e Intestados de t turno, doctor don Pedro Aladio, dictad el expediente caratulado "José Piñera tra Julio S. Gil y otros y sus prescripción", se cita, llama y emplaza el término de noventa días a don Ve Bidart y a los herederos o causahabi de los fallecidos Ana Augusta Márquez reira, Joaquina Márquez Pereira, Ju Prado Pereira de Carvalho, Serafín Duarte, Teresa Leal Pereira, Salvador Pereira, Clemente José Pereira, Manu sé Pereira, Ignacio Bento Pereira, Ir

te José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira y María Márquez Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los demás que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, empadromada con el número 298,y compuesta de 446 hectáreas, 9.767 metros 75 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Noreste, líneas rectas, con José Montaner y cuchilla de los Tres Cerros; por el Este y Sudeste, con Torcuato B. Trujillo y Ana Orteman; por el Sur y Sudoeste, con Julio Barrios, y por el Oeste y Noroeste, con la sucesión Emiliano Vargas; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7874-v.jl.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7752-v.jl.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibiades ...gas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la fontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Scotto para una reunión que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día nueve de Agosto próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.5-46-8.ag.1.ov.ag.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sangiau y ... para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Raúl Terra, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Montevideo, Febrero de 1922. — Los que suscriben, acreedores del señor Raúl Terra, convienen en darle carta de pago mediante el pago del setenta por ciento de sus créditos a seis, doce y dieciocho meses, por cuotas iguales, o mediante el rescate de dichos créditos por el sesenta por ciento en el término de seis meses, a opción del deudor. Es garantía de este arreglo el doctor Gabriel Terra, excepción hecha de los acreedores que son miembros de la familia, que no exigen esa garantía, y del señor Ricardo Vecino, que manifiesta quo no la necesita. Los créditos se liquidarán con intereses hasta el 1.o de Febrero último. Obtenido este arreglo se retirará la propuesta judicial de concordato. Este arreglo no significa que el deudor no se considere obligado moralmente a pagar el saldo a los acreedores, una vez que esté en condiciones de hacerlo. — Por el Banco Español del Río de la Plata: hay dos firmas ilegibles. — Banco Francés, Pp. Supervielle y Cía.: hay dos firmas ilegibles. — Juan Pons. — Bernardo Oxalde. — Garbisso y Natero. — Carmelo Corbo. — Bermúdez Hnos. — Juan Pigni. — Manuel Guelffi. — Pedro Penino (hijo). — Augusto Bustamante. — Ceriani y Mussi. — Pp. Andrés Carril y Cía.: hay una firma ilegible. — Por A. Soury y Cía.: F. B. Franchi. — Schmidt y Garino. — Enrique Garrone. — Víctor M. Percovich. — Empresa de "El Día". — Alberto Gonzálvez. — Turcatti y Bellatti. — Por Juan B. Rossi: Juan Rossi (hijo). — Por "El País": Carlos Schect. — José Durán y Vidal. — Por revista "Tierra de Artigas": Marta García Lagos de Garzón. — Américo Moreni. — Por autorización de (está ilegible). — J. Susena. — Benito Lebrato. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: Alberto Vila. — H. J. Campo Aiello. — Ricardo González. — Conde y Alzcorbe. — Por suceseres de Rotondo y Conde: Conde y Alzcorbo. — Julia C. de Piaggio. — Vecino y Cía. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores, que a continuación se nombran: Juan Shaw, $ 2.785.95. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 6.447.08. — Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 730.11. — Juan Pons, pesos 805.73. — D. Mantero y Cía., $. 175.30. — Eugenio Barth y Cía., $ 156.80. — American Trading Co., $ 205.72. — Broqua y Scholberg, $ 150.00. — $ 13.456.69. — Ascienden les créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Raúl Terra". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-7929-v.jl.12.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía. para una nueva reunión que tendrá lugar el día nueve de Agosto próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-7982-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público que la comerciante de esta plaza doña Adalguisa Tarasco de Guidobono, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efecto a la fallida, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones pendientes en favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de la fallida, los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la quiebra, don Juan Puyol, con domicilio legal en la calle Cerrito número 378, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-72-v.jl.8-ag.1.o.v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castells Carafí, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Sara Ermelinda Saia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remigio Laborda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la validez del término del emplazamiento y publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-26-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Berta Verbisky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Feldman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo fe-

riado judicial. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.7-62-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Cándido Otero Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bouzón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.7-63-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.6-57-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Starico solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella los paders del recurrente con los nombres de José Starrico y Rosario Palusieri, en vez de José Starico y Rosario Palmieri, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.27-8080-v.jl.12.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.23-8028-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.23-8006-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaría, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Junio 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.28-8112-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa. Expediente iniciado con motivo de la detención de una "canoa" en la jurisdicción del Resguardo de Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próxima al paraje denominado Picada Bentin, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presente ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.
Jl.11-173-v.jl.20-ag.11-v.ag.21-sep-11.v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva al conocimiento del público que en el expediente caratulado "La sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado sentencia, la que en extracto dice: Matrimonio de José Barreiro y Josefa Sándes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho y no Barreyro y Sande. Nacimiento de José Francisco Barreiro, donde dice hijo de Josefa Sánchez, debe decir Josefa Sandes. Nacimiento de Secundino Barreiro, debe decir que es hijo de Josefa Sandes, y no de Juana Collazo, pues ésta era su abuela. Nacimiento de Mateo Alejandrino Barreiro, debe agregarse el último nombre, pues no lo tiene la partida. En cumplimiento de lo que dispone la ley de su materia se expide el presente a los efectos de ser publicado por una sola vez.—En la ciudad de Canelones, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintidós. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.30-8190-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de María Hernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.7-7953-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, sehace saber al público la apertura de las sucesiones de Petrona Corujo de Molinterno y Flora Molinterno de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 3 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.7-93-v.jl.19.

Rectificación de partidas

El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber que en los autos "Sucesión de don Antonio Priguetti o Prighetti", se han presentado don Carlos Antonio y doña Marta María Santina Prighetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o En la partida de óbito del causante, donde aparece como Antonio Priguetti, el apellido es Prighetti; 2.o En la partida de bautismo de Carlos Antonio Prighetti, donde el apellido de sus padres aparece Prietti, debe establecerse Prighetti; la abuela paterna aparece con el apellido Mans, y es Monzi, y los abuelos maternos, que aparecen con los apellidos Prietti y Mañoni, son y deben decir Prighetti y Magnoni; 3.o En la partida de bautismo de Marta María Santina Prighetti, aparece el apellido de sus padres y abuelo paterno Priguetti, y debe decir Prighetti; la abuela paterna aparece con el nombre de Marta Mansi y debe decir María Manzi, y el apellido de los abuelos maternos, que aparece Priguetti y Magnoli, debe decir Prighetti y Magnoni. — Pando, Junio 27 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jl.1.o-9-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue[z] Letrado de Colonia, se hace saber al pú[blico] la apertura de la sucesión de doñ[a] Ciriaca Fidela Batista de Vera, citándose todos los interesados para que se presente a deducir sus derechos dentro del términ[o] de treinta días.—Colonia, Junio 27 de 192[2] —Raúl Barbot, Escribano.
Jl.3-25-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letra[do] Departamental de Colonia, doctor don A[ti]lio C. Brignole, en los autos sucesorios [de] don Leopoldo Riverós, se cita, llama y e[m]plaza al heredero Enrique Riverós, pa[ra] que dentro del término de noventa días [com]parezca a estar a derecho, bajo aperci[bi]miento que de no hacerlo se le nombra[rá] curador de bienes que acepte por él la [he]rencia y lo represente en este juicio. [—] Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Bar[bot,] Escribano.
Jn.27-8086-v.jl.2[…]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor J[uez] Letrado de Colonia, doctor don Atilio [C.] Brignole, se cita, llama y emplaza a d[oña] María y don Luis Pacheco, a fin de [que] comparezcan dentro del término de no[ven]ta días a estar a derecho en los autos [su]cesorios de doña Juana Dusser de Pac[heco] y don Atiliano Pacheco, y manifestar [si] aceptan o no las herencias, bajo aper[cibi]miento de nombrárseles curador de bi[enes] que los represente y acepte por ellos [las] referidas herencias. — Colonia, Junio [...] 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.a[...]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor [Juez] Letrado de Colonia, doctor don Atil[io C.] Brignole, se hace saber al público la [aper]tura de la sucesión de don Octavio M[...] Larriera, citándose a todos los que se [consi]deren con derechos a la herencia par[a que] se presenten a deducirlos con los justi[ficati]vos correspondientes, y dentro del t[...]

de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagiot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bidegaray de Kelland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa, les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Ro... y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a ... efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Serafino Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma e interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 22 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.30-8193-v.jl.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Peña, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo Lé... y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — ..., Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.ag.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos., intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Cabrera de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8102-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gramero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 6 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.11-176-v.ag.11.

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Nogueira con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Nogueira, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo [illegible] Actuario.

Jn.10-7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez Departamental, don Florencio E. Moreno, cita, llama y emplaza a Serafina Sardo Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez Departamental, don Florencio E. Moreno, cita, llama y emplaza a don Celestino Gazurta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca a este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada

...bierta la sucesión de don Ignacio Barros, ...tándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt,5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrató de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña ... Blase Urroz, para que por sí o por ... de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de ... Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día dieciséis de Agosto, a las dieciséis horas, e igualmente se cita al fallido Arístides Ceballos para que comparezca a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones de edictos ha sido habilitado el feriado menor. — Rivera, Junio 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8180-v.jl.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso y Hno., expediente de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado en el tres de Agosto de mil novecientos dieciséis la fecha en que empezó la efectiva cesación de pagos de la firma social Pedro Risso y Hno., y que se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y por el término que determina el Código de Comercio el informe presentado por el síndico y la resolución del Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de estos edictos. — Rivera, Junio de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8179-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace constar que al efecto de la publicación de edictos ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Rivera, Junio 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.23-8029-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pérez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Augusto Antonio de Abreu y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta letra A, de nacimiento de Braulio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. Acta de nacimiento de Pedro de Abreu, al apellido de la madre de éste se le ha precedido de la palabra da, por ser de origen portugués, escribiéndose Amelia da Silveira, cuando es únicamente Amelia Silveira. Partida letra D, de nacimiento de Gregorio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre de éste, que debe ser Augusto Antonio, por Augusto solamente; además, en esta acta, el apellido de la madre está escrito Silvera, como asimismo el apellido del padre, cuando debe rectificarse por el de Silveira. Acta de nacimiento de Eugenio de Abreu, existen los mismos errores que en la anterior, la omisión del nombre Antonio, y haberse escrito mal el apellido Silveira, precedido de da, y así se dice da Silveira, en lugar de simplemente Silveira, que es el verdadero. Acta letra G, de nacimiento de José de Abreu, y también la de nacimiento de María de Abreu. En ambos testimonios se han padecido los mismos errores que en los que hacen referencia las letras D y E, falta el segundo nombre del padre de ambos, Antonio, y también se ha escrito Silvera el apellido de la madre de éstos y del padre, cuando es Silveira el verdadero. Acta de defunción de Amelia Silveira de Abreu, se han padecido los mismos errores ya referidos. Falta el segundo nombre del peticionario, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. También el apellido de la esposa de éste y del padre lo han escrito Silvera, cuando es Silveira. Acta de defunción de José de Abreu, en este instrumento falta el segundo nombre del padre de éste, que es Antonio. Acta de defunción de Eugenio de Abreu, la misma omisión que en la anterior. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-8123-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Elvira Santos de Rossi contra Francisco Rossi, divorcio", se hace saber al demandado que en dichos autos ha recaído la siguiente providencia: "Número 1069. Salto, Febrero 17 de 1922. Téngase por acusada la rebeldía que se expresa. De la contestación ficta, traslado. Y atento a que el demandado no compareció a estar a derecho en estos autos, sígase el juicio en rebeldía. Y háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Véscovi. Lo proveyó y firmó, etc. — Bismarck Suárez, Actuario." A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al efecto. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.7-92-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bertiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la publicación.— Salto, Junio 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl6.-78-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a los acreedores del comerciante don Umberto P. Clara, de la 3.a sección, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día tres de Agosto próximo a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores no asistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se acuerden por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — San José, Junio 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.6-69-8.jl.1o.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Bassino o Baccino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-8175-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso,

a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-7785-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 470. —Sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dichos causantes, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) La de bautismo de Eulogia Acosta, en cuanto se le hace aparecer con el nombre de Eulalia, siendo aquel el verdadero; y B De la parroquial de matrimonio de Timoteo Acosta y María Ireme Benítez de Acosta, en la que ésta figura con el sólo nombre de Irene, mientras que los verdaderos son María Irene. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8157-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 448. —Sucesión de Pedro Fregossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, por intermedio de sus apoderados, los herederos de dicho causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de defunción de don Pedro Fregossi, en cuanto aparece la esposa con el apellido de Castellanetto, cuando el verdadero es Castellanotto; B) De la partida de nacimiento de Enrique Fregossi, en cuanto aparece su apellido Fregozzi, cuando en realidad es Fregossi; el padre también con el apellido Fregozzi, en vez de Fregossi, y la madre con el de Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; C) De la partida de nacimiento de Emilio Alfonso Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido de Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y el de la madre como Castelanote, cuando el legítimo es Castellanotto; D) De la partida de nacimiento de María Luisa Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fragosi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre aparece como Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; E) De la partida de nacimiento de Rosa Asunta Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregozzi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto aparece la madre com el apellido Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; F) De la partida de nacimiento de Amelia Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y la madre con el de Castelanote, en lugar de Castellanotto; y G) De la partida de nacimiento de Pedro Emilio Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido Fragossi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre con el de Castelanote, en vez de Castellanotto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 21 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8156-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 559. —Sucesión de Constante Martinelli, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constante Martinelli, por sí y en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Catalina Martinelli, en cuanto aparece la madre de ésta como María Bianqui, en vez de María Angela Bianchi, que son los verdaderos nombres y apellido; B) De nacimiento de Constante Martinelli, en cuanto también aparece su madre con el sólo nombre de María y el apellido Bianqui, en vez de María Angela Bianchi; C) De nacimiento de María Martinelli, en cuanto en ella figura ésta con el nombre de Angela, siendo el legítimo el de María, y la madre con el apellido Bianqui, en lugar de Bianchi; D) De nacimiento de Carolina Victoria Martinelli, en cuanto en su inscripción se ha omitido el segundo nombre; el apellido del padre fogura como Martinelli, en vez de Martinelli, y al designar a la madre doña María Angela Bianchi, se ha omitido su apellido; E) De nacimiento de Santiago Martinelli, en cuanto aparece la madre con el apellido Bianqui, en vez de Bianchi, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8154-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ignacia Lavaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.10-7717-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Miranda de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1922. — Carlos Berro Antunha, Actuario.

Jl.11-172-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se publica por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

REMATES JUDICIALES

EMILIO A. MASINI

Por orden de la Dirección General de Aduanas, en los Depósitos número 23 y V. Z. (Aguada).

2.223 barricas portland "Alsen" y 400 barricas sulfato de barita.

El día lunes 17 del corriente a las 14 horas y 30 minutos, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, a la vista, en lotes grandes y pequeños, de los artículos siguientes:

2.223 barricas portland "Alsen", de 200 kilos.

400 barricas sulfato barita, rotulados: "Pulverización de bartina para toda clase de industrias", cada una 200 kilos.

La venta se efectuará en lotes de 10, 50 y 100 barricas, a fin de que puedan adquirir particulares, albañiles, constructores y pequeños industriales.

Derechos y gastos de almacenaje, pagados.

Consignación, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento.

Los interesados pueden retirar muestras.

Por más datos, en mi oficina: Colonia número 1568, de 16 a 18.

Jl.10-v.jl.17.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Colli Domingo e Hijos Quiebra", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes a las veinte horas y en Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Felipe González Pérez, de todas las existencias de la casa de comercio de los fallidos, cuyo detalle obra en autos. Se previene: 1.o Que si el remate no terminara el día indicado, deberá continuarse en los días hábiles subsiguientes a la misma hora. 2.o Que a los efectos de remate y publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 5 de 1922. — Jorge Eudoro Alcebedo, Actuario.

Jl.10-159-v.jl.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

En Olmos!—La "Cabaña Pochintesta"

El jueves 27 de Julio a las 14 y 30. — En la "Bolsa de Comercio". de Acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por dosposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en lo autos seguidos por don Bernardo Quintela con don Pedro J. Pochintesta sobre venta decretada con acuerdo de los interesados, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Julio a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, se venderan en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo contiguas, con los edificios y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en el paraje denominado Cañada Grande, Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones, o sea: 1.o Una fracción compuesta, según el plano respectivo, de 83 hectáreas 6.581 metros 85 decímetros cuadrados limitando por el Norte con los señores Abelardo Alonso y Reinaldo Rosetti, en una extensión de 1.434 metros 30 centímetros, por el Este con doña Elvira O. de Saldamando en una línea recta de 257 metros 70 centímetros y con don Antonio Acuña en un martillo entrante, cuya longitud es de 420 metros 40 centímetros, por el Sur tiene por límite natural la "Cañada Grande" y además confina con don José Carrió, con más campo del señor Pochintesta, don Felipe Viglioni y con calle particular, que forma parte del referido campo, que empalma con el Camino Nacional a Minas, y por el Oeste con el dicho Camino Nacional a Minas en una extención de 703 metros 20 centímetros. Segundo: Dos fracciones de terreno contiguas, compuestas en conjunto de 16 hectáreas 489 centiárias 11 decímetros 75 centímetros cuadrados, limitando por los vientos Norte y Este con don Miguel Carrió, por el Sur con don José Carrió y por el Oeste con don Pedro J. Pochintesta. Tercero: Una fracción de campo compuesta de 1 hectárea y 100 metros limitando por el Noroeste, con Pochintesta, y doña Elvira Olmos, por el Sudeste con la línea férrea a Minas, por el Nordeste con Ramona Carrió y por el Sudoeste con don Miguel Carrió y Francisco Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-125-v.jl.27.

LEON ESCANELLAS

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Mancelino Leal, se hace saber al público que el día 16 del corriente, a las ocho horas y siguientes de la mañana, el martillero don León Escanellas procederá a vender en remate público los bienes muebles detallados de fojas setenta y una a fojas setenta y seis del expediente sucesorio de don Ciriaco Serna, previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base fijada en la tasación a que se refiere el inventario que obra de fojas setenta y una a fojas setenta y seis de los referidos autos, y que el mejor postor deberá efectuar el importe de su compra en el acto de aceptársele la oferta. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Ciriaco Serna, habiéndose a tal efecto habilitado la feria menor. — Salto, Julio 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.7-91-v.jl.16.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

El 23 de Julio a las 9,15 y 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez etrado Departamental, doctor don Abelar- Véscovi, se hace saber al público que día 23 de Julio entrante a las horas ueve, quince y dieciséis, respectivamente, procederá por el martillero señor Juan é Lagrilla Irazú, asistido por el Algua- l del Juzgado e infrascripto Actuario, a venta de todos los bienes inventariados n la sucesión de don Pedro D. Thevenet, ue son los siguientes: 1.o A las nueve ho- en la calle Grito de Asencio número 176, ntre Brasil y 19 de Abril. Muebles: 1 juego ormitorio, estilo XV, compuesto de una de matrimonio con elástico, un ro- ero de tres cuerpos, un sicsé, dos mesas e luz, y un lavatorio; un juego de sala ta- izado, estilo Renacimiento, compuesto de sofá, 2 poltronas, 6 sillas; un juego de omedor compuesto de 1 aparador, 1 trin- hante y 1 mesa, 12 sillas con asiento y espaldo de esterilla, 1 mesa escritorio mi- tro, 4 sillas Viena, 5 sillas esterilla, 2 uadros oleografía. Cocina: 1 mesa de pino, grande, otra mesa chica. Este lote de mue- será vendido sin base y a la más alta oferta. 2.o Inmuebles: A las quince horas. en el lugar de su ubicación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ituado en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente a la calle Brasil, con las dimensiones, límites y superficies siguien- : Norte, calle Brasil, once metros ochen- ta centímetros lineales; por el Este, linda con don Antonio Panizza y mide 38 metros 15 centímetros; por el Sur, linda con don José G. Amorín, teniendo una longitud de 12 metros 4 centímetros lineales, y por el Oeste, linda con la sucesión Williams, te- niendo una longitud igual a la línea Este, encerrando una superficie de 454 metros 7.480 centímetros cuadrados. Esta propiedad fué tasada en la suma de 1.400 pesos y no e aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de esa tasación. 3.o A las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, tres solares de terrenos, ubicados en la man- zana número 176 de esta ciudad, señalados con los números 5, 6 y 7 del plano parti- cular del trazado del Barrio doctor Delga- do, con un área total de 1.569 metros cua- drados, teniendo de frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, 30 metros, por 51 me- tros 20 centímetros de fondo por el costado Oeste, y 53 metros 60 centímetros por el costado Sur. Esta propiedad está avaluada en la suma de 12.613 pesos con 26 centési- mos y no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su avaluación. Se previene que el mejor postor depositará el 10 por ciento en garantía de su oferta en los bienes inmuebles, y en cuanto a los muebles será abonado en el acto de la en- trega el precio de venta. Asimismo se hace constar que fué habilitado el feriado y que los títulos y demás antecedentes se encuen- tran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Salto, Julio 3 de 1922.— Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.7-90-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Concurso voluntario

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado: "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Telésforo Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, en la calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hamilton, domiciliados en la 8.a sección de este Departamento, y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-160-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo C. Jardín, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado don Anacleto Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se le cita para que llene el requisito constitucional de conciliación, respecto al mismo juicio. Y se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-158-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Venta de inmueble

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en los autos caratulados "Doctor Francisco N. Oliveres, solicitando venta de un inmueble", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las diez horas, en la puerta del Juzgado Letrado (calle Manuel Oribe s|n), se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Marcelino Torres España y por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario interino, de una fracción de terreno de propiedad en condominio con el doctor Francisco N. Oliveres, Fulgencio Umpiérrez, Gonzalo, Mario y Ema Larrosa, Evaristo, Gila y Reina Mesones, compuesto en su totalidad de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Juan Antonio Lavalleja; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que linda por el Norte con terreno del Banco de la República, por el Sur con Domingo Yacobazzo y José M. Méndez, y por el Oeste con la calle Manuel Freire. Dicha venta se hará en dos lotes, que serán divididos de la manera siguiente: Primer lote: Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión de fondo, que linda por el Norte con terreno del Banco de la República; por el Sur con Domingo Yacobazzo, y por el Oeste con la fracción que a continuación se describirá. Segundo lote: Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Freire, por igual extensión de fondo, lindando por el Norte con terrenos del Banco de la República; por el Sur con José María Méndez y por el Este, con la fracción descripta anteriormente. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los interesados que los títulos se encuentran en este Juzgado en poder del suscripto Actuario. Además hago constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones de práctica. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Treinta y Tres, Julio 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.10-134-v.jl.19.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Bellenda de Brunetto y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiuatro del corriente mes de Julio a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno que forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Febrero de este año, están señalados con los números 1 y 2 y se componen en conjunto de 583 metros 6.246 centímetros cuadrados, teniendo 37 metros 33 centímetros al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 3; 35 metros 8 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 29 centímetros al Oeste, sobre el camino Suárez, por formar esquina. Este bien está tasado en la cantidad de 6.559 pesos con 80 centésimos. 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 3 en dicho plano, compuesto de 177 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 4; 11 metros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2. Este bien está tasado en la cantidad de 531 pesos. 3.o Otro solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores y señalado con el número 4 en dicho plano, compuesto de 192 metros 3.116 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con don J. Schiavo; 11 metros 93 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3. Este bien está tasado en la cantidad de 2.316 pesos con 60 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-68-v.jl.24.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Al mejor postor, dos valiosos solares dos, ubicados en Casupá y Zapicán.

El 7 de Agosto de 1922, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón número 478, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día siete de Agosto próximo venidero, a las quince horas y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, según planillas que lucen en autos, los siguientes bienes: A) El solar de terreno y sus mejoras número ocho de la manzana segunda, compuesto de una superficie de ochocientos metros con un frente de veinte metros al Sudeste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste, linda con el solar número seis en veinte metros; y por el Sudoeste, con el número nueve. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y cuatro está situado en Casupá, segunda sección del Departamento de la Florida; B) Otra fracción de terreno situada en el pueblo de Zapicán, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de tres mil setecientos cincuenta y un metros, con treinta y cuatro metros diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Nordoeste, lindando con la sucesión Champón; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Hor; por igual extensión al Sudoeste, lindando con Matías Fernández. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y nueve, forma parte del huerto número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaría, Rincón 478, a disposición de los interesados; 3.o Que, según planillas que lucen a fojas ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho, el solar descripto en primer término está aforado en cuatrocientos pesos, y el otro en ciento cincuenta pesos; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de "Martín Larrandeburu". Montevideo, Junio 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.24-8036-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en un incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Julio del corriente año, a las once horas, habiendo sido habilitado el feriado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, trescientos treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a ochenta y dos pesos la hectárea, o sea un total de dos mil setecientos veintiocho pesos con veintiocho centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea a la suma de mil ochocientos dieciocho pesos con ochenta y dos centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641,

a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jl.1.o-10-v.jl.20.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma E. Vetrale y Compañía en los ramos de almacén y billar, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Eduardo Vetrale. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Santa Catalina, Departamento de Soriano, Julio 7 de 1922. — Emilio Vetrale.—Eduardo Vetrale. Jl.11-178-v.jl.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Domínguez Alonso nuestra casa de comercio situada en la calle Durazno número 1212, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — Zenón Pose. — Anita Pini de Pose. Jl.11-177-v.jl.31.

Société Française d'Enseignement

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se cita a los señores socios de la Société Française d'Enseignement para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de Julio de 1922 en el "Cercle Français" a las 18 horas, para tratar de la compra de dos casas en la calle Canelones y contraer hipotecas sobre dichas casas. Se ruega asistencia. — La Comisión. Jl.11-174-v.jl.13.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender el establecimiento en el ramo de carnicería sito en la Avenida Carlos María Ramírez número 19, esquina Iglesias, a don Francisco Barrios. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1922. —Francisco Barrios. — Juan A. Marta. Jl.10-147-v.jl.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que en escritura otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide se ha disuelto la sociedad que giraba en esta localidad, bajo la razón social Antonio Gómez y Cía., en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, bazar, talabartería, depósito de cereales, acopio de frutos del país, máquinas agrícolas y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo don Antonio Gómez.—Minas, Julio 5 de 1922. —Antonio Gómez.—Arturo H. Fernández. Jl.10-161-v.jl.30.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he vendido a don Bonifacio Larrañaga el puesto de carnicería que tenía establecido en esta villa y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Junio 23 de 1922. — Toribio Curbelo. Jl.10-127-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Umbol esquina Indusa sin número, que giraba bajo la firma de Giacoboni y Colom y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Vicente Llado y José Colom. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de su crédito que le será cancelado. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Francisco Giacoboni. — Vicente Llado y José Colom. Jl.10-129-v.jl.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha resuelto separarse el socio José Andrade de la sociedad que tenemos constituída con el objeto de explotar el establecimiento denominado "Panadería del Pilar", sito en la calle Durazno número 1090, quedando desde ahora constituída únicamente por los firmantes Valentín Andrade y Perfecto Rieiro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Valentín Andrade. — José Andrade. — Perfecto Rieiro. Jl.10-129-v.jl.31.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Strejilevich y Schuvaks en el ramo de tienda y mercería en general, habiendo dejado de formar parte de ella el señor Jacobo Saadia y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Strejilevich y Schuvaks. Jl.10-133-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a la señorita María Celia Pereyra el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en la calle 8 de Octubre número 124. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Corominas y Compañía. Jl.10-151-v.jl.31.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor de don Luis Alfredo Veglio el almacén de comestibles situado en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad; notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1922. — Constantino Estévez. Jl.8-115-v.jl.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor de don Antonio Polcino el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José María García. Jl.8-116-v.jl.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Sainz las existencias de mi casa de comercio de Aguas Buenas, 5.a sección de este Departamento. A los efectos de la indicada ley hago la presente publicación. — Durazno, Julio 5 de 1922. — Tomás Insua. Jl.8-105-v.jl.29.

Al público y al comercio

Eliseo Español prometió vender las existencias de su establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería que estaba situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Hago saber al público y al comercio que la referida promesa quedó sin efecto. A los fines legales hago esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Francisco Gancedo. Jl.7-88-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosa Mazzetti el comercio que en el ramo de fonda denominada "La Navarra" tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Gervasio León. Jl.7-84-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Matías Scarone el comercio que en el ramo de fabricación de artículos de cuero y fantasías en general tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 731 bis. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Gdalia Puppkowiez. Jl.7-85-v.jl.28.

Disolución de sociedad

De común acuerdo entre los señores Manuel Camaño y Enrique Lamas acordamos disolver la sociedad que tenían establecida con el ramo de barraca de carbón y leña, situada en la calle Isla de Flores número 1578, quedando a cargo del comprador, señor Enrique Lamas, el activo y pasivo, citando a los que se consideren con algún derecho para que presenten sus comprobantes de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Camaño y Lamas. Jl.7-82-v.jl.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Fernando Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilardebó número 1900, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Francisco Piva. Jl.7-86-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Aquiles R. Milans el 1.o del corriente, ha sido disuelta y entrado en liquidación la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrile, Picasso y Compañía, que la componían los suscriptos. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Enrile, Picasso y Compañía. Jl.7-95-v.jl.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por convenio efectuado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Casterá y Grassi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Aniceto Casterá. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1922. — Juan Aniceto Casterá. — Ernesto Grassi. Jl.6-79-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Justo Lucía hijo y hermano el comercio que en el ramo de taller de sombreros tengo establecido en la calle Migueleté número 1536. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — José Faisca. Jl.6-58-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Gonzalo Ruiz y Manuel José García el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Agraciada núm. 2602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Joaquín Piñón. Jl.6-60-v.jl.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Efim Vakulenko el almacén de comestibles situado en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1922. — Máximo C. Amestoy. Jl.7-65-v.jl.28.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Iglesias y Victoriano García el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — José Zuccoli.

Jl.7-64-v.jl.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha me comprometo a vender a favor de doña María Collistre el negocio que tengo establecido en la calle Carlos María Ramírez esquina Grecia (Villa del Cerro), consistente en un despacho de bebidas fermentadas. Hago esta publicación para que mis acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1922. Juan B. Aguilera.

Jl.7-76-v.jl.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Gabino Abreu, el almacén de comestibls situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Jesús Pereyra.

Jl.7-66-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de hotel, restaurant tengo establecido en la calle 25 de Agosto números 355 y 359. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Por J. B. Moretti: B. Gallesini.

Jl.7-75-v.jl.28.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos formado una sociedad colectiva con el fin de seguir explotando el restaurant y café denominado "El Submarino Peral", situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad de Montevideo, girando la nueva firma bajo la razón social de Pena y Turnes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Baldomero Pena. — José Turnes.

Jl.7-67-v.jl.28.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender a don Salomón Elías mi establecimiento de tienda y mercería situado en la calle Wáshington número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, para que todos los que se consideren acreedores míos se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1922.— Alejandro Sid.

Jl.5-41-v.Jl.26.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don José Rey el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cuñapirú número 1785, de acuerdo a la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — Félix Gerpe.

Jl.5-45-v.jl.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Arturo Pelufo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Paysandú número 1249, esquina Yí, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Julio Challiol.

Jl.3-33-v.jl.24.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura otorgada el 1.o del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Morales, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor David M. Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — David M. Fernández. — Santiago F. Morales.

Jl.5-43-v.jl.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso hemos contratado vender a favor de los señores Higinio Vázquez y Benigno Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerrito número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Costas, Pino y Cía.

Jl.3-17-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Figueroa número 2000, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922.—Figueroa y Acosta.

Jl.3-22-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles situado en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Francisco J. Bazzi.

Jl.3-21-v.jl.24.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide vendí al señor Santiago Matías Baracochea la casa de comercio que en los ramos de almacén, forrajes y anexos, y con la denominación de "Porvenir", giraba bajo mi firma en esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido comercio dentro de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1922. — José Dalfolo.

Jl.5-37-v.jl.26.

Al público y al comercio

Se hace saber a los interesados que la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de droguería bajo la razón social de Milles y García, en la calle 25 de Mayo número 486, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Milles. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Gustavo García. — M. Milles. — Julio Mario Pérez Fernández.

J.3-34-v.jl.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comrcio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Bua la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas situada en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Cipriano Tejera.

Jl.3-32-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés Sande las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro dl plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —César Romero.

Jl.1.o-12-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 337 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Estévez, y retirándose de la misma don José Barcia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — José Barcia. — José María Estévez.

Jn.30-8177-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Cervaso el comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecido en la calle Miguelete número 1631. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — José Torres. — Sebastián Palmer.

Jn.29-3142-v.jl.19.

Al comercio y al público

Por el presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos pactado la compraventa de mi casa de comercio al señor José Villamil, con todos sus componentes, situada en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Bogotá. Para el efecto, aviso a mis acreedores y a todas las personas que tengan cuentas de mi casa a cobrar, que deberán presentarse a dicho comercio dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Juan Jarchell.

Jn.29-8144-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 26 del corriente mes ante el escribano don Luis Q. Cardoso hemos convenido que para el 30 de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad de hecho de capital e industria, existente en esta República entre los señores Luis J. Supervielle y Frank A. Hughes, el primero como socio capitalista y el segundo como socio industrial, sin aparto alguno de capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Luis J. Supervielle, y separado en ello, en absoluto, el señor Frank A. Hughes. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, y lo establecido por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — P. P. Luis J. Supervielle: Juan M. Gorlero. — Franck A. Hughes.

Jn.29-8145-v.jl.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Silvarredonda Rey el almacén de comestibles al por menor sito en la calle General Pagola número 1851, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Francisco R. Fernández.

Jn.28-8100-v.jl.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público e ngeneral que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Jaime y Daniel Collin.

Jn.27-8078-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo

de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2651, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Francisco Abelenda, y retirándose don Eliseo Martínez Pargas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Francisco Abelenda. — Eliseo Martínez Pargas.

Jn.27-8081-v.jl.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a los hermanos Juan, Julia Rosa y Antonio Claudio Rolla, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, la parte que en el almacén de comestibles y bebidas, situado en la calle 8 de Octubre y Montevideo, de esta ciudad, nos corresponde como herederos y cónyuge de don Juan Rolla. A los efectos de la expresada ley, se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores de don Juan Rolla o sucesores, para que se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivo sus haberes.—Paysandú, Junio 23 de 1922.—Consolata Grillo de Rolla, por sí y sus hijos menores de edad, Américo Luis, Alberto Héctor, Jacinta Ernesta y Elisa Laura Rolla.—Consolata G. de Rolla.—Víctor Rolla.

Jn.27-8087-v.jl.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Mac-Eachen número 1, esquina Payan (Pocitos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eugenio Ramírez.

Jn.27-8083-v.jl.17.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Comercio, hacemos saber que con esta fecha, hemos rescindido totalmente el contrato de sociedad que para explotar la ganadería teníamos bajo la razón social de Donato Descalzi y Hermanos, constituído con domicilio en Salsipuedes Grande, 10.a sección del Departamento de Tacuarembó. — Santa Isabel, Junio 22 de 1922. —Agustín Descalzi. — Julio Descalzi. — Eduardo Descalzi. — Donato Descalzi. — Félix Descalzi. — Juan G. Descalzi.

Jn.26-8065-v.jl.17.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que según contrato celebrado he prometido vender a favor de don Matías Venosa la casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 573 y 575, de esta ciudad, en el ramo de puesto fijo, y hago esta publicación por el término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — San José, Junio 22 de 1922. — Adolfo Scavino.

Jn.26-8057-v.jl.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Héctor y César Vaglienzone Hnos, el negocio de carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1871, de esta ciudad, entre Constitución y Democracia, con objeto que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el 1.o de Julio de 1922. — Juan Cavallero.

Jn.26-8056-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Diego Otazú y Moisés Fernández la imprenta de mi propiedad, establecida en la calle I. de María número 1406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Julio M. Ravera.

Jn.30-8174-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido transferir a los señores Pérez y compañía el establecimiento comercial que como sucesor de González y Cía., tengo establecido en la calle San José número 1216, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Inocencio Preve.

Jn.30-8173-v.jl.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sixto C. Menditeguy el almacén situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Visitación Alvarez.

Jn.30-8176-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que el 1.o del corriente mes autorizó el escribano don José M. Martino se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón de González y Cía., establecida en la calle San José número 1216, de esta ciudad, quedando separado de la misma el señor Saturnino González, y a cargo de la casa don Inocencio Preve. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. —Inocencio Preve.

Jn.30-8172-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano don Nicanor dos Santos con fecha 12 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de fidelería, bajo la razón de Tanco y Bonnet, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Braulio Tanco (hijo). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1922.—Tanco y Bonnet.

Jn.27-8079-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Dorvalino y Aniceto O. Rodríguez mi establecimiento fotográfico establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 657, y siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar las presentarán dentro del plazo de treinta días. — Melo, Junio 20 de 1922. — Sócrates González.

Jn.30-8194-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Mezzadrelli la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tenía establecida en la calle Agraciada número 1882. Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos dentro de treinta días, según lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Luis Bruschi.

Jn.26-8053-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio de barraca denominado "Wellcome", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1447, por intermedio del escribano don Juan R. Domínguez, tomando el comprador posesión del negocio el día primero de Julio del corriente año. Deberán, en consecuencia, presentarse dentro del término legal los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Gabriel F. Sosa. — Julio González Alemán.

Jn.30-8184-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a favor de don Ramón Barreira la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 1917. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — José Gómez.

Jn.26-8055-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el veintiuno de Junio del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Olsen y Compañía habiendo quedado el socio Otto Olsen Boje dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Olsen Boje.

Jn.24-8037-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Musseuo y Francisco Spinelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Bartolo Zendron.

Jn.24-7776-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que los hermanos Ramón y Pedro Héctor Carrero han constituído una sociedad colectiva para la explotación del comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en el pueblo Victoria, calle Fraternidad esquina Vidal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Lorenzo Carrero e Hijos. — Montevideo, Junio de 1922. — Carrero Hnos.

Jn.23-8021-v.jl.13.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que la firma social Colonia Rivara, y cuya firma era la de Rivara, Ferrer y Ferreri, ha sido disuelta, y que cualquier reclamación contra ella deberá dirigirse a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, dentro del término legal. — Montevideo, Junio de 1922. — Orestes J. Rivara. — Salvador Ferrer. — Antonio Ferreri. — Alberto Rivara.

Jn.22-7983-v.jl.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Solís Anguelra y Alberto Pazos, que conmigo suscriben, la farmacia "Anguelra", de mi propiedad, ubicada en la calle Sarandí, del pueblo Santa Isabel, de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, donde los acreedores de dicho comercio, a quienes emplazo, deberán, a sus efectos, presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Santa Isabel, Junio 17 de 1922. —Marzo Anguelra. — Alberto Pazos. — Solís Anguelra.

Jn.22-7981-v.jl.12.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.

Jn.17-7900-v.ag.8.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social que en esta plaza y en el ramo de réstaurant y café tiene establecido en la calle Ciudadela número 1268 los señores Nistal Pérez y Gillerón, retirándose de ella el señor Alfredo Gillerón. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1922. —Nistal, Gillerón y Pérez.

Jn.21-7964-v.jl.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pedro S. Cavallero (hijo), mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Brasil esquina Detomassi. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Mercedes, Junio 26 de 1922. (R. O. U.) — Rafael Isabella.

Jn.29-8155-v.jl.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922.
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922.
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26..	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 17..........	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922.
FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerros Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2........	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36 ...	Paso de las Talas	V. y M.	31 de Agosto de 1922

7746-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Parbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Paiau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

S

Viuda de E. Alonso
Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
L.ppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1922

V.o B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

7501-pte.1016.

Venta de carpintería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Casimiro Sosa el taller de carpintería de mi pertenencia, establecido en este pueblo, y que los que tengan créditos contra ese comercio deben presentarlos dentro del término legal en el domicilio del señor Sosa, sito en esta localidad, a sus efectos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Junio 22 de 1922. — Aníbal Fernández Viera.

Jn.23-8021-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, disolveremos y liquidaremos la sociedad que tenemos en los ramos de biselados sobre cristales, fábrica de espejos y anexos, razón social Guglielmi y Vittone, y sede en esta ciudad, casa número 1865 de la calle Galicia, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Guglielmi, y separado de ella el señor Francisco Vittone. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio de 1922. — Alfredo Guglielmi. — Francisco Vittone.

Jn.23-9027-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 901, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Jesús Díaz. — José González.

Jn.22-7980-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Lindolfo Tabárez el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Grecia número 551 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Montagnoli y Parodi.

Jn.22-7991-v.jl.12.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10301

Montevideo, Junio 17 de 1922. — Con esta fecha, Marabotto Stein, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

PYRÉNÉES

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a (inclusive).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-181-v.jl.26.

ACTA N.o 10367

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-182-v.jl.26.

ACTA N.o 10368

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-183-v.jl.26.

ACTA N.o 10369

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-184-v.jl.26.

ACTA N.o 10382

Montevideo, Julio de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Díaz y Oza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIÑA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1 y 61.a a 71.a inclusives, excepto vinos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-185-v.jl.26.

ACTA N.o 10383

Montevideo, Julio de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Tellechea, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA VIZCAINA"

para distinguir artículos de la categoría 2, 3, 4, 5 y 7, clases 8.a a 17.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a y 60.a, inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-186-v.jl.26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley del 28 de Enero de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Máximo González o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de su propiedad que se destina a la construcción de la vivienda y depósito de herramientas del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo de Las Vacas y carreteras de acceso. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.12-199-v.jl.20.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley del 28 de Enero de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Manitto Hnos. o apoderado en forma que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de su propiedad que se destina a la construcción de la casilla destinada a vivienda del peón caminero encargado de la vigilancia y conservación de los caminos de acceso al puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.12-200-v.jl.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COSSU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sassari, domiciliado en la calle Río Negro número 1055, y doña MARIA DALMASES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Río Negro número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EUGENIO LAENS ALMEIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1284, y doña JOSEFINA MESEJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ORIBE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 2075, y doña MARIA FELICIA GIACOIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN AÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2684, y doña LEONOR EULOGIA MENDOZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fomento número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 414, y doña MARIA LUISA BERTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Pfriz número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FRANCISCO MARCHIORO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña MARIA EUGENIA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1051 (1.a sección), y doña CONCEPCION GONZALEZ VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.19.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Contaduría

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917. Expropiación de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 21 del corriente a las 16 horas, en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se encuentran a disposición de los interesados los formularios impresos para la presentación de propuestas. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — El Contador.

Jl.12.209-v.jl.12.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Secretaría de la Alta Corte de Justicia.— A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha de ayer, autorizó al ciudadano don Gregorio Marcaida para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la Repú-

blica. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario.

Jl.12-180-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cerrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-207-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Belloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-188-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Yanes de Alvarez o Eleuteria Yanes de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-189-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emanuel Regusci o Manuel Regusci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-190-v.jl.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión Juan Dentone", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Eduardo Dentone a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-179-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Meira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-192-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bethencourt o de Bethencourt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-194-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Umpierre, Dolores Acosta y Luisa Umpierre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-193-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juana Paula, donde dice Carlos Blensio, por error, cuando debe decir, Blengio, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-195-v.jl.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Magliotti a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-196-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Belén Holmberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Bunge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-206-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hermano, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, citándose igualmente a los fallidos Rafael y Alcides Queirolo para que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-204-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO D. DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Rodolfo C. Jardín para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República (Sucursal en esta ciudad), con motivo de la falta de cumplimiento del contrato de Prenda Agraria celebrado con la referida institución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-201-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esmelindra Pereyra de Viana; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-202-v.jl.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos caratulados "Juan Odicini contra don Miguel De Simone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el domingo 30 de Julio del corriente a las quince horas y treinta y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y los edificios y cuantas mejoras contienen, señalados en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos siete, con los números veinticinco y veintiséis de la fracción letra B, situados en el paraje conocido por Punta Carretas, inmediato al Barrio La Paz, décima octava sección judicial de este Departamento, compuestos, el número veinticinco, de doscientos cuarenta metros con diez metros de frente al Oeste, a calle de diez y siete metros de ancho por donde la puerta del edificio está señalada con el número treinta y dos; diez metros en la línea del Este, lindando con el solar número veintidós de la misma manzana, veinticuatro metros en la línea del Norte, lindando con el solar veinticuatro A, y veinticuatro metros en la del Sur, confinando con el solar veintiséis, y el solar veintiséis se compone de seiscientos treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados con diez y seis metros de frente al Oeste a calle pública, cuarenta metros al Norte, lindando con los solares veinticinco y veintidós, quince metros cuarenta centímetros al Este con los números diez y nueve y veintiuno, y cuarenta metros un centímetro al Sud con el número veintisiete. Se previene: que los expresados bienes reconocen una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en cuya institución se encuentran los títulos a disposición de los interesados, y 2.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta venta. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-197-v.jl.29.

ALMONEDA
EDICTO JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Juan J. Taroco contra Urbano José da Costa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio del presente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Humberto Correa, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto escribano actuario especial en dichos autos, se procederá al remate en pública subasta de una fracción de campo del ejecutado, ubicada en Cuñapirú, segunda sección de este Departamento, compuesta de doscientas cincuenta y una hectáreas sesenta, y siete áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y seis milímetros cuadrados y lindando con el arroyo Cuñapirú, María José da Costa, José Gentini, Medardo González y Pedro Nicolini, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, que obra en autos, así como los títulos y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 135: Dicho campo ha sido tasado a veintisiete pesos la hectárea, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. El campo referido responde a un crédito hipotecario de tres mil cuatrocientos pesos, plazo no vencido, y a favor de la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Luis Seguí, Escribano Actuario Especial.

Jl.12-205-v.jl.28.

PABLO GAYE Y ZAMIT
REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Aníbal

Abadie Santos, se hace saber que el día 28 del mes actual, a las 20 horas y días siguientes, en la casa calle Sarandí esquina Figueroa, el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público todas las mercaderías, ganados y útiles pertenecientes a los fallidos Rafael Queirolo y Hermano. Se previene que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentran en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-203-v.jl.28.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Agustín Montans, Francisco Varela y José Varela el negocio de panadería denominado "La Imperial", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados, habiendo los compradores tomado posesión del negocio el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Manuel Brenlla.

Jl.12-187-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Machín el comercio del ramo de zapatería que tengo establecido en la calle Barcelona 117 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — Luis Froncini.

Jl.12-191-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y a nuestros acreedores que habiendo entregado nuestras mercaderías y existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de fábrica de calzado, situada en la calle Porongos número 2421, a una Comisión nombrada por la mayoría de nuestros acreedores, el que se considere nuestro acreedor que se presente con los justificativos en la calle Agraciada número 2308, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de que los que no se presenten la Comisión liquidadora no los tomará en cuenta al verificar el prorrateo de lo que resulte de la liquidación. — Montevideo, Julio 11 de 1922.—Figueiras y Cía.

Jl.12-198-v.ag.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que el 8 del actual mes vendí a don Luis Brambilasco las existencias y útiles de mi casa "Restaurant "El Tourista", que tenía establecida en el pueblo de Mosquitos. Los que tengan reclamo que hacer lo harán al suscripto dentro del término legal. — Mosquitos (Departamento de Canelones), Julio 11 de 1922. — Julio Plada Barrios.

Jl.12-208-v.ag.2.